



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LA RADIO COMUNITARIA DE LA COSTA CHICA
Y MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO
ENTRE: LA LEGALIDAD FEDERAL Y LOS
SISTEMAS NORMATIVOS DE LA REGIÓN

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

PRESENTA:
DEISY RAMÍREZ GARCÍA

ASESORA:
DRA. FÁTIMA FERNÁNDEZ CHRISTLIEB



MÉXICO, D.F. 2010

**“No se necesitan conocimiento
teóricos para liberar al pueblo de sus opresores,
simplemente querer hacerlo y ya...”**

Lucio Cabañas Barrientos

*Al pueblo Nuu Savi, pueblo de la lluvia que habita la
Montaña de Guerrero, quienes cada día me brindan grandes
lecciones de conocimiento, de vida y lucha, gracias por permitirme ser
parte de ustedes.*

*A la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-
Policía Comunitaria CRAC-PC,
porque "Sólo el pueblo apoya y defiende al pueblo".*

*A mis padres, Irene García y Tomás Ramírez, por el incondicional apoyo
en cada etapa de mi vida.*

A mis hermanos, José, Jorge y Oscar, por la dicha de crecer juntos.

A Paola y Eleonor, quienes están comenzando a descubrir el mundo.

*Guerrero que traes la herencia de lucha en el alma, el corazón y la mente
A. U. M, gracias por las mil sonrisas y carcajadas, pero sobre todo, gracias
por las enseñanzas, la confianza y el apoyo incondicional, y así,
mutuamente hasta el final.*

*A las entonces autoridades de la Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria
de Zitlaltepec, don Guillermo, don Isaías y don Feliciano, Coordinadores
Regionales. Y a don Juanito y Felipe, Comandantes Regionales.*

Adolfo y Constantino, por la gran amistad que nació entre nosotros.

*A doña Bety, Cándida, Conchita, Eugenia y Maura de Zitlaltepec; a
Consuelo Y Lety de San Marcos, A Rufina de Santa Cruz Cafetal; a
Lourdes, Reina y Atanasia de Llano de las Flores; a Elena, Julia y Seferina
de Llano de las Flores I; a doña Marcelina de Nuhu Savi Kani; a Adeláida*

*de Chilixtlaahuaca, y a Araceli de Llano Perdido, todas admirables mujeres,
ejemplos de lucha.*

*Porque el verdadero ser humano, es aquel que no es indiferente al dolor de
su pueblo, a Valentín Hernández asesor Jurídico de la CRAC-PC.*

*Higinio Muñoz, porque vives en la resistencia de tu pueblo y universidad,
nos vemos en la eternidad.*

*A mis compañeros, amigos y hermanos de ideología y praxis, María Luisa,
Víctor, Carolina, Violeta, Leonardo y Manuel, quienes estamos forjando
nuestros sueños con los pueblos indígenas, y a seguir "Construyendo
Resistencia".*

*A mis amigos de toda la vida, Moctezuma, Iztel, Lalo, Paty, Martha y
Karina, por comprender mi ausencia.*

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I. Las radios comunitarias en México	
1.1 Hacia una caracterización de Radio Comunitaria.....	29
1.2 Antecedentes de la Radio Comunitaria en México.....	37
1.3 Panorama de las Radios Comunitarias en el Estado de Guerrero.....	45
Capítulo II. Características de la región	
2.1 Situación corográfica.....	55
2.2 Características sociales.....	59
2.3 Características culturales.....	63
2.4 Organización Política: La Policía Comunitaria.....	67
Capítulo III. Proyecto Comunicación Comunitaria	
3.1 ¿Qué es el Proyecto Comunicación Comunitaria?.....	79
3.2 El proyecto a nivel externo.....	82
3.3 El proyecto a nivel interno.....	84
Capítulo IV. El proyecto en Radio Comunitaria	
4.1 Del altavoz a la radio.....	86
4.2 El experimento Radio Kimi Ndica “Estrella Libre”.....	88
4.3 El proyecto actual “La Voz de los Pueblos”.....	90
Capítulo V. Marco jurídico y técnico.	
5.1 Situación Jurídica de las Radios Comunitarias.....	100
5.2 Las Radios Comunitarias en las discusiones jurídicas actuales.....	114
5.3 Situación técnica de las Radios Comunitarias.....	125

Capítulo VI. Legitimidad de sistemas normativos

6.1 Derechos indígenas.....	132
6.2 Los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.....	144
6.3 Sistemas Normativos regionales y locales.....	155

Capítulo VII. Haciendo valer la legitimidad de operar Radios Comunitarias en la Montaña de Guerrero

7.1 “La voz indígena de la Montaña” 98.3 FM suena desde el Cerro de la Estrella “Yuku Kimi”.....	158
7.2 Una programación de todos y para todos los pueblos de la Montaña.....	167
7.3 Un futuro legítimo para la 98.3 FM.....	175
Conclusiones.....	177
Bibliografía.....	187

INTRODUCCIÓN

A lo largo de cinco siglos, la zona social que se ha identificado cada vez más como la 'nación' no ha aceptado a los pueblos indios como son: ha querido convertirlos en otra cosa. Durante quinientos años no los hemos dejado ser como son. Tampoco hemos aceptado que nosotros somos los que debemos cambiar¹.

Este trabajo, pretende mostrar algunas características de las radios comunitarias de una región específica de México, su situación jurídica, sus particularidades técnicas y su base legitimadora, sus sistemas normativos. Todo ello en el caso específico de las radios comunitarias que pertenecen a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria CRAC-PC. El lapso que cubre esta investigación va desde que es acordada la instalación de la radio "La voz de los pueblos" 90.7 FM en la comunidad de Espino Blanco, Municipio de Malinaltepec en 2008; hasta febrero de 2010, tres meses después de la instalación de "La voz indígena de la montaña" 98.3 FM en la comunidad de Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc. Radios comunitarias, proceso de justicia, y pueblos indígenas enfrentados a dos realidades: una legalidad federal y sus sistemas normativos.

El eje de esta investigación, son las radios que nacen bajo el cobijo de una organización de justicia comunitaria, que pese a su nulo reconocimiento por el gobierno federal y estatal, ha obtenido grandes resultados en catorce años de vida.

La CRAC-PC

La gran ola de violencia (asesinatos, violaciones sexuales y robos) que azotó los caminos y comunidades de la región de la Montaña y Costa Chica del Estado de Guerrero a principios de los años noventa, debido a la profunda crisis económica, a la marginación, así como a los altos grados de corrupción en las instituciones encargadas de impartir justicia, fueron razones suficientes para que los hombres y mujeres de los diversos pueblos del territorio, decidieran crear primero en 1995 la Policía Comunitaria, sobre todo después de la violación y asesinato de una niña de 12 años, originaria de

¹ Carlos Montemayor, *Los pueblos indios de México hoy*, México, edit. Planeta, 2001, p.136

Pueblo Hidalgo, municipio de San Luis Acatlán. Y en 1998 la creación de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC, encargada de impartir justicia, al dar cuenta que ésta no existía para la gente afectada por los delincuentes, y al contrario eran dejados en libertad.

A 15 años de la creación de la CRAC-PC, el sistema comunitario de seguridad y reeducación, que tiene como objetivo la plena observancia y el efectivo ejercicio, respeto y acceso a los Derechos Humanos y Colectivos de las personas y pueblos que lo integran, cubre y la componen 72 comunidades de las cuales el pueblo Ñuu Savi (mixtecos) habitan 36, el Me'Phaa (tlapanecos) 26, el Náhuatl 6, y el Mestizo 4. Correspondientes a los municipios de de San Luis Acatlán, Metlatónoc, Malinaltepec, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Tlapa y Xalpatlahuac².

Para administrar la justicia y brindar seguridad, el territorio comunitario está dividido en tres regiones geográficas, que se coordinan a través de sus casas de justicia. En la región de la Montaña Alta con la casa de justicia en Zitlaltepec, municipio de Metlatónoc; en la Montaña Baja con la casa de justicia de Espino Blanco, en el municipio de Malinaltepec y; en la Costa con la casa de justicia en San Luis Acatlán del municipio con el mismo nombre.

El sistema de justicia ha dado grandes resultados, a pesar de los actos de hostigamiento por parte del gobierno federal y estatal, como la constante ofensiva “legal” y represión al declararla fuera del marco reglamentario, por no ser un sistema producto de un proceso legislativo constitucional, la persistente vinculación que se ha hecho del proceso con los grupos armados del Ejército Popular Revolucionario (EPR) y Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), el encarcelamiento de sus autoridades y funcionarios, los desarmes, y las órdenes de aprehensión. En territorio comunitario los actos delictivos han disminuido en un 90%, y es justamente por sus particulares características, es decir, la reeducación en lugar del encarcelamiento, la conciliación antes de juzgar en delitos menores y, el servicio comunitario de sus autoridades, lo que hace único a este sistema de justicia.

² La cantidad de comunidades que integran el Sistema de Justicia y Seguridad Comunitaria puede variar, ya que en el momento que así lo decidan, las comunidades puede pedir su integración a la CRAC-PC, así también, puede suceder lo contrario, es decir, que alguna comunidad pida su baja del Sistema de Justicia.

Estos avances, han obligado a que el proceso voltee la mirada a otros aspectos que al igual que la justicia, no son atendidos por los gobiernos, como la educación, la salud, la producción y la comunicación.

En este sentido, existen muchos prejuicios y falsas ideas sobre algunas características de los pueblos indígenas, uno de ellos es la errónea percepción que considera a los usos y costumbres como prácticas que obstaculizan el desarrollo de los pueblos indígenas, cuando constituyen sistemas normativos que regulan y armoniza su vida social, y que les ha permitido sobrevivir culturalmente ante el constante acoso por parte del gobierno federal y estatal por integrarlos al desarrollo, como si el ser indígena fuera un ente extraño que por sus condiciones culturales no encajara en lo generalmente reconocido y aceptado en las leyes del derechos positivo.

Eduardo Novoa Monreal, llama a los usos y costumbres, “derecho socialmente imperante (o reglas de comportamiento real), a las normas jurídicas que efectivamente reciben aplicación en un medio social determinado... consiste en las prácticas jurídicas que los miembros de la comunidad reconocen y admiten en su vida real ajustándose de hecho a ella³...”. Al contrario de lo que este mismo autor llama “derecho formalmente impuesto, (o normas de decisión), que es el que la autoridad estatal ha querido imponer mediante la promulgación de reglas obligatorias de conducta⁴”. Reglas que deben ser obedecidas, aunque no correspondan a las necesidades sociales reales.

Este es el marco en que operan las radios comunitarias que están transmitiendo en la Montaña del Estado de Guerrero, y que pertenecen al proceso de justicia comunitaria de la CRAC-PC, es decir, “La radio comunitaria de la Montaña y Costa Chica del Estado de Guerrero entre : la legalidad federal y los sistemas normativos de la región”, título de este trabajo, que pretende destacar precisamente la inexistente figura legal en la Ley Federal de Radio y Televisión para las radios comunitarias, que han luchado por un reconocimiento pleno en este marco, reconocimiento que es acotado y negado, y que por consiguiente son perseguidas y sancionadas por violar un marco jurídico en el que las radios aún no existen.

³ Eduardo Novoa Monreal, *El Derecho como obstáculo al cambio social*, México, Siglo XXI, 1981, p. 29

⁴ *Ibid.*

Sin embargo, encontramos del otro lado, aquellos sistemas normativos que le brindan lo que muchas leyes del derecho positivo no han logrado, la legitimación de sus pueblos, que para ellos es lo que se necesitó para crear y sostener un sistema de justicia, y que ahora es lo único necesario para operar y administrar medios de comunicación, concretamente radios comunitarias.

Sistemas normativos, inmersos en los tres derechos colectivos fundamentales que los pueblos indígenas conocen como: autonomía, libre determinación y territorio⁵, reconocidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el artículo 2° Constitucional, y en los Acuerdos de San Andrés. Estos preceptos son la base, que hace posible que la “La voz de los Pueblos “90.7 FM, y ”La voz indígena de la Montaña” 98.3 FM, hoy estén transmitiendo en territorio comunitario.

Sistema de justicia, pueblos indígenas y no indígenas, que vieron la necesidad de contar con un medio de comunicación masivo, que no sólo les permitiera transmitir sus gustos musicales, sino que brindara la posibilidad de estar comunicados, de compartir sus tradiciones, lengua, música, oralidad, poner en común problemas para encontrar soluciones entre todos, y estar al pendiente de todo aquello que suceda con su sistema de justicia, en las diversas regiones. Aspectos que no son atendidos y apoyados para su desarrollo por las autoridades constitucionales, quienes no comprenden el sentido comunitario de los pueblos indígenas, así como sus necesidades colectivas.

No estamos preparados para saber qué es indígena o qué sigue siendo indígena en México. La cultura es un entramado complejo que va abarcando alimentación, parentesco, valores morales, formas de ver el mundo. Los que no somos indios hemos hablado siempre de los indios, hemos tratado de decir qué son, qué no son, cómo son, qué piensan, qué no piensan⁶.

⁵ Estos tres derechos colectivos son manejados en la región de la Montaña, por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan.

⁶ Carlos Montemayor, op. cit., p. 138.

Enfoque teórico

El sustento teórico utilizado para este trabajo tiene dos vertientes. Primero, los acercamientos teóricos y prácticos que nos brindan una aproximación y entendimiento sobre la naturaleza de las radio comunitarias, y su importancia y capacidad para contribuir al desarrollo, reconocimiento y fortalecimiento de grupos sociales marginados por diferencias culturales, políticas, sociales y económicas, en las grandes zonas urbanas con heterogénea población, y en zonas rurales alejadas, donde habitan pueblos indígenas, que además, desarrollan sus sistemas normativos. Y segundo, lo referente a la discusión sobre la validez y reconocimiento del derecho indígena, también llamado por algunos teóricos, derecho consuetudinario o sistemas normativos.

El cuerpo teórico que sustenta la investigación en la primera vertiente, esta formado por varias propuestas en el estudio de los medios comunitarios en Latinoamérica, y organismos internacionales que se han ocupado en analizarlos.

A lo largo de la historia han surgido radios con características sociales, sin embargo, no eran llamados con el término comunitario, el cual es recientemente utilizado para denominar a un tipo de medios de corte social, y sobre todo, para denominar aquellos medios que dan la oportunidad a grupos excluidos, de que su palabra sea escuchada, a través, de un espacio alternativo a la oferta comercial y política que le permita expresarse libremente, fomentar la participación, fortalecer lazos culturales y comunitarios, cuestionar las estructuras de poder y reconocerse en las diferencias.

De las definiciones tomadas de Josefina Vilar⁷(1998), Aleida Calleja⁸, y Beatriz Solís⁹ (2007), Lourdes Marisol Chan Concha¹⁰ (2007), José Ignacio López Vigil¹¹ (1998);

⁷ Catedrática en la Universidad Autónoma Metropolitana UAM .Xochimilco en el Área de comunicación, y especialista en producción radiofónica.

⁸ Defensora y especialista en el tema sobre radios comunitarias y su legislación, vicepresidenta de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC).

⁹ Especialista en legislación sobre medios de comunicación y miembro de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI).

¹⁰ Maestra en comunicación por la UNAM, especialista en el tema sobre Radios Comunitarias.

¹¹ Notable comunicador latinoamericano, nacido en Cuba, es considerado como uno de los maestros de la radiodifusión alternativa en el continente. López Vigil es miembro fundador de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), de la que fue director por más de diez años. Trabajó en la Asociación Latinoamericana de Educación

y de instituciones como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2002) y la UNESCO (2007), se concretizaron cinco características que considero fundamentales para definir a un medio comunitario: 1) Nacen de la comunidad. 2) No son exclusivas de las comunidades indígenas. 3) Su prioridad no es el lucro económico, sino el servicio a la comunidad. 4) Ponen en la mira todo aquello que es importante para la comunidad, abriendo espacios de discusión, promoviendo la pluralidad de información, opinión y participación y; 5) Fortalecen los lazos e identidades comunitarios. Características que están presentes en “La voz indígena de la montaña” y “La voz de los pueblos”, radios de la CRAC-PC.

Los sistemas normativos que llevan a cabo los pueblos pertenecientes al sistema de justicia comunitario, sustentan y brindan legitimación al sistema de justicia y a las radios comunitarias, en tanto que los pueblos ejercen el pleno derecho de practicar sus normas, y desarrollar a través de sus formas organizativas, aquellos aspectos que no son atendidos por los gobiernos, tomando en sus manos la solución de sus problemas.

La batalla por el reconocimiento del Derecho Indígena y los Derechos Colectivos, ha estado presente incluso inmediatamente después de la conquista, y a lo largo de la historia y hasta nuestros días, esta lucha ha sido aplastada, manipulada y no reconocida.

Sin embargo, el referente actual de la lucha indígena, el EZLN, constituyó un parteaguas en esta problemática, pues se puso en la mira la resistencia y la exigencia de los pueblos indígenas para ser reconocidos como sujetos de derechos colectivos, y ser integrados al desarrollo nacional respetando sus costumbres, lenguas y pensamiento para, entre muchos otros aspectos, tener derecho al libre acceso, manejo y utilización de los medios de comunicación; y no sólo eso, sino que amplió el estudio a nivel teórico de los derechos indígenas, lo que trajo consigo, además de retomar tratados donde se vive y estudia la vida indígena, propuestas teóricas para una convivencia armoniosa entre el Estado, la sociedad y los pueblos indígenas.

Radiofónica (ALER), como coordinador y capacitador, y fue director de la Red Latinoamericana de Radios para una Cultura de Paz (Radipaz).

Preceptos teóricos que exponen la importancia de las cosmovisiones indígenas, las formas de organización, convivencia, y la relevancia de su reconocimiento pleno en el marco de un estado pluralista, que favorezca la inclusión y participación de los ciudadanos, dejando de lado la doctrina nacionalista unificadora y homogenizante, que más allá de unir, segrega a un sector importante de la sociedad. Proponiendo dejar de lado también, aquellas políticas indigenistas, asistencialistas que trata a los pueblos originarios como lastres a los que el Estado hace el favor de atender.

Estas actitudes gubernamentales, debido a la intolerancia hacia las diferencias, al desconocimiento de los pueblos y a la cerrazón por escucharlos, como sucedió con el EZLN en el Congreso de la Unión. Sin embargo, la apertura a una igualdad diferente, traería como consecuencia una nación fuerte política, social, cultural y económicamente, sin marginalismo en todos los aspectos y con intercambios en los diferentes pensamientos, de donde realmente se aprende.

Los indios hablaron en el Congreso de la República, pero los legisladores no supieron escuchar. La problemática no se encuentra en la pobreza, que no se niega, sino, en último análisis, en las condiciones del no reconocimiento, que implica la falta de democracia, libertad y justicia de ciudadanos entre ciudadanos iguales. Alrededor de estas exigencias, por parte de los indios se ha dado un despertar de la conciencia histórica que espera la resonancia por parte de la nación, sobre todo de los políticos. Ahí todavía falta mucho para un despertar de la conciencia histórica¹².

Los fundamentos teóricos en este sentido y que sustentan este trabajo, son retomados de importantes estudiosos mexicanos y de otros países, que analizan la situación indígena latinoamericana, donde proponen soluciones teórico-prácticas. Así es como desde la antropología jurídica, Mayri Castillo Gallardo (2009), Esther Sánchez Botero (2009), Barbara Truffin (2009), Akuavi Adonon Viveros (2009), Solveig Hueber (2009), y Emmanuelle Piccoli (2009), nos ofrecen la dinámica jurídica del Derechos indígena y la importancia de reconfigurar a los Estadios Nacionalistas para convertirlos en Estados plurinacionales.

¹² Carlos Lenkersdorf, *Filosofar en clave Tojolabal*, Porrúa, México, 2002, p. 230.

Los sistemas normativos, conforman un aspecto esencial en la vida de los pueblos indígenas, que si los gobiernos fueran congruentes con sus discursos sobre la importancia de preservar a los pueblos originarios, respetarían y darían cabida a otras formas de organización y concepción del mundo. Es importante no sólo respetar otras formas, sino reconocerlas ya que “cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad étnica, de su identidad como pueblo, aún cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad. En América Latina, los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio”¹³.

La importancia de resaltar los avances y valía del derecho indígena radica en que “...los estados que son producto de procesos de colonización contienen grupos que han sido por completo excluidos de este contrato (el de nación), en este caso los pueblos indígenas”¹⁴, lo que trae como dificultades entre otros aspectos “...aplicar ciertas leyes a pueblos que si bien disponen de conceptos como delito, castigo y responsabilidad individual, no coinciden con los utilizados en las democracias occidentales”¹⁵.. Es decir, hay mucha falta de concordancia entre el Derecho Indígena y el occidental:

... una característica del derecho consuetudinario es precisamente esta profunda relación entre estructura social, norma y cotidianeidad. Mientras el derecho positivo representa una esfera diferenciada de la sociedad moderna, el derecho consuetudinario se manifiesta en cada uno de los roles y expectativas que orientan a los sujetos en su accionar en la comunidad. Así también, la responsabilidad del cumplimiento y aplicación de la norma recae en la comunidad y sus representantes a diferencia del derecho positivo, que deriva la responsabilidad en el Estado y sus representantes¹⁶.

Es decir, el derecho consuetudinario refiere a una estrecha relación entre lo que una sociedad considera correcto o justo: implica horizontes sociales de lo deseable y por ellos tiene una directa relación con ciertos valores compartidos

¹³ Mayrí Castillo Gallardo, “Pueblos indígenas y derecho consuetudinario. Un debate sobre las teorías del multiculturalismo”, Revista Nueva Antropología, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, p. 18.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 21.

¹⁵ *Ibíd.* 14

¹⁶ *Ibíd.* pp.17-18.

de manera relativa por los miembros de una sociedad en determinado momento histórico. A través de estas normas-implícitas o explícitas- los pueblos indígenas consideran formas de comportamiento y de resolución de conflictos que consideran adecuadas para un cierto contexto¹⁷.

El reconocimiento del derecho indígena deber ser traducido y acreditado, por ejemplo, a través de un pluralismo jurídico igualitario "...que reconoce la existencia de comunidades distintas de índole étnico dentro de la sociedad nacional que, como tal tiene el derecho de desarrollar su propio sistema de instituciones, entre otros su derecho propio, como una parte diferente pero de igual valor al orden político-legal del país"¹⁸.

Aunque:

Las teorías del pluralismo jurídico han desarrollado varios enfoques para dar sentido a conceptualizar las situaciones donde se observa una multiplicidad de referentes normativos...las teorías clásicas del pluralismo jurídico constituyen un marco funcional para exponer las relaciones que existen entre órdenes jurídicos distintos y para demostrar la coexistencia de sistemas concurrentes en una misma unidad de análisis sociológica, pero la gran variedad de situaciones que alimentan esas relaciones quedan fuera de su esfuerzo de teorización¹⁹.

Por lo que se ha puesto en la mira, la porosidad jurídica, es decir, no basta con la convivencia y respeto de los diversos sistemas jurídicos, sino que debe existir entre ellos intercambio y cooperación "...porosidad jurídica... Vivimos en un tiempo de legalidad porosa o de porosidad jurídica, en el que múltiples redes de órdenes jurídicos nos fuerzan constantemente a transiciones o a desbordamiento. Nuestra vida jurídica se caracteriza por el cruce de diferentes órdenes jurídicos..."²⁰; órdenes que en la lógica de la porosidad también, apunta Akuavi Adonon Viveros, los podemos ubicar en dos dimensiones "...primera dimensión de la porosidad jurídica, que corresponde a cruces de dos

¹⁷ *Ibíd.*, p. 16.

¹⁸ Esther Sánchez Botero, "La realización del pluralismo jurídico de tipo igualitario en Colombia", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, p. 37

¹⁹ Barbara Truffin, "El papel de los derechos indígenas en la amazonia ecuatoriana", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, p. 119.

²⁰ Akuavi Adonon Viveros, "Estado, derecho y multiculturalismo. Un enfoque de antropología jurídica en México", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, p. 60

referentes institucionales...segunda dimensión... los cruces de referentes desembocan en configuraciones institucionales diferentes en función de la comunidad”²¹.

En este sentido, apunta Esther Sánchez Botero:

El derecho de los pueblos indígenas a un ordenamiento jurídico diferente implica reconocerlos como nuevos sujetos colectivos de derecho, así como una valoración del sentimiento de que ciertos asuntos han de resolverse o bien de manera interna o bajo su propio control, lo cual conlleva la demarcación de aspectos esenciales para decidir. Se está frente a colectividades que, como tales, empiezan a compartir el derecho a la igualdad en las diferencias, pero fundamentalmente el derecho a actuar bajo los principios de la autonomía²².

Desde la sociología jurídica, Oscar Correas Vázquez (1997) es el teórico en México sobre pluralismo jurídico, quien además de sentar las bases de éste, hace críticas al Estado moderno, categorizándolo como monista, hegemónico y con operatividad exclusiva del sistema jurídico, o mejor dicho, de su sistema jurídico.

Para Correas:

...no existe *un* sistema normativo para un espacio determinado; todo lo contrario, siempre han existido varios, sólo que, hasta hace poco, no se tomaban en cuenta, aún cuando nuestros países fueron constituidos a partir de rebeliones-ilegales por supuesto- que desafiaron a las autoridades legalmente establecidas (las cuales finalmente, luego de años de coexistencia de varios sistemas jurídicos en el mismo territorio, culminaron en la hegemonía de uno sólo de ellos. Es a éste al que, sin mayores reflexiones, llamamos derecho)²³.

Esto se debe a que:

...La teoría (teoría del derecho) define al derecho como discurso que contiene normas pertenecientes a un sistema eficaz. Pero hasta ahora no se había cuestionado por cuál razón este sistema normativo es, justamente derecho,

²¹ *Ibíd.*, p. 62.

²² Esther Sánchez Botero, *Op. cit.*, p. 43.

²³ Oscar Correas, “El Pluralismo Jurídico. Un desafío al Estado contemporáneo”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 168, año XLI, México UNAM/FCPyS, abril-septiembre, 1997, p. 92.

mientras que otros sistemas constituyen lo no-derecho”²⁴... derecho es el adjetivo que un sistema que tiene el poder se da a sí mismo, y que adjudica al propio sistema que comanda y, si es posible, lo difunde como imaginario social en los súbditos ...la teoría del derecho ha venido tratando con un sistema normativo al que llama derecho, sin atender al hecho de que, en realidad, trataba con el ejercicio normativo del poder, con una de sus caras además²⁵.

Es decir, “sostener la juricidad del sistema normativo mexicano y negar, al mismo tiempo, la del sistema indígena, es tanto como promocionar el derecho de conquista y confesar el carácter ideológico- en el peor sentido de la palabra- de la idea de juricidad”²⁶, hay que aceptar que desde siempre, en el mismo territorio han coexistido una gran diversidad de sistemas normativos, lo que hace falta es reconocerlos a través, propone Correas, del pluralismo jurídico. Con las siguientes características Correas da cuenta de que los sistemas normativos indígenas, son tan válidos y dignos de reconocer y respetar como el occidental, pues:

1. Todos tienen normas.
2. Estas normas contiene la amenaza de la sanción.
3. Todos disponen de un cuerpo de funcionarios que dice lo que debe hacerse; esto es interpreta y aplica las normas.
4. Todos disponen de una regla de conocimiento utilizada tanto por los funcionarios como por los miembros comunes de la comunidad. Es decir, todos saben cuáles normas pertenecen al sistema y, por lo tanto, que éstas deben ser obedecidas. En casos contrario, si hay alguna disputa al respecto, el funcionario se encarga de decir si la norma cuestionada pertenece o no al sistema²⁷.

También con perspectiva jurídica, José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes (2007), sostiene que “la visión jurídica indígena, es fundamentalmente comunitaria y no liberal individualista, por lo que sus principios básicos y su ideario de respeto, equilibrio y armonía, parten de una construcción hermanada...”²⁸... “Resulta en la práctica, además,

²⁴ Ibíd. , p. 93.

²⁵ Ibíd. , p. 95.

²⁶ Ibíd.

²⁷ Ibíd., 94.

²⁸ José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes, *Derecho indígena en Mesoamérica: Caracterización, epistemológica y axiológica*, Guatemala-México, 2001, pp. 93-94.

un derecho alternativo, que trasciende y rebasa la lógica y funcionalidad de las leyes estatales, por lo que históricamente en muchos casos constituye una salida para enfrentar los problemas jurídicos”²⁹.

Uno de los aspectos más importantes del sistema jurídico indígena, apunta Cifuentes es:

La legitimidad y legalidad en su mundo, lo que demuestra que es un sistema, o sea, que tiene una concepción del mundo; una manera de vivir o hacer su vida y una manera de regular normativamente su existencia; cuenta con operadores del derecho especializados, cuyos cargos se ejercen con base a una designación colectiva y para lo que se requiere conocimientos y experiencia, solvencia política y moral y al contrario de otros sistemas no gozan de antejuicios ni fueros de beneficio alguno, como en la experiencia de las comunas, como puede ser nombrado puede ser destituido si incurre en faltas; su base procedimental es el método de estudio de casos y los estudios de carácter socio/económico, sociológico y sociológicos y la administración de justicia es pública y permite el denominado *amicus curia* (el pueblo puede hacer valer su opinión ante el juez)³⁰.

En este sentido, el autor identifica dos fuentes principales para el ejercicio de la autonomía o sistemas de cargos. La primera es la experiencia y la segunda las condiciones fundacionales de la cultura, que determina la racionalidad y los lineamientos generales que definen los contenidos y prácticas, en estricto sentido conforman fuentes doctrinales y étnicas del derecho indígena.

En el derecho indígena, se identifican dos fuentes principales para el ejercicio de la autoridad o sistema de cargos.

- a) La experiencia, y
- b) Las concepciones fundacionales de la cultura, que determina la racionalidad y los lineamientos generales que definen los contenidos espirituales y los valores que subyacen en los comportamientos y

²⁹ *Ibid.*, p. 25.

³⁰ *Ibid.*, p. 130.

prácticas, en estricto sentido conforman fuentes doctrinales y étnicas del derecho indígena.

En estos sistemas de cargos, en sociedades, en donde el Estado Nacional, no goza exactamente de legitimidad y de credibilidad de sus operadores de justicia, funciona con un sistema de normas no escritas, por no ser permitidas y además porque no se desea que sean conocidas, dada la persecución que ejerce el Estado de ese derecho y porque en los pueblos indígenas, quienes ejercen la administración de justicia son relativamente autónomos , pero sus fallos son consensuados por la comunidad y de esa manera tanto el contenido como las formas de aplicación de las reglas en detalle, que rigen la conducta se dan como resultado de un ejercicio colectivo, es decir, juzgar obedeciendo; se trata no de mantener el orden, que es un concepto liberal burgués, sino buscar el equilibrio y la armonía, que no es lo mismo también aplicar el derecho, conceptos ajeno a esa practica, ni tampoco una subordinación a la autoridad judicial; la ideología jurídica no se encuentra por lo tanto , fuera o por encima de la comunidad, sino como construcción de ese colectivo en donde a quienes se les aplican los derechos, a su vez son constructores del derecho o digamos, la autosanción, que les corresponde, porque también, por lo general, se les pregunta si ellos están también de acuerdo para el caso³¹.

Por todas estas características del derecho indígena, apunta Cifuentes “La lucha por el derecho a las diferencias como expresión de una nueva democracia, es trascendental para el desarrollo social de los países pluriétnicos y pluriculturales de América...la recuperación de la vida democrática no puede darse sin la participación de los pueblos étnicos reprimidos que lo integran y de los sectores populares de la nación”³²... “, por lo que la salida es el reconocimiento del pluralismo jurídico tratándose de sociedades pluriétnicas y pactando la vigencia común de los derechos fundamentales y la jurisdiccionalidad de su aplicación”³³.

Así como, el fortalecimiento de los mandatos ya existentes en la materia pues:

...no obstante los avances señalados en el Convenio 169, el derechos indígena como todas las prácticas culturales indígenas, sigue siendo subordinado y no

³¹ Ibid., pp.39-40

³² Ibid., p. 28.

³³ Ibid., p.41.

hace posible la práctica del pluralismo jurídico en la medida que se estima que la concepción jurídica occidental es superior a la indígena. Se hace necesario hacer efectivos los principios a la igualdad jurídica, a la diferencia cultural, la tolerancia y la solidaridad en el marco de sociedades no sólo pluriétnicas sino también pluriculturales³⁴.

Desde la antropología social, Rodolfo Stavenhagen (2000), destaca que uno de los aspectos fundamentales de la problemática indígena, es cuestión de percepción por parte de quienes están en el poder:

La problemática étnica no consiste tanto en la simple coexistencia al interior de las fronteras de un Estado de etnias diferenciadas, sino en la manera en que esta diversidad es percibida y manejada por las partes involucradas en el marco del poder del Estado... la mayoría de los países son y han sido multiétnicos, pero en demasiadas instancias la autopercepción nacional- elaborada por las élites étnicas del grupo mayoritario o dominante- es la de una nación monoétnica, homogénea³⁵.

Esta percepción ha llegado a encuadrar a la gran diversidad cultural y social, como minorías, es decir, quienes no coinciden con lo generalmente establecido; y quienes además no son tolerados.

Si bien el concepto de minoría tiene una connotación numérica, en realidad se trata de minorías políticas y sociológicas, independientemente de su peso demográfico en el total de la población. En la medida en que las políticas gubernamentales reflejan el modelo tecnocrático del Estado-nación-es decir, la idea de la nación a la imagen del grupo étnico mayoritario o dominante -, se lleva a cabo un proceso de "minorización" de los grupos alógenos y se abre un espacio de contestación de la nación que, en no pocos casos, conduce a situaciones conflictivas y desestabilizadoras, y algunas veces a la ingobernabilidad³⁶.

³⁴ *Ibíd.*, p. 131.

³⁵ Rodolfo Stavenhagen, *Derechos Humanos de los pueblos indígenas*, CNDH, México, 200, p. 95.

³⁶ *Ibíd.*, p. 94.

Dichas “minorías” en algunos casos han sucumbido ante el poder hegemónico “Cuando un grupo étnico determinado logra extender su hegemonía cultural sobre otros grupos más débiles, se puede afirmar sin lugar a duda, que ha ocurrido una violación a los derechos culturales, que a veces tiene la característica de un genocidio cultural, o del etnocidio como se le llama con frecuencia”³⁷; y otros más han resistido y han llevado la lucha a instancias del sistema occidental, “El movimiento indígena reclama un nuevo status para los pueblos indígenas en el marco de una sociedad democrática, reclamo que en los últimos años encuentra su expresión en los cambios legislativos constitucionales”³⁸, y también en precepto internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre Minorías, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A los pueblos indígenas de América Latina se les han prometido libertades civiles y políticas, derechos sociales y económicos, igualdad jurídica y políticas desarrollistas diversas, pero en gran medida se trata de promesas incumplidas y pospuestas. La situación comenzó a cambiar a raíz de las movilizaciones indígenas de las dos últimas décadas, que en varios países del continente condujeron a modificaciones constitucionales y legislativas, en las cuales se reconoce a los pueblos y a las comunidades indígenas como colectividades con derechos propios, fundamentados en su situación histórica y sus características sociales y culturales propias.

Desde la perspectiva sociológica, Pablo González Casanova (1967), esboza la problemática en el desarrollo del país a finales de los años sesentas, donde uno de los aspectos analizados es el indígena, el cual no ha cambiado en nuestros días, pues el marginalismo, la sociedad plural y el colonialismo interno, siguen vigentes en la sociedad mexicana.

...el “colonialismo” no es un fenómeno que sólo ocurra a nivel internacional- como comúnmente se piensa- sino que se da en el interior de una misma nación, en la medida en que hay en ella una heterogeneidad étnica, en que se ligan determinadas entinas con los grupos y clases dominantes. Herencia del pasado, el marginalismo, la sociedad plural y el colonialismo interno subsisten hoy en

³⁷ *Ibíd.*, 19.

³⁸ *Ibíd.*, p. 30.

México bajo nuevas formas, no obstante tantos años de revolución, reformas, industrialización y desarrollo, configuran aún las características de la sociedad y la política nacional³⁹.

Básicamente, existen dos tipos de mexicanos, vivimos en una sociedad dual o plural:

Conformada por el México ladino y el México indígena; la población supermarginal es la indígena que tiene casi todos los atributos de una sociedad colonial...La división entre los dos Méxicos- el participante y el marginal, el que tiene y el que no tiene- esboza apenas la existencia de una sociedad plural, y constituye el residuo de una sociedad colonial; pero las relaciones entre el México ladino y el México indígena tipifican de una manera mucho más precisa el problema de la sociedad plural y del colonialismo interno⁴⁰.

La vida indígena, apunta González Casanova “es eso exactamente: la vida de pueblos colonizados. Y es de tal modo una vida típicamente colonial que hasta los servicios públicos que les prestamos desde el gobierno del centro, y que suelen oscurecer ante nuestra propia conciencia la situación real, son actos semejantes a los que cualquier metrópoli ejerce”⁴¹, situación que sigue vigente en el siglo XXI.

Por su parte Carlos Montemayor (2001), anota cómo a lo largo de la historia a los pueblos indígenas se les ha inventado y reconfigurado desde la perspectiva de quienes están en el poder y quienes se identifican con la nación, manejando a su antojo el ser indígena de acuerdo a las necesidades, circunstancias, y momento histórico que requieran la mención de los pueblos originarios.

El criollo del siglo XVIII recuperó la cultura que la conquista quiso destruir y cancelar. En el siglo XVI la conversión religiosa del indio marcó su anulación como pueblo y su “renacimiento” cristiano; en el siglo XVIII se consumó su “renacimiento” histórico. Sin embargo el indio que “renació” fue una idea: una inversión ya no de europea sino de americanos. A partir de entonces creemos

³⁹ Pablo González Casanova, *La democracia en México*, 2 ed., Era, México, 1967, pp. 89-90.

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 98.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 119.

descender de españoles y de indios, nos creemos herederos de una gran cultura prehispánica y la aceptamos sin compromiso alguno con los pueblos que descienden de esas viejas culturas. Como en una especie de esquizofrenia social, abrimos un gran abismo entre la población indígena actual y la prehispánica. Aplaudimos la figura abstracta del pasado y nos avergonzamos del presente. Exaltamos la memoria prehispánica como mestizaje, pero nuestro racismo se pone al descubierto frente al indio real. Celebramos el mundo prehispánico, pero discriminamos a los indios de carne y sangre⁴².

Y no sólo eso, sino que a la población indígena, aquella población que hoy existe y que ha sido negada a lo largo de la historia, se le ha reconocido como desdeñada:

Reconocerlo como indio, después como ser irracional, luego como bestia de carga, más tarde como ser humano; posteriormente como hijo de dios y nuevo vasallo del rey de España, pero sin los derechos de los hijos europeos de Dios ni con los mismos derechos sociales que los vasallos españoles, era una forma sistemática de segregarlos, de mantenerlo con una faz desconocida. Europa se disponía a ocupar los nuevos territorios cuestionando a la población original en innumerables niveles: humana, jurídica, eclesiástica y socialmente⁴³.

Cuestionamientos que hasta hoy en día siguen vigentes, basta con echar un vistazo a las políticas indigenistas actuales, que parecen favoritismo y caridad por parte de los gobiernos.

Las “políticas de indios” de la colonia y el “indigenismo” del México moderno constituyen, pues, no precisamente un conjunto ordenado y etiquetado de planes y programas de gobierno de la colonia o del México independiente para beneficiar a los pueblos indígenas, sino parte de un proceso político y social conflictivo. En el seno de las sociedades dominantes de la Nueva España y del México moderno, este proceso a tenido como eje recurrente el cuestionamiento de la condición política de los pueblos indígenas y sus derechos agrarios y se ha caracterizado por la resistencia de los pueblos indios a los intereses de un actor

⁴² Carlos Montemayor, op. cit., pp. 63-64.

⁴³ *Ibíd.*, p. 136.

principal, que se llamo sucesivamente conquistador, encomendero, nación, estado mexicano, gobierno revolucionario o de la transición democrática⁴⁴.

Efectivamente los pueblos indígenas han resistido, pues la pluralidad más allá de ser tomada como enriquecedora y cohesionante, es una especie de frontera de la exclusión, de hecho es excluida, es por ello que históricamente no comprendemos la cosmovisión, la forma de organización y por ende el Derechos Indígena:

La perspectiva social del primer Congreso del México independiente, el de 1824, ocasionó que nuestro país se organizará partiendo del supuesto de que los pueblos indígenas no existían. Esto afectó de base nuestra composición nacional, estatal y municipal. Ahora no sabemos reconocer en ciertas tradiciones culturales y sociales, propias durante siglos de estos pueblos indígenas, el núcleo real de sus instituciones. Su visión comunitaria en la posesión de tierras, en trabajo colectivo, en responsabilidades civiles y religiosas, en valores políticos y familiares, a partir de un derecho consuetudinario sorprendentemente equitativo, son el sustento real sobre el cual podríamos reconocer las autonomías no como una nueva creación política, sino como la comprensión de una parte de la realidad secular (o quizá milenaria) de México⁴⁵.

Finalmente, el filósofo y lingüista Carlos Lenkersdorf aporta, a través de su experiencia en comunidades indígenas Tojolabales, la concepción del nosotros, como punto central de la vida indígena, es decir, el monismo y el individualismo no forman parte de la cosmovisión indígena, al contrario de quienes nos hemos desarrollado dentro de la dinámica nacionalista occidental, quienes además, tenemos la oportunidad y el reto de entender al otro.

Tenemos que aprender los unos de los otros para llegar a ser lo que somos como fundamento en los cuerpos que somos y vivimos. De esta manera se aclara el concepto de la comunidad humana. Pertenece a una sola humanidad, que implica un sinnúmero de diferencias. Por ello la comunidad

⁴⁴ *Ibid.*, p. 48.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 129.

humana, al abarcar a todos, nos plantea el reto de que los unos aprendamos de los otros para llegar a ser lo que somos potencialmente⁴⁶.

El nosotros apunta Lenkersdorf, contiene cuatro características fundamentales: la pluralidad, el antimonismo, la diversidad y, la complementariedad, todos estos elementos están cohesionados para que a nivel social produzcan formas determinadas de organización socio-política.

Éste (el NOSOTROS) reparte el poder nosótricamente, en lugar de concentrarlo en manos de unos o de pocos. Dicho de otro modo, en lugar de presidentes, monarcas, caudillos y partidos en el poder, tenemos el NOSOTROS en acción, que responsabiliza a todos y reparte el poder entre ellos...Son estas formas de organización socio-política las que exigen a las autoridades rendir cuentas y ejecutar los acuerdos del NOSOTROS, y las exponen a la posibilidad de ser removidas de sus puestos, si no cumplen.

Las formas de organización socio-políticas, descritas en pocas palabras, representan, por un lado, una conformación inexistente en el contexto occidental y, por otro, lo interpelan...Los gobiernos tienen miedo a los pueblos que saben autogobernarse y que saben cómo se debe gobernar democráticamente⁴⁷.

Quizá sea este temor a la organización, a la autoorganización de los pueblos indígenas y a la incapacidad del Estado de mantener controlada a su población, lo que lleve a la imposición de una cosmovisión, en este caso la occidental, al contrario de la indígena que vislumbra la complementariedad.

Los representantes de una clase de cosmovisión perciben sujetos que se complementan, y los de otra clase de cosmovisión ven objetos subordinados a los sujetos. No podemos afirmar, de ninguna manera, que una de estas cosmovisiones es absoluta y objetivamente verdadera dentro de toda la gama de cosmovisiones posibles. Todo lo contrario, la verdad siempre se valida dentro del ámbito de la cosmovisión correspondiente. Así son las verdades de las cuales hablamos. No son relativistas, sino que corresponden a la cosmovisión en la cual

⁴⁶ Carlos Lenkersdorf, op.cit., 138.

⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 134-135.

nos encontramos y vivimos. Hasta la fecha no hemos encontrado ninguna cosmovisión de validez universal o global. Las que así se representan son imposiciones⁴⁸.

Los pueblos indígenas, respetan las diferencias de lo occidental, y así mismos se deberían respetar las diferencias indígenas, y forjar un camino más sólido hacia el reconocimiento del Derecho indígena y de los derechos colectivos, no sólo en el discurso sino en los hechos y la conciencia.

La autonomía, finalmente, manifiesta un tipo de filosofar muy notable. Tiene dos orientaciones, una interna y otra externa. La interna se caracteriza por el NOSOTROS conocido, que se amplía por una extensión cósmica que incluye la diversidad biosférica, la de usos y costumbres, la convivencia con la naturaleza y la responsabilidad socio-económica. La externa, en cambio, introduce una relación dialéctica de la autonomía. Es la vinculación con la realidad del estado nacional, cuya autoridad y cuyas autoridades se reconocen, y con quienes los autónomos se identifican. El reconocimiento sin embargo, no significa sumisión sino convivencia entre iguales, reconocimiento y respeto mutuos, con la finalidad de forjar y mantener un estado nacional sólido. La orientación interna, en cambio, mantiene la conciencia en cada uno y todos los miembros de los conjuntos autónomos. Este tipo de filosofar no suele expresarse en tratados escritos, pero sí en el comportamiento consiente...⁴⁹

Para Lenkersdorf, el reconocimiento de los autogobiernos indígenas:

...no conduce a la dispersión ni a la “balcanización” del país, sino, todo lo contrario. Porque no hay conjunto más firme, seguro y sólido, que el NOSOTROS, organísmico que, a la vez, se sabe enteramente incorporado e implantado en la nación. Dicho de otro modo y de manera final, la forma de gobernarse entre y por los Tojolabales, y otros pueblos originarios, significa, ni más ni menos, que una reforma del Estado. La ley aprobada por el congreso de la nación no ha dado ese paso, sino que mantiene a los pueblos indios en

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 255.

⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 99-100.

situación de dependencia y de ciudadanos de segunda, en contradicción con un estado pluricultural y, a la vez, plurinacional⁵⁰.

Enfoque metodológico

La metodología de esta investigación, consistió en un enfoque etnográfico, cualitativo, descriptivo; sobre la experiencia de las radios comunitarias pertenecientes al sistema de justicia comunitario.

Para desarrollar lo antes expuesto, se realizó primero una investigación documental, donde se utilizaron fuente bibliográficas, hemerográficas y cibergráficas; en las cuales se indago sobre las radios comunitarias, la historia de éstas en México y en el Estado de Guerrero; la situación corográfica, social, cultural, y política de la región de la montaña, así como de la CRAC-PC y su proyecto de comunicación comunitaria. También, se investigó toda aquella información documental sobre el marco jurídico y técnico de las radios comunitarias, los derechos indígenas y su legitimación.

El trabajo de campo se dividió en dos etapas. En la primera, se llevó a cabo la observación no participante, cuando se visitó la cabina y se observaron las transmisiones de la radio “La voz de los pueblos” 90.7 FM, en la comunidad de Espino Blanco, Municipio de Malinaltepec. Estas visitas se realizaron en tres ocasiones entre los meses que van de junio a noviembre de 2009. Fue en el último mes de esta primera etapa, cuando se asistió al “Encuentro de ideas” realizado en la casa de justicia y seguridad comunitaria de Espino Blanco, donde se discutió lo referente a las radios comunitarias de la CRAC-PC.

En la segunda etapa se llevó a cabo la observación etnográfica participante, ya que se permaneció en la comunidad de Zitlaltepec, municipio de Metlatónoc, de diciembre de 2009 a febrero de 2010, donde se vivió el arranque de transmisiones de la radio “La voz Indígena de la Montaña” 98.3 FM, tiempo en el que también se visitaron seis comunidades donde se escucha la radio, y se observaron las primeras impresiones de los pobladores. Se realizaron tres entrevistas estructuradas: a un Coordinador Regional, al coordinador de esta radio y, a un integrante del equipo de comunicación

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 85.

extrema del proyecto comunicación comunitaria, quienes proporcionaron datos específicos necesarios para la investigación.

La exploración de campo cerró con mi participación en un ensayo de programación que realizaron los locutores, donde apoyé con talleres de reflexión sobre los temas de interés para las comunidades; así como, en actividades de investigación en la biblioteca comunitaria y, en la conformación de la primera pauta programática que permaneció al aire por dos semanas. El registro de la información diaria, se realizó en bitácoras, y en el caso de las entrevistas, éstas fueron grabadas.

Relevancia del estudio

En México, a pesar de que existen en varios Estados de la República una cantidad considerable de radios comunitarias, no hay documentación suficiente de ellas, sobre todo de sus inicios, desarrollo y, la problemática jurídica en la que han vivido desde su aparición, como en el caso de las radios que aquí estudiamos, donde la legitimación de los pueblos indígenas y las radios, reside en sus sistemas normativos, y en documentos nacionales e internacionales.

De ahí, la importancia de resaltar en este trabajo la experiencia de las radios comunitarias de la CRAC-PC. Radios que constituyen un espacio de desarrollo comunitario y del proceso de justicia de los pueblos indígenas, mestizos y afro-mestizos de la Montaña y la Costa Chica del Estado de Guerrero, que nacieron para dar voz a su cultura y fortalecer su organización, las cuales conforman uno de los brazos del proyecto Comunicación Comunitaria.

Las condiciones en las que se encuentran estos proyectos igual que muchos otros en el país, son precarios en tanto que no cuentan con equipos sofisticados que permitan una amplia cobertura. Pero el verdadero problema se encuentra en lo referente a la discusión de legalidad e ilegalidad de estas radios. Aspecto que es importante destacar, pues el derecho de los pueblos indígenas a operar medios de comunicación, está garantizado en diversos mandatos nacionales e internacionales, y sobre todo, los pueblos que están operando radios en la Montaña, se basan en sus sistemas normativos, que les

brindan toda la legitimación, para operar medios de comunicación, así como para seguir desarrollando su sistema de justicia.

Debido a que el aspecto de los sistemas normativos, es un tema de amplia discusión política, y choca con las leyes del derecho positivo, por ser considerados de menor rango y violador de lo establecido, es importante resaltar la importancia de éstos para los pueblos indígenas en los diversos ámbitos de la vida social, política, cultural y económica, que les han permitido desarrollar proyectos para su mejora, como lo son las radios comunitarias. Así mismo, es importante destacar, las incongruencias que existen en las leyes en materia de medios de comunicación, su incumplimiento y violación, aspectos que no permiten el pleno manejo y administración de medios de comunicación, por los pueblos indígenas.

De ahí, el interés e importancia de resaltar no sólo las fallas e inconsistencias de las leyes en materia de medios de comunicación y derechos indígenas, sino también, la falta de discusión y hasta interés de los gobiernos en México, por tratar de abrir alternativas en un país que a pesar de su heterogénea riqueza social, se enfrasca en sus leyes. No obstante, que el soporte legal más fuerte de los pueblos indígenas sean en estas condiciones los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), no se ha legislado sobre estos proyectos, y por lo tanto, no son reconocidos dentro de las leyes en materia de medios, y si lo son, éstas están sujetas a requisitos que requieren gran cantidad de dinero, que para los grupos que pretender formar un proyecto de esta naturaleza es imposible solventar.

Sin embargo, al destacar la experiencia de las radios que desarrolla las CRAC-PC, se vislumbra la importancia de los medios comunitarios para el desarrollo de los pueblos, así como el alto grado de sentido comunitario, pues es importante dar cuenta que sí existen alternativas al modelo comercial que se desarrolla en la mayoría de los medios de comunicación que conocemos, vemos y escuchamos. Además es importante que sean tomadas en cuenta en un nuevo marco jurídico que las apoye en su nacimiento, permanencia, y que sean los ciudadanos quienes las operen y decidan sus contenidos.

Presentación de capítulos

Esta tesis se desarrolla a lo largo de siete cortos capítulos, que esbozan la historia, características, función y propósito de las radios comunitarias en general, y sobre todo, se describe la experiencia de las dos radios que transmiten en la Montaña del Estado de Guerrero.

En el primer capítulo, se hace un breve recorrido histórico sobre las radios comunitarias en México, destacando al inicio algunas que se desarrollaron en otras partes del mundo y que por sus características sociales, políticas y culturales son importantes mencionar. El propósito de esta revisión, es conocer aquellos medios que sin ser denominados en su momento histórico como comunitarios, tenían características de servicio a la sociedad, y constituyeron la base para evolucionar en los que en los años 80 se comenzó a conocer como medios comunitarios, también, se destacan aquellas radios que han obtenido permisos para operar por siete años de forma "legal", gracias a la lucha de organizaciones sociales y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC.

Así mismo, se hace una revisión de varias propuestas teóricas sobre el término radios comunitaria, de las cuales, tomé aquellos componentes que dieran paso a una caracterización con cinco elementos fundamentales: la comunidad; el no exclusivo desarrollo en comunidades indígenas y rurales; el servicio a la comunidad y no el lucro económico; el ser espacios de discusión, participación y común interés y; el fortalecer las identidades comunitarias, entre los diversos grupos sociales exaltando y promoviendo tradiciones, costumbres, leguas, procesos políticos, sociales y culturales.

Finalmente en este mismo capítulo, se hace una revisión de las radios comunitarias en el Estado de Guerrero, con la intención de conocer otras experiencias y procesos en el mismo territorio político, donde se están desarrollando las radios de la CRAC-PC.

En el capítulo dos, se exponen las características corográficas, sociales, culturales y políticas de la región de la montaña de Guerrero, donde opera la CRAC-PC, y sus

radios comunitarias. Destacando entre las difíciles condiciones físicas del terreno, la ubicación, tipo de clima, siembra y la accesibilidad a las comunidades; en lo social, se proporcionan datos sobre el número de población indígena, los grupos indígenas que habitan en la región, índices de analfabetismo, migración y pobreza extrema que caracteriza a esta zona, sobre todo a los municipios de Metlatónoc y Cochoapa el Grande, considerados según el INEGI como los más pobres del país.

Posteriormente, se anotan de manera general, las características, riquezas y sincretismos culturales de cada uno de los pueblos indígenas y no indígenas que habitan la región (Ñuu Savi, Me´Phaa, Ñomndaá, Mestizo y Afromestizo), como los lazos matrimoniales, las fiestas patronales, ceremonias ofrecidas a la naturaleza, la música, la vestimenta y la medicina.

Para cerrar con este capítulo, se habla de la organización política, desarrollada a través de sus sistemas normativos, destacando el proceso de la CRAC-PC, anotando de manera general, su historia, estructura y logros.

En el tercer capítulo, se describe el proyecto comunicación comunitaria de la CRAC-PC, proyecto en el cual está contemplada la comunicación al exterior del proceso de justicia, con la página web y las ligas con otras organizaciones, y al interior con la gráfica popular, el video documental y la radio comunitaria.

El cuarto capítulo, está dedicado específicamente al proyecto en radio comunitaria, donde se describe cómo las comunidades comienzan a transmitir a través de los altavoces ó bocinas parlantes, para después, comenzar a desarrollar el proyecto en medios comunitarios, destacando, la primer radio piloto Kimi Ndica “Estrella Libre” 97.6 FM, que transmitió por dos días en la comunidad de Zitlaltepec, en el décimo segundo aniversario de la CRAC-.PC. Y para terminar, se describe la experiencia de la radio “La Voz de los Pueblos” 90.7FM, que transmite desde la comunidad de Espino Blanco, segunda sede de la Coordinadora.

Posteriormente en el capítulo quinto, se realiza un análisis sobre el marco jurídico y técnico de las radios comunitarias. Destacando al inicio, aquellos tratados

internacionales entre 1948 y 1991 ratificados por México, donde se garantiza toda libertad de expresión y el derecho de todo ciudadano a operar medios de comunicación sin importar sus orígenes, con el propósito de ir de lo general a lo particular, inmediatamente después se revisa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus preceptos que garantizan los derechos en acceso a los medios de comunicación, tomando en cuenta la pluralidad del Estado Mexicano. Así mismo, se analiza la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión LFRYTV, y la acción de inconstitucionalidad declarada en 2007, con el propósito de conocer el grado en que los medios comunitarios fueron tomados en cuenta.

También, se revisan las discusiones actuales en materia de medios comunitarios, en concreto, de las radios comunitarias, a partir de que se comienza a vislumbrar la posibilidad de reformar la LFRYTV, comenzando dichas discusiones de manera amplia en el año 2001, con la IV Conferencia Internacional “Los medios electrónicos, en el marco de la Reforma del Estado en México”, pasando por el pronunciamiento en contra de la reforma, de los senadores Javier Corral (PAN), Manuel Bartlett (PRI) y Cesar Ojeda (PRD), y la creación del Grupo Plural del Senado. Así como la lucha de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), lucha que conquistó doce permisos para transmitir por siete años de forma “legal”, otorgadas a varias radios comunitarias de diferentes lugares del país.

Y más recientemente, la presentación del “Manual para trámite de Permisos de Radiodifusión Indígena”, elaborado por el Grupo de Trabajo para el Ejercicio de los Derechos de los Pueblos Indígenas a Adquirir, Administrar y Operar medios de comunicación, en conjunto con algunas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil. Manual que constituye un importante y claro documento para los trámites de permiso, el cual fue desconocido por las autoridades que en un inicio hasta colaboraron en su realización.

Así como, la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada el 3 de diciembre de 2009 por el diputado priísta Andrés Massieu Fernández, que lejos de constituir una iniciativa incluyente y plural, es una mordaza más para los medios, sobre todo comunitarios. También se señala el desplegado de la CIRT,

que acusa al senador y presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía Carlos Sotelo, de tratar de instaurar el proyecto “Chavista” en México, pues el senador firmó en Venezuela el “Compromiso de Caracas” en el marco del “Encuentro Internacional de los partidos de izquierda” celebrado el 19, 20 y 21 de noviembre de 2009.

También, los permisos otorgados a seis radios comunitarias: Por la Igualdad Social A.C., de Nuevo León, Monterrey; Cultura y Comunicación de Zaachila, en la Villa de Zaachila, Oaxaca; Teponaztle Cultura y Comunicación, de Tepoztlán Morelos; Comunicaciones Filo de Tierra Colorada, de Xaltepec Palmar del Bravo en Puebla; Voz Flor y Canto de Otumba, Estado de México y Radio Aro, de Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. Permisos que trajeron como consecuencia la disminución de potencia para tres de aquellas radios, lo cual provocó consternación y enojo, pues más que adquirir un avance, las autoridades intercambiaron un derecho por otro.

Y, el informe preliminar sobre libertad de expresión en México, presentado por los relatores especiales de la ONU y OEA, el 24 de agosto de 2010, donde se señala la monopolización de los medios de comunicación, la falta de reconocimiento a la pluralidad social, que deriva en la inexistencia de medios alternativos, sobre todo comunitarios, y el no reconocimiento de éstos en las leyes correspondientes.

Finalmente, se hace una revisión de los elementos técnicos exigidos por las autoridades para operar legalmente una radio, elementos que son imposibles de solventar para quien maneja una radio comunitario, sobre todo si recordamos que el equipo de estos medios es obtenido con grandes esfuerzos económicos que llevan a cabo las comunidades.

El capítulo sexto, aborda lo relacionado a la legitimación de los Sistemas Normativos “usos y costumbres” de los pueblos indígenas, destacando los tres derechos colectivos fundamentales: autonomía, libre determinación y territorio, que además son reconocidos en la Constitución Mexicana, por lo tanto se destacan los artículos 1°,2°,4°,18 y 115 de esta carta magna, que los avala.

Así mismo, se revisan los documentos más importantes que respaldan justamente dichos sistemas normativos y organizaciones de los pueblos indígenas, es decir, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y los Acuerdos de San Andrés, además se exponen aquellos preceptos teórico-prácticos de diversos estudiosos de las ciencias sociales, quienes exponen sus posturas en cuanto a la situación indígena en general, el derecho indígena, los derechos colectivos y su legitimación, importancia y valor en la sociedad occidental. Y para terminar, se describen los sistemas normativos de los habitantes de la región de la Montaña.

El séptimo capítulo, describe la experiencia de “La voz Indígena de la Montaña” 98.3 FM , que llevaba transmitiendo tres meses en la comunidad de Zitlaltepec, radio que a poco tiempo de iniciar transmisiones ya estaba en los oídos de la población, la cual exige un contenido de interés regional, por esta razón, se describe un primer ensayo de programación que desarrollaron los locutores. Este capítulo cierra apuntando un presente y futuro legítimo, mientras ésta obedezca a los propósitos de su nacimiento, quedando pendiente, por ahora, pero no por mucho tiempo, una programación armada por todas y cada una de las comunidades que la escuchan.

Finalmente se presentan las conclusiones, entre ellas se señala el valor y sustento legítimo y legal que brindan los sistemas normativos “usos y costumbres” de los pueblos indígenas a las radios comunitarias que nacen bajo el amparo de la CRAC-PC, a pesar de no ser reconocidas en los preceptos legales que rigen los medios de comunicación en nuestro país.

Mostrando de esta manera el valor y la importancia que tienen estos medios para los pueblos indígenas y sus organizaciones, pues solventan la necesidad comunicativa que existe entre los pueblos y las comunidades de esta región. Llegaron para resolver fuertes problemas de comunicación que existen por las difíciles características del territorio, por las condiciones de marginalidad no sólo económica y social, sino también cultural y política en la que han estado estos pueblos desde hace siglos, y que ahora han optado ya no por exigirlos, sino por hacerlos una realidad y con toda la disposición de defender sus medios comunitarios.

CAPÍTULO I

LA RADIO COMUNITARIA EN MÉXICO

I.1 Hacia una caracterización de Radio Comunitaria

Las poblaciones del mundo están formadas por una gran heterogeneidad de grupos sociales, que a la vez tienen necesidades específicas en los diversos ámbitos: económicos, políticos, sociales, culturales. Aspecto que ha traído graves consecuencias para aquellos grupos sociales que no coinciden en su totalidad con el que se encuentra en el poder, orillándolos a la exclusión.

Actualmente la mayoría de los países están compuestos de poblaciones heterogéneas, diferencias según criterios étnicos que pueden ser religiosos, lingüísticos o raciales, siendo éstos los criterios más comunes, o algunos otros que sirven para delimitar y distinguir a tales grupos. Las causas y el origen histórico de estas distinciones pueden ser variadas: invasiones, conquista y colonización, migraciones de diversa índole, cambios de fronteras, o las cambiantes políticas e ideologías de los gobiernos. Así es como se han construido en numerosos Estados modernos la cuestión de las minorías, la problemática de los grupos étnicos distintos al grupo dominante y /o mayoritario⁵¹.

Es decir “No se trata de un país precisamente pluricultural, sino de una sociedad donde las diversas culturas se definían en una sola frontera de desigualdad social y política. La pluriculturalidad era (es), en realidad, una especie de frontera de la exclusión”⁵².

Los medios de comunicación conforman una de tantas necesidades, pues éstos, son para las heterogéneas comunidades espacios de discusión, información y consenso que solventan el aspecto colectivo. Dentro de la pluralidad de medios se encuentra la

⁵¹ Rodolfo Stavenhagen, op. cit., p. 94.

⁵² Carlos Montemayor, op. cit., p. 82.

radio, la cual adquiere múltiples modalidades de acuerdo al momento, lugar y sociedad en la que se encuentre.

Así, dentro de este diverso panorama social y para responder a dichas necesidades de comunicación, los grupos sociales marginados de algunos de sus derechos fundamentales, excluidos por las diferencias lingüística, territoriales y de organización tradicional, han encontrado en la radio un medio de expresión que ayuda al desarrollo social, económico, político y cultural de sus comunidades denominando a este medio, radios comunitarias.

Sin embargo, el acceso al manejo y administración de los medios de comunicación, no es fácil para un ciudadano o ciudadanos comunes, preocupados o interesados por desarrollar un proyecto de comunicación alternativo a la oferta comercial y política existente, y mucho menos si dicho o dichos ciudadanos son indígenas pues "...La población que es marginal en un aspecto tiene altas posibilidades de serlo en todos los demás, constituyendo una inmensa cantidad de mexicanos que no tienen nada de nada"⁵³, ni oportunidades de desarrollo social, económico, cultural, e incluso político; y por supuesto la apertura a los medios de comunicación, en este caso radios comunitarias, es nula.

A pesar de lo anterior, este tipo de radios han tenido gran auge, y regularmente se les relaciona con poblaciones rurales y pobres, porque históricamente son quienes más las han aprovechado, pero no son exclusivas de éstas. En las grandes ciudades también se pueden instalar radios comunitarias como alternativa y medio de expresión que solvente lo que la radio comercial niega, es decir, espacios de discusión, consenso y buena información, que ayuden a resolver problemas de la población, ya que en este tipo de radios el público decide cuáles son los acontecimientos que les interesan y cómo deben ser transmitidos, respondiendo a las preguntas básicas : ¿de qué se va hablar?, ¿para qué? y ¿de qué forma?, de esta manera las comunitarias han sido definidas con elementos que explican situaciones específicas en un lugar y tiempo determinado.

⁵³ Pablo González Casanova, op. cit., p. 92.

Para comenzar acotarlas y de acuerdo con Josefina Vilar:

Las actividades de transmisión radiofónica se dividen, en primera instancia en legales e ilegales...entre las emisoras que respetan las disposiciones legales en materia de radiodifusión, dos son las formas opuestas de definir sus objetivos de programación, los que buscan ganancias económicas (concesionarios); ó por razones políticas, educativas o culturales (permisionarios)⁵⁴.

En esta división, legales e ilegales, se encuentran clasificadas diversas emisoras que la misma autora enumera de acuerdo a características particulares adoptadas de diversas situaciones sociales, pero sobre todo de acuerdo al propósito u objetivos de programación, entre las cuales se encuentran las comunitarias, aportación teórica que nos ayudará a obtener más que una definición una caracterización de este tipo de radios.

Dentro de las emisoras que operan ilegalmente, Josefina Vilar destaca a las insurgentes, piratas, y fronterizas teniendo en común, precisamente el operar al margen del marco institucional que pretende regularlas, ya que el grupo que las opera es antagónico a su gobierno y por medio de éstas, las quejas, críticas y nuevas propuestas son transmitidas.

Mientras que en las emisoras que operan bajo un rango legal la autora destaca a las comerciales, culturales, oficiales y universitarias, divididas dentro de este marco en concesionarias y permisionarias. Las primeras con el permiso de explotar el espectro radioeléctrico con fines de lucro, y las segundas con el sólo propósito de servir a la sociedad, sin embargo, cargan con la sombra de la institucionalidad de los Gobiernos Federales, Estatales, y Municipales, así como de Universidades que también pueden llegar a restringir la información y participación, con líneas editoriales definidas.

Dentro de esta misma categoría la autora menciona a las radiodifusoras indígenas, las cuales son adecuadas a las condiciones y necesidades inmediatas de las

⁵⁴ Josefina Vilar. *El sonido de la radio: ensayo teórico práctico sobre producción radiofónica*, México, Plaza y Valdés, 1998, p. 125.

comunidades, donde los principales campos de atención son: alimentación, salud, higiene y desarrollo organizacional, información manejada en más de dos lenguas.

En esta categoría que nos presenta Josefina Vilar, es importante hacer referencia a la diferencia que proporciona Lourdes Marisol Chan Concha, en cuanto a Radios Indígenas y Radios Indigenistas. La primera se refiere a que “los medios son propiedad de las comunidades indígenas y manejados por ellos”; y el segundo apunta “a las emisoras que siendo propiedad del gobierno se ocupan de atender las necesidades de comunicación de los pueblos indígenas, quienes al mismo tiempo trabajan a sueldo en las radios⁵⁵”.

Para concluir con esta categoría se encuentran las comunitarias, que las define el no pertenecer a ninguna institución, sino a la comunidad desde donde trasmite y se escuchan, se ocupa de las necesidades comunicacionales de un espacio territorial común. También buscan alternativas de producción y programación, ya que las comunidades que las escuchan no están satisfechas con los modos radiofónicos ya existentes. Emisoras que la autora ubica dentro del grupo de las legales, sin embargo, en la ley en materia de medios en México, no son reconocidas y al contrario son hostigadas, aspecto que se tocará en el capítulo V.

Para ampliar un poco más la concepción de radios comunitarias e ir acotando los elementos que las caracterizan, retomo estas tres definiciones de diversas fuentes, ya que considero describen y coinciden en elementos definitorios de las comunitarias.

Para la Comisión Internacional de Derechos Humanos:

La Radios comunitarias... responden en muchos casos a las necesidades, intereses, problemas y expectativas de sectores muchas veces relegados, discriminados y empobrecidos de la sociedad civil. La necesidad creciente de expresión de las mayorías y minorías sin acceso a medios de comunicación, y su reivindicación del derecho de comunicación, de libre expresión de ideas, de difusión de información hace imperante la necesidad de buscar bienes y

⁵⁵ Lourdes Marisol Chan, Concha, *¿Acceso de los indígenas a los medios?: Las radiodifusoras surgidas al amparo de la CDI en el Estado de Michoacán*, México, Tesis de maestría, UNAM, 2007, p. 22.

servicios que les aseguren condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo⁵⁶.

Por su parte José Ignacio López Vigil, miembro de AMARC, menciona que:

Cuando una radio promueve la participación de los ciudadanos y defiende sus intereses; cuando responde a los gustos de la mayoría y hace del buen humor y la esperanza su primera propuesta; cuando informa verazmente; cuando ayuda a resolver los mil y un problemas de la vida cotidiana; cuando en sus programas se debaten todas las ideas y se respetan todas las opiniones; cuando se estimula la diversidad cultural y no la homogenización mercantil; cuando la mujer protagoniza la comunicación y no es una simple voz decorativa o un reclamo publicitario; cuando no se tolera ninguna dictadura, ni siquiera la musical impuesta por las disqueras; cuando la palabra de todos vuela sin discriminaciones ni censuras, ésta es una radio comunitaria.

No se someten a la lógica del dinero ni de la propaganda las emisoras que así se denominan. Su finalidad es distinta, sus mejores energías están puestas al servicio de la sociedad civil. Un servicio, por supuesto, altamente político: se trata de influir en la opinión pública, de inconformar, de crear consensos, de ampliar la democracia. En definitiva y por ello, el nombre de construir comunidad⁵⁷.

La UNESCO, anota:

La función principal de la radio comunitaria, incluye incentivar los procesos democráticos de manera local, dándole voz a los pobres y marginados; incrementando la diversidad de contenidos y el pluralismo de información a nivel local, para de esta manera reflejar y promover la identidad, carácter y cultura local; fomentando la creación de voces y opiniones diversas, así como

⁵⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos; Informe 2002, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo Libertad de Expresión y Pobreza, Numeral 37. Comisión internacional de Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=138&l2> [consulta 19 mayo de 2008].

⁵⁷ Asociación Mundial de Radios Comunitarias 1998, *¿Qué es una radio comunitaria?* [en línea], Dirección URL: <http://alc.amarc.org/index.php?p=home&l=ES>, [Consulta: 19 de mayo de 2008].

la expresión individual, alimentando a la participación, la innovación y el compartir información⁵⁸.

A pesar del importante papel que juegan las radios comunitarias en la sociedad; éstas son objeto de diversos mitos, que las minimizan ante quien no conoce su verdadero sentido de existencia, mitos que Aleida Calleja y Beatriz Solís llaman las tres “P”, pocas, pobres y pequeñas lo cual nos brinda otros elementos para la caracterización final a la que pretendo llegar.

- Pocas, no por la escasa demanda ciudadana, sino por las limitaciones que las leyes en materia de medios benefician en lo mínimo a las radios comunitarias, con requisitos sobre todo económicos imposibles de solventar por los ciudadanos y las comunidades que buscan no lucrar con el espectro y brindar un servicio social.
- Pequeñas, no porque tengan poca importancia, sino porque han sido utilizadas por comunidades específicas. Las radios comunitarias no sólo las podemos encontrar en los lugares más alejados de las grandes ciudades, sino que también en éstas las podemos crear, y escuchar. El crecimiento que las radios comunitarias han tenido en los últimos 50 años, es gracias a los resultados que han proporcionado, así que “equiparar las radios comunitaria con baja potencia fue la salida que encontraron algunos países. Si no podían evitar su crecimiento, se les dejaría existir pero limitándolas en sus potencias y coberturas, pequeñas para que no molesten”⁵⁹.
- Pobres, si bien es cierto que las radios comunitarias no buscan el lucro económico, sí necesitan este bien para mantenerse por largo tiempo y seguir

⁵⁸ Aleida Calleja y Beatriz Solís, *Con permiso la radio comunitaria en México*, Traducción de AMARC México, México, AMARC, AMEDI, CMDPDH, 2007p. 19.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 38.

sirviendo a la población; pues no bastan los donativos y las colaboraciones voluntarias, que sin duda en muchos casos son los que las mantienen.

En este sentido es importante tomar en cuenta que el vender espacios publicitarios, no quiere decir que las ganancias estén por encima del compromiso social, como nos lo ha demostrado el voraz duopolio televisivo que existe en México (TELEVISA y TV- AZTECA), las radios comunitarias “No tienen fines de lucro, pero tampoco fines de pérdida”⁶⁰.

Una vez que revisamos algunas concepciones y elementos de las radios comunitarias, podemos concluir que son cinco las características fundamentales:

1. Las Radios Comunitarias, nacen justamente de la comunidad. Este primer elemento que las define, “comunidad”, es importante para puntualizar si una radio es comunitaria o no, para aclarar el por qué de lo comunitario, Peter M. Lewis y Jerry Booth, nos brindan la siguiente definición del concepto:

...lo comunitario se le puede atribuir a las sociedades del pasado (generalmente rurales), en las que la lealtad, las creencias y el parentesco proporcionaban una protección contra la maldad del gran mundo. Los lazos duraderos de las comunidades, constituían la base para la ayuda mutua y la comprensión, la comunidad se cuida así misma, y todos tienen asignada una tarea específica, en un territorio geográfico determinado y bien definido⁶¹.

Mientras que Marisol Chan Concha, apunta que con referente a los medios de comunicación “lo comunitario remite a la comunidad de intereses entre los individuos, a la cercanía, a la identificación; la participación y el establecimiento de un territorio para la vida cotidiana de un grupo; y no solo al área geográfica donde el medio se ubica⁶²”

⁶⁰ *Ibid.*, p. 40.

⁶¹ Peter M. Lewis y Jerry Booth. *El medio invisible: Radio pública, privada, comercial y comunitaria*, Barcelona, Páidos, 1992, pp. 129 y 130.

⁶² Lourdes Marisol Chan, Concha, *op. cit.*, p. 25.

Es decir, las radios comunitaria solventan las necesidades comunicativas de una comunidad que la crea, opera, respalda y defiende, donde la población participa activamente tanto en el manejo de la radio, y en contenido. “El apelativo de lo comunitario en los medios tiene que ver con sus contenidos y su servicio, pero también con el hecho de que el medio sea producto de una propuesta social o de un proceso autogestivo comunitario, es decir, un proyecto originado en el seno de una comunidad”⁶³.

2. No son exclusivas de las comunidades indígenas, campesinas y rurales; también en las grandes ciudades se pueden crear radios comunitarias, pues su finalidad es solventar una necesidad comunicativa y de información, donde no existe ningún medio de comunicación para expresarse, y donde lo hay, servir como alternativa ante el modelo comercial que no permite la participación ciudadana como tal, fomentando el desarrollo social regional y comunitario.

3. Su prioridad no es el lucro económico, sino el servicio a la comunidad, atendiendo a población con características socioeconómicas desventajosas y con vulnerabilidad.

4. Pone en la mira todo aquello que es importante para la comunidad, abre espacios de discusión a todos los sectores de la población a la que se dirige. Promoviendo la pluralidad de información, opinión y la participación ciudadana. Los ciudadanos, tienen la posibilidad de poner en común sus problemáticas, buscando encontrar soluciones a través de la participación de otros, se crean consensos para fortalecer la vida y comunicación comunitaria, así mismo se hacen más fuertes y firmes los lazos intercomunitarios.

⁶³ Ibid., p. 26.

5. Fortalecen las identidades comunitarias, al reconocer las igualdades y diferencias entre los diversos grupos sociales, exaltando y promoviendo las tradiciones, costumbres, lenguas, procesos políticos, sociales y culturales.

No hay que perder de vista que mientras no exista comunidad detrás de estas radios, sin importar donde operan, en la ciudad o en zonas rurales y marginadas, y en tanto el pueblo no se apropie del medio de comunicación al participar activamente, no sólo en escucharla sino en la producción temática, técnica e incluso en la defensa, entonces no estamos hablando de un medio comunitario. Además de que sus fines no son lucrativos, sino de servicio social y fortalecimiento de la identidad comunitaria.

Desde hace décadas en México y el mundo han surgido radios comunitarias las cuales podemos identificar una vez teniendo claras las características mencionadas, para así poder diferenciarlas de aquellas que se denominan comunitarias y no lo son, tema y ejemplos que se desarrollará en el siguiente punto.

1.2 Antecedentes de la Radio Comunitaria en México

La aparición de las radios comunitarias como tal, no tiene una fecha exacta ya que es una concepción contemporánea que resalta el poner en común, destaca el compromiso colectivo, lo democrático y social, sin embargo, a lo largo del tiempo fueron naciendo radios con características de servicio a la comunidad que “surgieron impulsadas por una vocación de denuncia o reacción ante la situación de desigualdad económica, política y social; como un espacio para la reflexión y la conciencia acerca de su condición. Surgen además, como una alternativa comunicacional ante el modelo radiofónico comercial, dominante en los países de la región⁶⁴”.

La aparición de estas radios, se remonta a los años veinte con la Sindical Obrera ubicadas en la Alemania, al servicio de los sindicatos de orientación socialdemócrata.

⁶⁴Aleida Calleja y Beatriz Solís, op. cit., p. 43.

Mientras que en los treinta aparecen las Radios Locales en España, utilizadas períodos después por algunos países europeos, como parte de la política dedicada a la reserva de frecuencias para ser utilizadas por estaciones con poco alcance.

En 1947, nacen las Radio Escuelas como importante antecedente en América Latina, impulsada por el padre P. José Joaquín Salcedo, que las diseñó como una manera apta para ofrecer educación básica a los grupos de campesinos más alejado de su parroquia, en la zona de Sutatenza Colombia.

En los años cincuentas surgen las radios mineras en Bolivia con la Emisora “La voz de los mineros”, para difundir sus condiciones e intereses de trabajo; “...la radio comunitaria ha estado en estrecha relación con procesos de alfabetización, campañas sociales, de salud y con las tradiciones y la cultura popular⁶⁵”.

En los sesentas y setentas aparece la Radio Rural en África, teniendo como objetivo tratar los temas de desarrollo en todos los ámbitos; así como la difusión de la cultura local; de la misma manera, surge la radio Educativa- Popular, con presencia en América Latina, figurando en quince países, al inicio centraron su atención en las poblaciones campesinas e indígenas, pero en los setentas se suman las poblaciones urbanas y marginadas.

En esos mismos años en Europa, surgen las llamadas “Radios Libres” como alternativa al monopolio que el Estado tenía de los medios electrónicos, siendo Francia e Italia, los principales países en hacer uso de dichas radios.

Para centrarnos en el nacimiento y desarrollo de las Radios Comunitarias en México, es importante resaltar que en nuestro país a partir de los años cuarenta surgieron radios con algunas características que definen lo comunitario; sin embargo, las mayoría son de carácter comercial, para entender el porqué México adopto este modelo, haremos un poco de historia.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 44.

En el año de 1912 el ruso Sarnoff David, que años antes había llegado a Nueva York, experimenta y desarrolla la calidad de la señal de la radio y se comienza a visualizar a ésta más allá de ser un auxiliar en las actividades relacionadas con la marina y la nascente aviación, en 1916 escribe un memorándum a su superior el General Marconi, donde habla de la radio como un aparato que podría estar en el hogar, para convertirse de esta manera en un medio de comunicación colectiva, esta forma de desarrollar la radio, es decir, a través de la experimentación también se llevo a cabo en Europa, mientras que en nuestro país “La radio en México nació no como un proceso científico de experimentación e investigación, sino como un reflejo de lo que ocurría en otros países especialmente Estados Unidos⁶⁶ .

Así fue como en Monterrey Nuevo León, inició la Actividad Radiofónica con Constantino de Tárnavá, que instaló una emisora experimental en 1919, la TND con autorización oficial en 1923.

La radio se fue desarrollando hasta adoptar el modelo comercial, donde el entretenimiento y los patrocinadores eran lo primordial, en la década de los treinta por ejemplo, se fomentaban los valores musicales del espectáculo nacional, así como las radio novelas y un poco de información, todo esto encabezado por la XEW, lo mismo sucedió con la XEQ, ya que desde su aparición en 1938 tuvo como primera puesta en el aire quince programas musicales, y la estación se manejaba con el lema “Usted, el comercio y la industria nacional”, pretendiendo cumplir con su función educativa, a través de pequeñas notas culturales de menos de un minuto.

En un momento determinado algunos miembros de la radio creyeron que las programaciones eran muy banales, así que con una base moralizante nació la XEX, fundada por Alonso Sordo Noriega, quien había sido locutor de la XEW, y prohibió algunas canciones de época, que según su criterio no podían cantarse por sus micrófonos.

A pesar de este panorama, existían algunos intentos para darle un uso diferente a la radio, como la XEFO del Partido Nacional Revolucionario, que transmitía reportajes en

⁶⁶ María Cristina Romo Gil. *Introducción al Conocimiento y Práctica de la Radio*, México, Iteso, 1987, p. 38

vivo, desde donde sucedían hechos fuera de serie, ó como la XEOY Radio Mil que intentó convertirse en una estación de noticias.

Para junio de 1937 inicia la Radiodifusión Universitaria, con la estación de la Universidad Nacional Autónoma de México la XEUN- Radio UNAM, constituyendo la única estación no comercial, con un amplio programa de extensión universitaria, difundiendo el acervo musical, la literatura y el drama, así como extender la docencia, divulgar la ciencia, brindaba emisiones internacionales dirigidas a los México-Norteamericanos, e información artística y científica, constituyendo uno de los antecedentes de radio comunitaria ya que la perspectiva social era muy alta.

Para el año de 1979 el Instituto Nacional Indigenista (INI), hoy Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) inicia su experiencia radiofónica con el propósito de aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas, así como en el fortalecimiento de su cultura, sin embargo, “su estructura es la de medios de Estado que responde en general a la política indigenista oficial⁶⁷”.

Aún así, no hay que dejar de reconocer su importancia, pues aunque sea de manera acotada también estas radios han ofrecido espacios importantes a este sector de la población, lo que las ubica como uno más de los antecedentes de las radios comunitarias.

Así como en Colombia, en México nacieron también las escuelas radiofónicas hace aproximadamente cinco décadas, como uno de los principales antecedentes de las radios comunitarias, utilizadas para alfabetizar zonas marginadas en el Valle del Mezquital en Hidalgo, regularmente ligadas a las Iglesias llevaban a cabo actividades de servicio a la comunidad.

Como podemos observar, tenemos importantes antecedentes de lo que hoy llamamos radios comunitarias, experiencias que en su mayoría tuvieron poca duración, pero que sentaron las bases de la radiodifusión comunitarias que hoy conocemos, lo

⁶⁷Aleida Calleja y Beatriz Solís, op. cit., p. 63.

cual, los pueblos indígenas han sustentado con base en la legitimación y reconocimiento del derecho indígena y los derechos colectivos de los pueblos originarios, lo que hoy en día es objeto de largas y polémicas discusiones, lo cierto es que "...la lucha por los Derechos Humanos se plantea como una tarea colectiva que requiere el reconocimiento, por parte del Estado y del sistema jurídico imperante, de las identidades grupales de poblaciones minoritarias y tradicionalmente marginadas y excluidas. En este contexto adquiere especial relevancia el concepto de los derechos étnicos y los derechos indígenas". Derechos que entre muchos otros aspectos, resaltan el acceso a los medios de comunicación. Medios que se han ido desarrollando desde hace mucho tiempo, como lo veremos a continuación.

Podemos ubicar como grandes pioneras de las radios comunitarias⁶⁸, a "Radio Teocelo", nacida en los sesentas cerca de la zona cafetalera de Coatepec, la comunidad de Teocelo en Veracruz, donde un grupo de campesinos (hombres y mujeres), sintieron la necesidad de contar con un medio para acercar la cultura a la gente, con Don Antonio Jiménez García como fundador, esta radio lleva más de cuarenta años al aire, con permiso otorgado en el 2004, para operar "legalmente" por siete años.

Mientras tanto, en 1965 comenzando como Escuela Radiofónica, opera Radio Huayacocotla en Veracruz bajo la administración de Servicios Radiofónicos de México AC, más tarde en 1974 Fomento Cultural y Educativo se hace cargo de la emisora y suprime el modelo de escuela radiofónica, para constituirse como hoy en día se conoce, adquiriendo su permiso ante la secretaria de Comunicaciones y transportes en 2005, por siete años.

Al sur de la capital de Oaxaca en San Antonio Castillo Velasco, nace "Radio Calenda", tras la necesidad de promover el desarrollo sustentable, así como el aprovechamiento de tecnologías alternativas para el uso del agua, ya que se carece de este vital en la comunidad, y para informar a la misma sobre el aumento en el contagio del VIH SIDA, por parte de los migrantes que regresan a sus hogares y contagian a su

⁶⁸ Se les ubica como las grandes pioneras, ya que han luchado por mantenerse al aire sin dejar de lado el compromiso con la comunidad que las respalda, defiende y hasta financia, manteniéndose al aire hasta nuestros días. Naciendo precisamente para solventar aquellos problemas que tienen en común los pobladores.

pareja, así también se hacen campañas de prevención sobre el alcoholismo y la drogadicción en los jóvenes.

“Radio Calenda”, tiene como antecedentes en 1994, primero la inquietud del animador de grupos musicales Carlos Bourget, quien comenzó con cuatro bocinas y un viejo modular mandando saludos a la gente en el mercado municipal, y por otro lado Emilio Santiago Ambrosio director de la Casa de Cultura en aquellos años, que difundía a través de bocinas anuncios de los eventos que se llevarían a cabo en ésta, Juntos realizaron el proyecto de Radio Comunitaria hecho realidad en el año 2000, transmitiendo desde el kiosco de la comunidad, ya que éste constituía el lugar común para la población, por siete años obtuvo su permiso en abril de 2005.

En Zapotitlán de Vadillo Jalisco, en el año de 1999 se obtuvo un trasmisor de radio FM, pues era necesario un medio que resaltara las tradiciones y costumbres que ya se habían perdido, con este transmisor se pudo contar con el servicio de avisos, y se realizaban campañas de derechos humanos, pero sobre todo hizo posible la comunicación entre varias comunidades del municipio que se encontraban muy alejadas entre sí, éstas eran la principales funciones de “Radio Ecos de Manantlán”, con permiso expedido el 22 de diciembre de 2004, para operar por siete años.

Por otro lado, en 1999 durante la huelga que se dio en la Universidad Nacional Autónoma de México, y después de que el movimiento del Consejo General de Huelga (CGH) quedara reducido, éste tuvo la necesidad de contar con un medio, para informar sobre este movimiento, dándole de vida a “La K-Huelga”⁶⁹.

Con el objetivo de generar formas y espacios de comunicación propios, así como promover la identidad de los diversos grupos étnicos que habitan la ciudad, difundir y participar en campañas de apoyo comunitario y abrirle los micrófonos a la heterogénea población, inicia transmisiones en 1999, “Neza Radio” formado por hombres y mujeres de ciudad Nezahualcoyotl.

⁶⁹ Esta radio no cuenta con el permiso de la SCT, aún así, la estación opera en la Universidad, con equipo de baja frecuencia y de fabricación propia que permite la expresión de diversos grupos de jóvenes Universitarios.

Para solventar la necesidad comunicativa de los estudiantes y la comunidad aledaña a la Universidad de Sonora, nace “Radio Bemba FM”, levantando antena el 11 de noviembre del 2000; fue tal el impacto de esta radio en la población que ocupó el lugar numero 8 de las 24 radios del dial comercial, por siete años obtiene su permiso el 31 de mayo de 2005.

En agosto de 2001, nace “Radio Jën Poj” en Santa María Tlahuitoltepec, comunidad Mixe en Oaxaca, teniendo como objetivo revitalizar la vida cotidiana de la comunidad, a través de la participación de todos y todas, así como, para difundir el cuidado de los ríos y varios recursos naturales de la zona, y recrear la lengua madre. “Radio Jën Poj”, adquiere su permiso por siete años el 6 de diciembre de 2004.

El Presidente Municipal de Tangancícuaro de Aristas Michoacán por el PRI David Martínez, en el año 2000 intentó privar a la población de la única área verde de la mancha urbana, generando el mayor movimiento de inconformidad de la comunidad, que en su mayoría esta integrada por indígenas Purépecha, naciendo de este movimiento el “Frente Cívico Tangancícuaro Pueblo Unido A.C”. En el 2001, algunos miembros del frente plantearon la creación de una Radio Comunitaria, con el propósito de difundir y mantener al tanto a la población, sobre las acciones llevadas a cabo. Con la orientación de la directora de “Radio XEPUR. La voz de los Purépecha de Cherán”, y a través de una comisión formada por el frente, la cual apporto donativos y con la población en general, “Radio Erandí” fue una realidad; obtuvo su permiso el 14 de marzo de 2005, para transmitir por siete años.

Como parte del proyecto del Comité de Defensa del Pueblo, que formaron las comunidades indígenas de la Sierra Mazateca al noreste del Estado de Oaxaca, con el propósito de rescatar el gobierno municipal por la vía de la Asamblea Comunitaria, se encontraba la Comisión de Comunicación la cual después de manejar radios portátiles de circuito cerrado, vieron la necesidad de contar con una radiodifusora para la comunidad. Así fue como en Asamblea Comunitaria General se consensúo la posibilidad de contar con una estación. El 13 de enero de 2004 “Radio Nandía” abrió sus micrófonos en el 94.1 FM, adquiriendo su permiso de transmisión el 22 de diciembre del mismo año, para operar sin problemas por siete años.

Una radio educativa al servicio de la comunidad, y teniendo como principal fuente de financiamiento al pueblo mismo al que va dirigida, nace “Cultural FM 99.5” en Tepalcatepec Michoacán, con el sólo propósito de servir a la gente, con programación de calidad, adquiere su permiso por siete años el 22 de diciembre de 2004.

Por su parte, “Radio Uarandárho” nace tras la necesidad de fortalecer al grupo de Campesinos Púrhépecha, que migraron a Uruapan Michoacán, ya que al contar con un medio de esta naturaleza fortalecen los Derechos Humanos de estas poblaciones, así como para encontrar soluciones a los problemas colectivos como marginalidad de género, de niños, de ancianos, y rescatar la creación artística de este pueblo como la música y la memoria histórica; esta radio adquiere su permiso el 6 de diciembre de 2004 para estar al aire por siete años.

Como una vía para ejercer libremente la libertad de expresión, aparece en el 2004 “RadioAltenanativa.org”, la cual tuvo sus inicios en el 2001 con el nombre de “RadioGuadalupe.com”, aunque trasmite a través de Internet, conforma un proyecto multidisciplinario dedicado a promover la radio libre y la cultura independiente en México, pues ofrece espacios para la discusión de los medios alternativos a todos aquellos que así lo deseen.

“La Voladora Radio”, Obtuvo su permiso por siete años el 9 de mayo de 2005. Nacida por la contingencia volcánica del Popocatepetl en Amecameca, y preocupada por los intereses y opiniones de su comunidad, escucha y difunde las problemáticas de la gente, sin dejar de lado ningún sector, ya que para ellos todas las preocupaciones son importantes y dignas de ser escuchadas, por eso se definen como una radio comunitaria.

Basados en la experiencia de “La Voladora Radio”, un grupo de pobladores de Texcoco, sintió la necesidad de contar también con una radio comunitaria. Así nace “Omega Experimental”, a través de la cual se impulsó a la gente a participar, convirtiéndose en una de las estaciones más escuchadas no sólo por la población sino también por algunas instituciones y el Ayuntamiento, ya que en ella la gente denunciaba sus problemáticas; obtuvo permiso el 9 de agosto de 2005, para operar por siete años.

Debido al rechazo de la SCT para brindarles permisos, encontraron en la red un espacio donde transmitir y ser escuchado no sólo en México sino en otros países. “I-Radiando” aparece como nuevo concepto en el 2005, pues constituye un proyecto de comunicación radiofónica para fortalecer los lazos solidarios ente las mujeres a través de foros y encuentros en tiempo real; así, constituye la primera emisora para mujeres en la Ciudad de México.

Los permisos extraordinarios expedidos por la SCT entre 2004 y 2005, otorgados a *Radio Teocelo, Radio Huayacocotla, Radio Calenda, Radio Ecos de Manantlán, Radio Bemba, Radio Jën Poj, Radio Erandi, Radio Nandia, Cultural FM 99.5, Radio Urandárhí y La Voladora Radio* , fueron logrados gracias a la ayuda de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), que a través de una gran lucha logró que las radios antes mencionadas obtuvieron la autorización de transmisión, aunque es por muy poco tiempo, constituye una batalla ganada que abre la posibilidad a que otras radios puedan ser desde el punto de vista de las autoridades legales, y de esta manera brindarle a los diversos grupos que conforman la sociedad mexicana, espacios de discusión y expresión.

1.3 Panorama de las Radios Comunitarias en el Estado de Guerrero.

Como apuntamos en el inciso anterior, las radios comunitarias tienen presencia en muchos estados de la República Mexicana incluyendo el Distrito Federal, algunas con vidas muy cortas debido a los obstáculos económicos y legales, mientras que otras, han logrado combatir dichas trabas lo que les a permitido seguir transmitiendo hasta hoy en día, y en varios casos se han obtenido permisos.

Pues bien, ahora nos enfocaremos a las radios comunitarias en el Estado de Guerrero, comenzando por la más antigua “La Voz de la Montaña” XEZV-800am, que transmite al este de la capital del Estado en la región de la Montaña, en el municipio de Tlapa de Comonfort.

Auque esta radio forma parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y precisamente por eso entra en la categoría de radio

indigenista⁷⁰, ha lo largo de su historia a mostrado su compromiso social, por encima del institucional lo que la coloca en el rubro comunitario.

Dos años antes de su nacimiento en 1977 el proyecto de radiodifusión en el estado estaba en manos de una dependencia gubernamental llamada Radio Balsas, que planeaba usar el medio para apoyar sus programas de educación y castellanización de los indígenas de la montaña de Guerrero, tiempo después el proyecto es donado al INI.

En 1979 el INI deja de lado los fines educativos y de castellanización, para inaugurar “La Voz de la Montaña”, por el entonces presidente José López Portillo, con el objetivo de dar servicio a la comunidad y apoyo a los programas del gobierno, así, se comienza a concebir la participación de los habitantes indígenas en la radio a través de organizaciones representativas, también el fortalecimiento de la cultura de los pueblos, el mejoramiento de sus formas de vida y el fortalecimiento de sus organizaciones.

Cuando termina el primer año de transmisiones, comienzan a ocurrir diversos sucesos claves en la vida de esta radio que destacan lo comunitario, de los cuales mencionaré tres que considero más representativos.

En diciembre de 1979, la radio sale del aire debido a que meses antes transmitió los problemas políticos que se estaban suscitando en la montaña, así como una entrevista con Otón Salazar miembro del Partido Comunista Mexicano y quien además encabezaba el movimiento magisterial. La estación renueva transmisiones al iniciar el año de 1980, pero con claras acotaciones.

El periodo que va de 1986 a 1994 es considerado como el periodo de auge de la estación, pues se dio una gran participación de la población, ya que se realizaron programas y reportajes con autoridades indígenas, comunidades, organizaciones y dependencias gubernamentales, donde dejaban ver sus problemáticas y resaltaban sus costumbres y tradiciones, todo esto se vio aumentado en el aniversario de los diez años

⁷⁰ Como se apuntó en el primer punto de este capítulo, a través de la diferencia que hace Marisol Chan Concha en su tesis de maestría, la radio indigenista se refiere “a las emisoras que siendo propiedad del gobierno se ocupan de atender las necesidades de comunicación de los pueblos indígenas, quienes al mismo tiempo trabajan a sueldo en las radios”.

de “La Voz de la Montaña”, donde inesperadamente la población participó e hizo suyo el proyecto.

El año de 1994, es considerado como el parteaguas en la trayectoria de la radio, ya que en este periodo se especulaba sobre la presencia de grupos guerrilleros en la montaña, así mismo, importantes organizaciones indígenas de la región, declaraban su apoyo al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) quien hace pública su aparición, suceso que ocasiona que los grupos de poder⁷¹ desconfiaran de la radio. En agosto de ese año, se llevó a cabo un robo a la estación donde fueron hurtados el equipo de transmisión e instalación, lo que provocó por segunda ocasión su salida del aire, ante tal hostigamiento el INI no realizó ninguna denuncia.

La radio recibió gran apoyo de diversas organizaciones y comunidades de la región, sin embargo, los movimientos de éstas no trascendieron. La estación volvió a operar tres meses después con equipo donado de otras estaciones del INI.

Después de este golpe “La Voz de la Montaña” tuvo muchas altas y bajas, pues la participación de la población decayó, en el 2000 se replanteó el rumbo de la radio a través de foros donde participaron grupos indígenas, el magisterio bilingüe y algunas ONGs, quienes pidieron nuevos programas, así como más cobertura, apertura e independencia del INI. “La radio debe mantener cierta independencia institucional porque debe ser verdaderamente la voz de los indígenas⁷²”.

Hoy en día “La Voz de la Montaña”, lleva treinta años transmitiendo con una programación que incluye resaltar la cultura popular de los pueblos indígenas a través de la música y las fiestas tradicionales; además de que brinda servicios en las lenguas madres de la región el Me’Phaa (Tlapaneco), Ñuu Savi (Mixteco), Náhuatl y español.

Por otro lado, encontramos a la radio de la Universidad Autónoma de Guerrero, ubicada en Chilpancingo, la XEUAG-840am “Radio Universidad Autónoma de Guerrero”,

⁷¹ En ese entonces los grupos de poder estaban vinculados al partido oficial; es decir, al PRI quienes nunca consideraron a la radio como aliada, por lo tanto ésta podría convertirse en un eslabón importante en el escenario político a favor del movimiento indígena, además de que estaban próxima la jornada electoral.

⁷² José Manuel Ramos. Ecos de “*La Voz de la Montaña: La radio como factor de cohesión y fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas*”, Tesis de doctorado, México, UNAM, 2005, p. 142.

en la cual también podemos encontrar elementos comunitarios, pues tiene como misión “Difundir la cultura en todas sus manifestaciones, la diversidad de pensamiento y las obras musicales de calidad de todos los tiempos y todos los géneros⁷³”.

Esta radio nace en 1982, conducida y defendida por un colectivo de trabajadores de la Universidad, con la idea de que la radio tiene un importante papel al vincularla con la sociedad, es una radio que a lo largo de sus veintisiete años ha luchado contra diversos inconvenientes, los cuales no fueron suficientes para sacarla del aire gracias a la defensa de la comunidad universitaria.

De los diversos conflictos que enfrentó la radio, destacaré tres que considero resaltan el elemento comunitario. Primero, cuatro años antes de iniciar transmisiones la AUG intentó obtener un permiso para operar una radio, después de esperar por varios años la respuesta, es en 1982 cuando la SCT da una rotunda negativa, argumentando que el espectro se encontraba saturado, lo que contradecía los estudios técnicos que algunos ingenieros de la universidad ya habían realizado y donde los resultados indicaban que a 100 Km a la redonda de la ciudad de Chilpancingo transmitían sólo dos radiodifusoras comerciales; aún así iniciaron transmisiones recurriendo al juicio de garantía.

El segundo acontecimiento ocurre cuando intentan detener las transmisiones de la radio interfiriendo la señal, lo que solucionan con lo que ellos llamaron “Operación Bucanero”, es decir, realizando dos transmisiones en dos diferentes frecuencias. Tiempo después en 1983 comienza a transmitir Radio Guerrero en 870 kilohertz, interfiriendo otra vez a la XEUAG provocando que ésta se desplazara a otras regiones del Estado, sin embargo, medio años más tarde regresa a Chilpancingo y no vuelve a ser interferida.

El tercer acontecimiento se dio en 1984, cuando la Secretaría de Educación Pública (SEP) suspendió el presupuesto a la Universidad, un año después se establecieron negociaciones donde se condicionó la entrega del dinero a cambio del cierre de la radio,

⁷³ S/autor, *Radio Universidad Autónoma de Guerrero*, [en línea], México, UAG, 2005, Dirección URL: <http://radiouag.altamirano.biz/> [Consulta 10 de enero de 2009].

para junio de este año la estación volvió abrir sus micrófonos debido a que la SEP con cumplió con varios acuerdos.

Hoy en día la radio de la UAG no tiene un presupuesto fijo, pero a pesar de todos los obstáculos “Radio Universidad” ha funcionado gracias a la dedicación y entrega de los trabajadores, quienes han destinado parte de su salario para la compra de refacciones e insumos, para mantener al aire a la radiodifusora⁷⁴”

Es importante mencionar que en muchas partes de la República Mexicana incluyendo el Estado de Guerrero, han nacido estaciones que se apropian del carácter comunitario, excusándose en dicho título para ganar la confianza de las poblaciones, y al final resultan ser medios de corte partidista y en muchas ocasiones con el propósito de perjudicar a las que realmente llevan acabo un trabajo comunitario, tal como en el siguiente caso.

En noviembre de 2002, sale al aire una radio que se autodenomina como comunitaria, en el municipio de Teloloapan al oeste de la ciudad de Iguala con el nombre de “Radio Tecampana” 107.3 FM, estación manejada por la fracción perredista de la región, quienes sólo la utilizaban para fines partidistas.

En 2005 el entonces alcalde Modesto Brito Gonzáles del PRD es quien decide el contenido de la programación, la cual destaca por la organización de bailes en la Plaza de Toros con grupos musicales de moda, la trasmisión de propaganda del partido, sobre todo del entonces candidato al gobierno del Estado Zeferino Torreblanca, y la publicidad de negocios de la región a quienes se les cobraba gran cantidad de dinero por este servicio, dejando a la luz los fines de lucro. Esta radio evidentemente no es comunitaria, sin embargo, se autodenomina de esta manera por el sólo hecho de no tener permiso para operar, así como la falta de patrocinadores con gran peso monetario como las colosales refresqueras.

⁷⁴ *Ibid.*

Con una notable diferencia a la radio antes mencionada, nace “Radio Ñomndaá” “La Palabra en el Agua” 100.1FM, ubicada en la comunidad indígena amuzga Suljaa ó Xochistlahuaca en la Costa Chica de Guerrero, al sureste de la capital del Estado.

Esta radio surge de un movimiento indígena autónomo nacido en 2001, contra la alcaldesa priísta Aceadeth Rocha acusada por la comunidad de actos de cacicazgo. Una vez tomado el Palacio Municipal y a través de asambleas se crea el Gobierno de las Autoridades Indígenas⁷⁵ en el año 2002. En este contexto nace “Radio Ñomndaá”, iniciando transmisiones el veinte de diciembre de 2004 dirigida por un comité de jóvenes amuzgos.

“La Palabra en el Agua”...nació como un instrumento de lucha por el reconocimiento y el respeto a nuestros derechos colectivos, como pueblo indígena. Es una herramienta de lucha ante el olvido y la agresión que desde hace muchos años, el gobierno mexicano, en sus tres niveles ha desatado contra de nosotros los amuzg@s y no indígenas de la región. Es el ejercicio del derecho a la autonomía. Radio Ñomndaá pretende ser un instrumento de unidad, ante la división, agresión, desprecio y desconocimiento de nuestra cultura, nuestros usos y costumbres, como pueblos originarios de México⁷⁶.

...Radio Ñomndaá es una radio comunitaria, libre, independiente del gobierno y de los partidos políticos. En esta radio hacemos un trabajo colectivo, un trabajo voluntario, no somos empleados de nadie.....nos hemos mantenido gracias al apoyo de la gente que escucha y que esta de acuerdo con los trabajos⁷⁷.

Como sucede con la mayoría de las radios comunitarias, ésta no podía estar exenta de actos de represión, los cuales se han hecho presentes desde su aparición. En 2004 cuando los colaboradores instalaban la torre para la antena, una avioneta del ejército la sobrevoló insistentemente.

⁷⁵ Gobierno que no es reconocido por los gobiernos Estatal y Federal, aunque éste halla nacido como una expresión al derecho de la autonomía indígena.

⁷⁶Radio Ñomndaá, Comunicado, [en línea], México, 2008, Dirección URL:<http://www.apiavirtual.com/2008/01/21/comunicado-radio-nomndaala-palabra-del-agua/> [Consulta 7 de enero de 2009].

⁷⁷ *Ibid.*

En enero de 2005 se suscitaron dos actos de hostigamiento, el primero se dio el día 22, cuando el teniente del 48 Batallón de Infantería Ricardo Damian Mazariego, se presentó en la radio con el pretexto de una investigación sobre sus operaciones. Tres días después personal de la SCT se presentó en la estación para asegurar las instalaciones lo cual no lograron y con las manos vacías se retiraron.

En julio de ese mismo año, agentes de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI) se presentaron con un oficio de investigación girado por la Procuraduría General de la República (PGR) y un citatorio para el Coordinador General del Comité de Apoyo a la Radio, David Valtierra Arango para presentarse en la Procuraduría.

En febrero de 2006 una avioneta del ejército vuela a poca altura de la comunidad y en particular sobrevuela la antena de la radio; dos días después se vuelve a dar el mismo acontecimiento.

En agosto de 2007 encarcelan a David Valtierra Arango en el reclusorio de Ometepec, acusado de privación ilegal de la libertad de un ejidatario, al no comprobársele nada y gracias al apoyo de la comunidad el director de Radio Ñomndaá, sale en libertad.

El último golpe que recibió la estación, sucedió el 10 de julio de 2008, eran las 11 de la mañana cuando 50 agentes de la AFI y personal de la SCT, intentó decomisar el equipo, sin embargo, el locutor en turno avisó a la población y ésta impidió que la acción se realizara, aún así uno de los individuos de la SCT, logro dañar tres cerebros y el único transmisor que servía, lo que provocó que la estación saliera del aire, no por mucho tiempo.

Como una muestra más de hostigamiento y ejemplo de lo que no es una radio comunitaria, el 18 de enero de 2008 sale al aire en esta misma comunidad “Nde Wcwee” “La voz Indígena” XHXOC 88.9 FM financiada por la alcaldesa Aceadeth Rocha y respaldada por el entonces senador priísta Ángel Aguirre Rivero, aunque se dice comunitaria esta radio constituye un acto de fastidio para “La Palabra en el Agua”, pues de acuerdo con un comunicado de esta radio del 21 de enero de 2008, la alcaldesa a través de su medio : “Ha plagiado nuestro discurso y ha tratado de engañar a la gente de

que es una radio comunitaria...la usa la fracción priísta para fines partidistas...es una radio indigenista, porque está pensada por autoridades caciques, empresarios y empleados que no son indígenas... nació para golpear el proyecto político que representa Radio Ñomndaá, para tratar de desaparecerla⁷⁸”.

Aún así, “La Palabra en el Agua” sigue al aire con el apoyo de la comunidad y sacando a flote en todo momento su compromiso comunitario.

En el 2006 aparece la radio “Uan Milauak Tlajtoli” “La Palabra Verdadera” en el municipio de Chilapa de Álvarez en la región centro del Estado, las instalaciones de dicha radio se encuentran dentro de la preparatoria numero 26 de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAG).

Esta radio nace para brindar apoyo en el aspecto educativo de la Universidad y la región, “...a mediano plazo el proyecto está regido bajo cuatro ejes de carácter social: el político, el educativo, de salud, tierra y justicia”⁷⁹, y para “dar cumplimiento a su misión política que consiste en devolver el valor a la palabra; es decir, hablar con la verdad”⁸⁰. Aunque desde hace dos años y medio se está tramitando un permiso con la SCT y con la supuesta ayuda del gobernador Zeferino Torreblanca, poco es lo que se ha resuelto a su favor.

También en el año 2006, pero en San Luis Acatlán ubicado al sur de la capital de Guerrero en la región de la Costa Chica, sale al aire “La voz en el aire, en la casa de la lluvia”, “esta radio fue comprada por la cooperación de los campesinos del lugar, donde la asamblea es la máxima institución de decisión, y es donde se elige a las autoridades locales y a los encargados de los trabajos comunitarios como la radio”⁸¹. Esta radio que transmite en Ñomndaá (Amuzgo) y español, es una gran oportunidad para que la

⁷⁸ Radio Ñomndaa, op.cit.

⁷⁹ Gustavo Alberto Nava, “La palabra Verdadera , radio comunitaria, 2 años de limitaciones y logros de difusión”, [en línea], México, La Jornada-Guerrero com. mx, 21 de noviembre de 2008 Dirección URL: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2008/11/21/index.php?section=sociedad&article=011n2soc> [Consulta 10 de enero de 2009]

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ s/autor, *La Voz en el aire*, [en línea], México, 2007, Dirección URL: <http://www.aliveinmexico.org/video/2007/08/04/the-voice-in-the-air/> [Consulta 10 de enero de 2009].

población promueva sus productos agrícolas y fomenten la cultura, los encargados de la radio son elegidos a través de asamblea y ésta se mantiene con las aportaciones de los vecinos, quienes costean las reparaciones y lo que haga falta en la radio.

En octubre de 2008, representantes de 72 comunidades de la zona de la Montaña y Costa Chica del Estado de Guerrero impulsaron la radio comunitaria “La voz de los pueblos” 90.7 FM, en el poblado de Espino Blanco, municipio de Malinaltepec, la cual opera desde la casa de justicia de la CRAC-PC.

Esta radio transmite en Me’Phaa, Ñomndaá y español, escuchándose en nueve municipios de la región. “... la radio surgió como una necesidad para poder comunicarnos, ya que vivimos muy dispersos, y queríamos encontrar una mejor forma para comunicarnos y poder recibir más rápido los mensajes que por la condición en la que se encuentran nuestros caminos es muy difícil que nos lleguen” ⁸².

“...nuestras radios las construimos entre todos y se ve reflejada la organización de los pueblos, ahí podemos hablar de temas que a nosotros nos interesan y nos ayudan”⁸³.

Es decir, es una radio que nació para fortalecer el proceso de la Policía Comunitaria, para resolver los problemas que tiene en común la población, así como para fortalecer sus sistemas normativos.

Radio en la cual abundaremos en el capítulo IV, correspondiente al proyecto de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC).

Finalmente encontramos también en el 2008, a “La Parota Radio” 92.5FM, como continuación de “La Andariega Radio” “La Voz que Camina”; en el Municipio de Acapulco Guerrero, que inició transmisiones en noviembre con la cobertura del “Encuentro popular, agua, energía y alternativas energéticas”, y que nace en el contexto de la oposición al proyecto de la presa La Parota; en palabras de la responsable del proyecto de radio

⁸² s/a, *13 Aniversario Mesa 2- Radio comunitaria y otros medios (carretera)*, [en línea], México, 2008, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org> [Consulta 7 de enero de 2009].

⁸³ *Ibid.*

Beatriz Cariño Trujillo⁸⁴, delegada de la organización de radios comunitarias indígenas de sureste mexicano, con las comunitarias “buscamos que cada región tenga palabra propia, que esté en manos del pueblo y pueda escucharla”⁸⁵.

Esta Radio llega a las comunidades que son afectadas por el proyecto hidroeléctrico de la presa La Parota, para dar a conocer las acciones, acuerdos, así como informar sobre las consecuencias que trae la construcción de la presa.

Sin duda, las comunitarias juegan un papel muy importante en la vida de los pueblos indígenas, y como lo revisamos en este capítulo, nacen tras la necesidad de resolver un problema determinado, donde el pueblo la legítima haciéndola suya.

En este último punto revisamos las radios comunitarias que se encuentran en el estado de Guerrero, para entrar a la descripción de la radio de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC-PC, sin embargo, vale la pena primero, conocer las características geográficas, sociales, culturales y políticas de este Estado, que nos permitirán comprender de mejor manera la importancia de un medio comunitario, perteneciente al proceso de justicia, lo cual se desarrollará en el siguiente capítulo.

⁸⁴ Asesinada el 27 de abril de 2010 en el lugar denominado la Sabana, poblado antes de San Juan Cópala. Beatriz viajaba en la caravana de la misión civil de observación, en apoyo a las comunidades Triquis que se encuentran reprimidas por paramilitares del gobierno del estado de Oaxaca. Se encontraron con un retén paramilitar “Unidad y Bienestar Social de la Región Triqui” (Ubisort) que les impidió el paso bloqueando la carretera con piedras, y dispararon contra ellos.

⁸⁵ Misael Habana de los Santos, “Inicia transmisiones La Parota, radio comunitaria en Acapulco”, [en línea], México, La Jornada.com.mx, 10 de noviembre de 2008, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2008/10/16/index.php?section=estados&article=044n2est> [Consulta 7 de enero de 2009].

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN

2.1 Situación corográfica

La actual división política de los Estados Unidos Mexicanos es el resultado de un largo proceso histórico, donde cada unidad territorial contiene características físicas, políticas y sociales que le brindan identidad propia.

El estado de Guerrero, con su capital Chilpancingo, es uno de los 32 estados que conforman a la Nación Mexicana. Se encuentra ubicado en la macrocorriente pacífico sur, con una área de 63, 794 Km², correspondiente al 3,3% de la superficie del territorio nacional. Limita al norte con el Estado de Morelos, México y Michoacán; al noreste con Puebla; al este con Oaxaca; y al sur y suroeste con el extenso litoral del Océano Pacífico. Este estado es uno de los más ricos en recursos naturales debido a su ubicación y a la diversidad climática, vegetal y animal que lo componen.

Ubicación geográfica del Estado de Guerrero



Fuente: <http://www2.luenticus.org/mapas/mexico/guerrero/acapulco.gif&imgrefurl>

Guerrero está conformado por siete regiones: la región de la Montaña, Costa Chica, Norte, Costa Grande, Acapulco, Centro y Tierra Caliente. En este caso nos enfocaremos a dos de ellas, la Montaña y Costa Chica.



Fuente: <http://destaka2.com/2010/01/la-creacion-del-estado-de-guerrero/>

La región de la Montaña se ubica al Este del estado de Guerrero, colinda al Norte con el estado de Puebla; al Noroeste con la región Norte del estado; al Oeste con la región Centro; al Este con el estado de Oaxaca; y al Sur con la región de la Costa Chica. Se encuentra conformado por 19 municipios: Acatepec, Alcozuca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Huamuxitlán, Copanatoyac, Cualác, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixlaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuetlán, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el Grande e Iliatenco.

La región de la Costa Chica comienza al este de Acapulco y se extiende hasta la mitad de la costa de Oaxaca. Esta región está conformada por 15 municipios: Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuautepec, Cuajinicuilapa, Florencio de Villa Real, Igualapa,

Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca⁸⁶.

La zona que cubre estas dos regiones está regida por la Sierra Madre del Sur, donde además encontramos dos tipos de climas: el templado lluvioso en la región de la Montaña, y el tropical lluvioso en la Costa Chica. Esto favorece la existencia de vegetación característica de los bosques, selvas y costas, con variedad de pinos, encinos, oyameles, amates y parotas. Así lo describe Felipe Esparza Ignacio:

...en la Montaña de Guerrero predomina la selva baja caducifolia y la selva mediana subcaducifolia... En la Montaña Alta es posible encontrar bosques de encinos... La palma y el maguey son variedades de la vegetación propia de la zona seca de la región, en tanto que los bosques de pino y encino abundan en la sierra, y en las partes bajas los cultivos de frutales...⁸⁷.

La fauna es abundante y existen aproximadamente 114 especies endémicas, lo que coloca al estado en el lugar número cuatro en biodiversidad⁸⁸.

Esta zona está surcada por arroyos y pequeños ríos, entre los que destacan el Tlapaneco y Quetzalán en la región de la Montaña; mientras que en la Costa Chica fluyen el Río Grande, el Nexapa, el Copala y el Marquelia ó San Luis, por mencionar sólo algunos⁸⁹.

La región de la Montaña se divide en Montaña Alta, Montaña Baja, Montaña Media y Costa Montaña⁹⁰. Es una región que alcanza alturas en algunas zonas, mayores a 3 mil metros sobre el nivel del mar, con una relieve terrenal muy accidentada debido a la serranía y los profundos barrancos, lo que hacen en muchas ocasiones difícil e imposible

⁸⁶ Isabel Margarita Nemecio Nemecio, *Migrar o morir: El dilema de los Jornaleros agrícolas de la montaña de Guerrero*, México, Tlachinollan, 2005, p. 11.

⁸⁷ Esperanza Ignacio Felipe, *Nahuas de la Montaña*, México, CDI, 2007, pp. 8 y 9.

⁸⁸ s/a, *Guerrero en Datos*, [en línea], México, 2009, Servicio Internacional para la Paz, Dirección URL: http://www.sipaz.org/data/gro_es_02.htm [Consulta 10 de marzo de 2009].

⁸⁹ Carlos Gsipert, José A. Vidal, et al., *Atlas Geográfico Universal y de México*, España, Océano, 1999, p.20.

⁹⁰ Esperanza Ignacio Felipe, op . cit.,p.5

el acceso, siendo más complicado en los meses de junio a septiembre por la temporada de lluvia, provocando que los caminos se deslaven y se derrumben algunos cerros.

Es evidente, por las condiciones geográficas y climatológicas, lo difícil que resulta la zona para quienes la habitan, sumado la extrema marginación de esas comunidades y la poca actividad económica. Por lo que el autoconsumo es una de las pocas opciones de sustento, por medio de la llamada “triada mesoamericana maíz-frijol-calabaza” y la cría de pequeños animales de corral o de traspatio como gallinas, guajolotes, cerdos y cabras⁹¹.

En la Montaña Alta y Media además del maíz y el frijol, se puede cultivar arroz, jitomate, sandía, mango, aguacate, chile, cebolla, camote, sorgo, guayaba, zapote blanco, toronja, guamúchil, capulín, durazno y tejocote, siempre que las condiciones lo permitan. La zona de la Montaña Baja es propicia también para el maíz, frijol, sandía, garbanzo, ajonjolí, cacahuete, cebolla, ajo y café; mientras que en la costa Montaña se cultiva Jamaica, ajonjolí y café, así también es favorecida la ganadería.

En dos comunidades, una perteneciente a la montaña alta y otra a la montaña media, es donde nos enfocaremos, Espino Blanco y sobre todo Zitlattepec ya que en ellas se encuentra nuestro objeto de estudio. La primera localizada en el municipio de Malinaltepec, en la carretera Tlapa-Marquelia Km 83; y la segunda, localizada en el municipio de de Metlatónoc, lugar con alto grado de marginalidad, después de Cochoapa el Grande, también en la montaña de Guerrero.

En la región de la Costa Chica se pueden encontrar planicies para desarrollar la actividad ganadera, el cultivo de café y la cosecha de frutos tropicales, además la actividad pesquera hace acto de presencia, sin embargo, no toda la zona es beneficiada por dichas actividades.

A pesar de las difíciles características geográficas de la zona, en ella viven grupos humanos indígenas que han sabido a lo largo de muchos años convivir con la naturaleza y ser parte de ella, como lo veremos a continuación.

⁹¹ *Ibid.*, p. 27.

2.2 Características sociales

Según datos del XII Censo General de Población y Vivienda en el año 2000⁹², se identifican en el país 199, 391 localidades⁹³ de las cuales 98.5% son rurales menores a 2, 500 habitantes, donde vive alrededor de una cuarta parte de la población mexicana y es donde se concentra más de la mitad de la población indígena 50.7% “asentamientos donde la población indígena vive en condiciones precarias, debido a la escasa dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básico”⁹⁴.

Así 29, 633 localidades del país se caracterizan por tener presencia indígena predominante, en ellas radica una población de 6.8 millones de personas de las cuales 96.2% son indígenas⁹⁵, evidentemente localidades del Estado de Guerrero entran en la estadística, ya que entre otros elementos forma parte de la triada de la pobreza junto con Oaxaca y Chiapas, aunque es un Estado rico en recursos naturales, la población indígena que habita esos bastos territorios es la más pobre del país.

Es de resaltar los grandes contrastes que podemos encontrar en este Estado, por un lado, el flamante puerto de Acapulco con su espectacular zona hotelera que recibe a turistas mexicanos y extranjeros, generando grandes ganancias económicas; y por el otro la majestuosa Montaña y la Costa Chica, que alberga a los pueblos Ñuu Savi, Me´Phaa, Ñomndaá, Nahuas, Mestizos y Afromestizos.

La región de la montaña y costa chica ha estado poblada por nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, por lo menos desde el siglo XII, los afromestizos llegaron como esclavos casi desde la irrupción en la comarca de los españoles en el siglo

⁹²INEGI, Guerrero: Perfil Sociodemográfico, 2000, México
http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2000/perfiles/perfil_gro_1.pdf [consulta 13 de marzo de 2009].

⁹³ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, define una localidad como un grupo con características bien definidas y que se distinga de otras (también se le conoce como lugar habitado o asentamiento), en el cual los habitantes viven en series de vecindarios con cuartos independientes y cuentan con un nombre y estatus localmente reconocido. En esta categoría también se ubican las aldeas pesqueras, los campamentos mineros, haciendas, granjas, mercados, aldeas, pueblos, ciudades y otros grupos de población que cumplen con los criterios especificados arriba.

⁹⁴ Juan Enrique García López, et. al., *Clasificación de localidades de México, según presencia indígena 2000*, México, Consejo Nacional de Población, 2004, p 13.

⁹⁵ *Ibíd.*, p. 15.

XVI en número masivo fueron llevados sobre todo durante el siglo XVII y a principios del siglo XVIII⁹⁶.

Los Ñuu Savi (pueblo de la lluvia) ó Mixteco, se encuentran en parte del estado de Oaxaca, Puebla y Guerrero, en este último se concentra en municipios como Metlatónoc, Alcozuca, Ayutla y San Luis Acatlán.

Los Me'Phaa (el que habita en Tlapa ó el que está pintado) ó Tlapaneco, se localiza en una vertiente de la Sierra Madre del Sur y la llanura costera de Guerrero, principalmente en los municipios de Atlixac, Malinaltepec, Tlacoapa, San Luis Acatlán y Zapotitlán Tablas⁹⁷.

El pueblo Ñomndaá ó Amuzgo se sitúa en la región sureste en los pueblos de Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cosuyuapan, Zacoalpa, Chochoapan, Huehuetono, El Pájaro, Las Minas, Cerro Bronco, Guadalupe Victoria, Guajantepec y Pueblo Nuevo⁹⁸.

Los Na hualts ó Nahuas se distribuyen en las subregiones de la montaña, la sierra central y la cuenca superior del río Balsas, la sierra norte y la tierra caliente; habitan en municipios como Copanatoyac, Cualác, Olinalá, Copalillo, Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Tepocoacuilco, Zitlapa y Atlixac⁹⁹.

Por su parte, los pueblos afromestizos y mestizos conviven con los pueblos indígenas en los mismos municipios e incluso en las mismas comunidades. En el caso de los mestizos “ controlan las cabeceras municipales y las mejores áreas agrícolas, los servicios con los que cuentan, son más y mejores que los de los indígenas... no comparten (en la totalidad) los mismo sistemas políticos y ceremoniales, y viven en áreas residenciales separadas del resto de la comunidad”¹⁰⁰, aún así se dan relaciones de

⁹⁶ Esteban Martínez Sifuentes, *La Policía Comunitaria. Un sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el Estado de Guerrero*, México, INI, 2001, p.17.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ Juan Julián Caballero “Pueblos indígenas de México, Amuzgos Tzjon Non”, [en línea], CDI, Dirección URL: <http://www.cdi.gob.mx/ini/monografias/amuzgos.html>, [Consulta 9 marzo de 2009].

⁹⁹ Samuel Villela “Pueblos Indígenas de México, Nahuas de Guerrero” [en línea], CDI, Dirección URL: <http://www.cdi.gob.mx/ini/monografias/nahuas.html>, [Consulta 9 marzo de 2009].

¹⁰⁰ Dubravka Mindek, *Mixtecos*, México, CDI, 2003, p. 23.

compadrazgos a través de ceremonias religiosas como los bautizos, estas relaciones se dan sobre todo de indígenas hacia los mestizos, es decir, los indígenas son quienes buscan a éstos para apadrinar a sus hijos, lo que en el caso de los mestizos hacia los indígenas se da en casos aislados.

Mientras que los fromestizos “se creen superiores a los indígenas... consideran que los nativos son sumisos y pasivos, mientras que los indígenas afirman que éstos son agresivos y violento, y los ven próximos a los mestizos”¹⁰¹, sin embargo, tienen de forma cotidiana relaciones de trabajo y se han llegado a dar alianzas matrimoniales, simbólica y ritualmente comparten danzas donde se burlan unos de otros y de los mestizos.

Dentro de las diversas variedades que identifican a cada pueblo indígena que habita en las regiones de la Montaña y Costa Chica encontramos las lenguas. El náhuatl, de la familia yuto-nahua, tiene 30 variantes lingüísticas y se habla en 16 estados de la República Mexicana, incluyendo 1,376,026 hablantes¹⁰² en el Estado de Guerrero, el mixteco, proviene de la familia lingüística oto-mangue, tiene 81 variantes lingüísticas y se habla en 3 entidades federativas con un total de 423, 216 hablantes¹⁰³; el tlapaneco de la familia oto-mangue, con 9 variantes lingüísticas lo hablan 98,576 habitantes¹⁰⁴ en el estado de Guerrero; y el amuzgo, de la familia oto-mangue, cuenta con 4 variantes lingüísticas y se habla en dos estados, uno de ellos Guerrero con 43, 761 hablantes¹⁰⁵.

En el Estado de Guerrero y de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000: “los hablantes del náhuatl representan el 38.9%, la mixteca 27%, tlapaneco 21.9%. amuzgo 7.9% y otras 0.5%”¹⁰⁶.

Así pues, el 50% de la población de la región de la Montaña y Costa Chica son indígenas y viven en el rezago y el olvido, lo que da como resultado que la zona posea los municipios con mayor marginalidad del país, y sean 11 de ellos catalogados como de muy

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de lenguas indígenas nacionales 2008-2012*, México, INALI, 2008. pp. 9-11.

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Esperanza Ignacio Felipe, op. cit., p.12.

alta marginalidad, teniendo al municipio de Metlatónoc como el más pobre de todo el país y ocho más en la zona de la Costa Chica.

De acuerdo con datos del INEGI, las comunidades de Espino Blanco y Zitlaltepec son catalogadas de alta marginalidad y rezago social, con población predominantemente indígena, (tlapanecos y mixtecos respectivamente), ambas comunidades cuentan con una población menor a los 600 habitantes, con niveles de analfabetismo por encima del 60%, con carecía de los servicios básicos en la vivienda como agua potable, energía eléctrica y con menesteres en los servicios educativos y de salud.

El porcentaje de analfabetismo de esta población a nivel estatal es de 50% y se eleva al 71% en algunos municipios, un alto porcentaje es monolingüe. Con relación al ingreso del producto del trabajo asalariado de la población indígena estatal de los 15 años en adelante, se tienen registrados 53. 041 trabajadores que no tienen ningún ingreso y conforman el 45.7% de esa franja. Así mismo 27, 964 forman parte de la población indígena que percibe menos de un salario mínimo mensual, lo que representa el 24%¹⁰⁷.

El olvido al que han estado condenados los pueblos de la Montaña y la Costa Chica, los ha obligado a salir de la región y migrar a otros estados de la República y Estados Unidos. No salen a estudiar ó trabajar en condiciones adecuadas para un desarrollo humano digno, sino muy al contrario se emplean como jornaleros agrícolas y sus derechos humanos e indígenas son violentados, trabajando sin contar con un ingreso fijo por la labor realizada, constituyendo la supuesta paga solo un paliativo para la sobrevivencia.

Así es como en algunas ocasiones familias enteras, pero en la mayoría de los casos jóvenes varones que son padres de familia, forman parte de la migración interna a los campos de Sinaloa, Baja California, Sonora y Jalisco, expulsando aproximadamente a 11, 000 jornaleros en cada ciclo migratorio. A Estado Unidos los migrantes llegan a Nueva York, Queens, Washington, Texas, Atlanta y Florida, no sin antes haber puesto sus vidas en riesgo en manos de los polleros¹⁰⁸. De esta manera las remesas, sobre todo

¹⁰⁷ Isabel Margarita Nemecio, op. cit., p. 24.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pp.19-22.

provenientes de Estados Unidos, han contribuido a la mejora de algunas comunidades, pero no es suficiente.

A esta situación se le suma la siembra de enervantes en la región de la montaña, que algunos miembros de esas comunidades han tomado como una salida más ante la extrema pobreza, “de acuerdo con informes de la Secretarías de la Defensa Nacional se sabe que la montaña ocupa el primer lugar a nivel nacional como productor de Amapola”¹⁰⁹, lo que ha traído como consecuencia la militarización de la zona, acto que más allá de vigilar el aspecto de la siembra de enervantes, se ha dedicado a hostigar a las comunidades criminalizando la pobreza; es decir, “se persigue y detiene a personas de escasos recursos que corrieron el riesgo de sembrar este enervante para mitigar su hambre”¹¹⁰.

Aún con un sin fin de adversidades, las poblaciones indígenas de la región han resistido ante el olvido y abuso de sus gobernantes y gran parte del pueblo mexicano, sobreviviendo no sólo físicamente con lo poco y mucho que le brinda la naturaleza, sino que también espiritualmente conservando sus sistemas normativos, que veremos en el siguiente punto.

2.3 Características culturales

Uno de los grandes elementos que conforman y definen a los pueblos indígenas es la cultura, que engloba entre muchos otros aspectos los sistemas normativos y tradiciones que rigen sus vidas y hábitos sociales que determinan los comportamientos de los miembros de las comunidades, ya sea a nivel familiar, en la calle, en el mercado, en reuniones sociales, las cuales se utilizan también para presidir las diversas relaciones humanas aprendiéndose de generación en generación, a través de los padres y los abuelos.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p.14.

¹¹⁰ *Ibid.*

Podemos entender por cultura un subsistema artificial de toda sociedad humana “caracterizada por relaciones como la de investigación, teorización, construcción de mitos, comunicación, enseñanza, persuasión, curación y veneración”¹¹¹.

Como lo vimos en el punto anterior, en la Montaña y Costa Chica de Guerrero existen cuatro grupos indígenas, los cuales además de compartir territorios y a pesar de tener grandes diferencias como la lengua, también coinciden en muchos aspectos culturales como en la cosmovisión, es decir, en la visión del cosmos o del mundo “tiene que ver con la forma en que se explican los fenómenos naturales y con la manera en que interactúan con la naturaleza, organizan su vida social y religiosa, se comportan en el mundo y se relacionan con los dioses y con otros seres que existen en el mundo”¹¹².

En general podemos decir que las familias amuzgos, nahuas, tlapanecas y mixtecas son nucleares, están formadas por la mamá, el papá y los hijos, aunque el fenómeno migratorio está conformando una nueva estructura debido a la ausencia del jefe de familia, y este papel es tomado por el abuelo, en caso de ausencia de este personaje la madre es quien toma las riendas.

Regularmente cuando uno de los hijos varones se casa, la pareja vive en casa del marido y si la hija es quien contrae matrimonio, ésta tiene que vivir con los suegros, en el caso de los nahuas por ejemplo, las parejas se unen en matrimonio desde muy jóvenes, a los 18 años en promedio, y en zonas muy aisladas antes de los 15 años, donde los matrimonios son arreglados por los padres de los novios, e incluso el arreglo llega a ser económico, es decir, hay zonas donde las mujeres son intercambiadas por una dote, estos hechos forman parte de las tradiciones y también constituye un síntoma más de la profunda pobreza.

Los compadrazgos configurar otro elemento cultural importante, pues a través de ellos se forman sólidos vínculos con amigos, parientes ó conocidos a través de ceremonias religiosas como los bautismos, acrecentando los lazos comunitarios. También encontramos el trabajo colectivo, el cual se puede identificar de dos manera,

¹¹¹ Mario Bunge, *Diccionario de Filosofía*, Argentina, Siglo veintiuno, 2002, p. 44.

¹¹² Federico Navarrete Linares, *Los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2008, P. 78.

uno que beneficia a la comunidad y otro el de solidaridad con una familia que lo necesita; ejemplo claro la muerte, que además de grandes elementos rituales, deja ver el carácter comunitario pues existe apoyo moral y económico de la población con los familiares del difunto.

A pesar de que la conquista española y la evangelización introdujeron el catolicismo, las ceremonias prehispánicas sobreviven de forma muy arraigada en los pueblos indígenas, llegando a configurar un sincretismo entre los dos mundos, “los elementos prehispánicos y cristianos conviven y dialogan, aunque muchas veces ocupan ámbitos diferentes de la vida comunitaria”¹¹³.

En la región de la Montaña y Costa Chica predomina el catolicismo y se ha comenzado a introducir el protestantismo, sin embargo, “la religión tradicional (catolicismo) está íntimamente vinculada con la identidad de las comunidades: cada una tiene su santo patrono y el culto que le rinde es fundamental para reforzar el sentimiento de pertenencia de sus miembros...”¹¹⁴, no sólo de los que viven en la comunidad sino también con los migrantes, quiénes mantiene el sentido de pertenencia al regresar en las fiestas patronales, teniendo una participación activa en ellas, tomando en sus manos (económicamente) la celebración, por ejemplo, en el pueblo tlapaneco hay tres mayordomías importantes en las cuales se requiere una buena inversión económica, el de castillo ó pólvora, música y comida.

Un ejemplo más de la conjunción del mundo prehispánico y católico, es el paralelismo que existe entre las fases del ciclo agrícola del maíz y las fiestas de los santos patronos, los pueblos amuzgos, piden y marcan el inicio de buenas lluvias con la celebración a San Marcos el 25 de abril, cierra este ciclo con la celebración a San Miguel Arcángel el 29 de septiembre y se levanta la cosecha¹¹⁵.

Los pueblos indígenas consideran que el entorno ecológico mantiene un espíritu, como los cerros, el agua, la tierra, el maíz, los animales y otros, los mixtecos por

¹¹³ *Ibid.*, p.87.

¹¹⁴ *Ibid.*, p.88.

¹¹⁵ Irma Guadalupe Aguirre Pérez, *Amuzgos de Guerrero*, México, CDI, 2007, p. 43.

ejemplo, tienen piedras de adoración en los cerros para pedir permiso a los dioses de la naturaleza, y así poder y tener buena caza, ofreciendo en sacrificio animales pequeños como gallinas¹¹⁶.

Las enfermedades están más ligada a lo espiritual que a lo físico, es por ello que se habla de enfermedades como el “espanto”, curado por medio de rituales y rezos que el brujo o yerbero de la comunidad realiza. Esto no evita y solventa en su totalidad los males físicos que en este caso son enfermedades completamente curables como gripas ó gastrointestinales, las llamadas enfermedades de la pobreza, las cuales son prevenibles y completamente curables, pero que son mortales en estos lugares donde el Estado ha dejado desamparados a las comunidades en los servicios básicos como la salud.

Otro aspecto cultural importante es la vestimenta, la cual depende de la zona en la que se habita y en general se utiliza ropa con una gran variedad de colores y significados, por ejemplo, en los pueblos mixtecos, el calzón de telar es utilizado sólo por los ancianos que ocupan el mando.

La música y la danza son aspectos de suma importancia, pues es a través de ellas que rinden tributos a los dioses católicos y prehispánicos, se amenizan los festejos y se relatan historias. Para los tlapanecos la música acompaña las diversas facetas de la vida de los indígenas y con la danza expresan parte de la cosmogonía y las necesidades vitales.

Por otro lado, también encontramos como aspectos culturales importantes de organización, los sistemas de cargos, justicia, autoridades, asambleas, consensos, etcétera, en sí la organización política indígena creada y basada casi en su totalidad en lo que sus sistemas normativos y tradiciones dictan para mejorar la vida comunitaria, como es el caso de la Policía Comunitaria en la región de la Montaña y Costa Chica, de la cual se hablará en el siguiente punto.

¹¹⁶ Dubravka Mindek, op. cit., p.16.

2.4 Organización Política: La Policía Comunitaria

De acuerdo con nuestra constitución Política, México es una república representativa, democrática y federal, regida por tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial; así mismo está integrada por 32 entidades político-administrativas de las cuales 31 son Estados libres y soberanos y un Distrito Federal.

El Estado de Guerrero es una de estas 31 entidades político-administrativas, que tiene como máxima ley la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo reside en el Gobernador Constitucional, cuenta con un congreso ó poder Legislativo, mientras que el poder judicial es un Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Guerrero como los otros Estado, está dividido en municipios como estructura básica, gobernado por el presidente municipal. El municipio tiene la capacidad jurídica de formular el presupuesto y recaudar ciertos impuestos, está administrado por el Ayuntamiento de elección popular, teniendo como principal razón de ser, el terminar con los cacicazgos.

A pesar de que existe esta forma de organización política estatal “tradicionalmente cada comunidad indígena ha tenido sus propias autoridades (estas autoridades, forman parte de la estructura de lo que algunos teóricos sociales llaman derecho consuetudinario, sistemas normativos ó derecho indígena), electas de acuerdo con las costumbres locales y encargadas de resolver los asuntos internos y de representarlas frente a las autoridades externas”¹¹⁷. Autoridades tradicionales reconocidas en el artículo 2 inciso “A” de la Constitución Política Mexicana.

... el denominado derecho “consuetudinario” es un sistema jurídico que tiene su propia construcción filosófica, política, sociológica y su práctica. Que subsiste porque en el proceso colonizador español y el colonialismo interno, el sistema jurídico nacional (Estatal) no tiene la suficientes credibilidad ética, valorativa, política, ni práctica para los indígenas y para los ciudadanos en general¹¹⁸.

¹¹⁷ Federico Navarrete Linares, op. cit., p. 52.

¹¹⁸ José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes, *Op. cit.*, p.11.

La compleja organización política de los pueblos indígenas, es el resultado de una larga y heterogénea combinación de formas de organización después de la conquista; es decir, las formas de gobierno prehispánico se combinaron con instituciones y cargos impuestos por los españoles, como los cabildos, las mayordomías y gubernaturas. Podemos destacar dos momentos históricos importantes, el Estado Independiente en el siglo XIX que impuso la organización municipal con sus propios cargos, presidente municipal, síndicos, agente municipal, secretario del ayuntamiento; mientras que en el siglo XX la Ley Agraria creó los Ejidos con sus Asambleas ejidales y su comisario, “El resultado... conformación de complejos sistemas de cargos, que combinan elementos religiosos y civiles en la mayoría de las comunidades mesoamericanas”¹¹⁹.

Los pueblos mixtecos, tlapanecos, nahuas y amuzgos que habitan en las regiones de la Montaña y Costa Chica, coinciden en la mayoría de los aspectos de la organización política. En el caso de los sistemas de cargos tanto políticos como religiosos, los cuales van acompañados con una serie de responsabilidades que los hombres originarios y con derecho ejidal y comunal contraen, son de jerarquía escalonada; es decir, para llegar a ocupar los cargos más importantes es necesario haber pasado por otros que les permiten ascender, que van desde fungir como topil ó alguacil, hasta llegar a las mayordomías, gubernaturas y presidencias municipales, estos cargos no son remunerados pues se conciben como “espacios para servir a la comunidad y no como una posición para beneficiarse personalmente... las autoridades deben “mandar obedeciendo”¹²⁰, la recompensa es el respeto y reconocimiento de la comunidad.

Las instancias comunitarias más importantes además del sistema de cargos, son el Consejo de Ancianos ó Principales, quienes en otro momento ocuparon los cargos más elevados y por lo tanto cuentan con autoridad moral, así como con el respeto y prestigio de la comunidad, “estos consejos suelen ser conservadores; es decir, suelen defender las costumbres y tradiciones del pueblo frente a los cambios que viene de afuera o de adentro”¹²¹.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 53.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 55.

¹²¹ *Ibid.*, p. 56.

Otra instancia de importancia, la conforman las Asambleas Comunitarias, “mecanismos democráticos de participación y decisión que ayuda a mantener la solidaridad entre los miembros y el compromiso con las decisiones colectivas”¹²², en las asambleas pesa más las palabra de quienes ocupan los cargos más importantes como el Consejo de Ancianos, a pesar de ello las decisiones son tomadas por todos los asistentes a manera de consenso.

En el aspecto jurídico, además del estatal y federal las comunidades desde hace ya mucho tiempo han tomado este rubro en sus manos, al resolver delitos menores que se den exclusivamente en sus territorios “existe en la comunidad instituciones como el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria, con competencia y capacidad de decisión para impartir justicia”¹²³.

Este aspecto se ha desarrollado de manera sorprendente y ejemplar en los pueblos mixtecos, tlapanecos, nahuas y mestizos, en la Montaña y Costa Chica de Guerrero; al crear su propia Policía Comunitaria y posteriormente su Sistema de Justicia, institucionalizándolo en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC).

“La profunda crisis económica en la que se encuentra desde hace varios años el país, como producto de modelos económicos que lejos de atender las necesidades y demandas más sentidas de la población profundiza la marginación, así como los altos grados de corrupción en las instituciones encargadas de la administración e impartición de justicia en todo el país”¹²⁴, fueron los motivos que dieron como resultado un alto grado de delincuencia en los caminos de la Montaña (carretera Tlapa-Marquelia) y Costa Chica (San Luis Acatlán-Marquelia) así como en sus comunidades, desatando el temor de la población, ya que los asesinatos, violaciones y robos comenzaron a ser cotidianos; pero más grave era aún la indiferencia de los órganos de procuración de justicia tanto estatal como federal, quienes no atendían las demandas y cuando lo hacían los delincuentes salían libres de inmediato.

¹²² *Ibid.*, p. 57.

¹²³ Esperanza Ignacio Felipe, op. cit., p. 40.

¹²⁴ Esteban Martínez Sifuentes, op.cit., p. 45.

Por esta serie de problemas, las autoridades comunitarias y municipales de San Luis Acatlán y Malinaltepec, pero sobre todo la organización de la población, donde destaca la participación de las mujeres, dieron inicio a la conformación del Sistema de Seguridad Pública Comunitaria en 1995, la cual a través de la Policía Comunitaria (PC) brindó protección a sus comunidades, a los miembros de éstas y a sus bienes, todo esto decidido en el marco de las tres grandes asambleas organizadas en la comunidad de Santa Cruz del Rincón, municipio de Malinaltepec.

El Sistema Comunitario está organizado en Asambleas Generales Comunitarias (de cada comunidad); en Asambleas Regionales de Autoridades Comunitarias (participación de todas las comunidades integradas al sistema), la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria (PC), el Comité Ejecutivo de la Figura Jurídica, los Consejeros y una Instancia de Gestión y Coordinación.

En sus inicios la PC fue vista como órgano auxiliar del ayuntamiento de San Luis Acatlán en seguridad pública, brindándole de esta manera un limitado aspecto legal; así mismo, se les proporciono una camioneta y un terreno para oficinas, teniendo la comunitaria como único aval una copia del acta de la Asamblea Regional.

En 1996, el Ayuntamiento dota a los policías de credenciales y se realiza el registro de armas (las cuales son muy austeras), ante el 48 batallón de infantería, quienes también brindaron capacitación a grupos de comunitarios sobre manejo de armas, legislación y seguridad. Así fue como comenzó el resguardo de camionetas “pasajeras”, patrullajes a pie y la vigilancia en fiesta patronales.

Cuando se detiene a los primeros delincuentes, éstos son enviados a las instancias jurídicas estatales para ser juzgados, pero eran liberados inmediatamente volviendo a cometer actos delictivos. Para solucionar esto se crea la Coordinadora Regional de autoridades Comunitarias (CRAC) en 1998, llamada en sus inicios Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas; sin embargo, en la zona habita también población mestiza y con este nombre parecía que sólo era exclusiva de los

pueblos indígenas, así que deciden cambiar la palabra indígenas por comunitarias, para incluir a la población mestiza.

Policías Comunitarios



Desfile de la Policía Comunitaria, 12° Aniversario de la CRAC-PC, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña del Edo. de Guerrero, Noviembre 2007

Foto: Anónimo, archivo de la CRAC-PC.

La CRAC es una institución de procuración e impartición de justicia con base en los sistemas normativos de los pueblos, compuesta por personas que la comunidad reconoce como de capacidad y confianza, quienes fungen como Coordinadores Regionales nombrados en Asamblea Regional, “entre sus funciones y atribuciones está la de generar los mecanismo para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a una pronta impacción de justicia con apego a las practicas jurídicas de sus pueblos...”¹²⁵.

¹²⁵ Paulina Fernández C., *Rabias, Resistencia, y Respuesta: Otros caminos hacia la justicia*, Festival Mundial de la Digna Rabia, 2009, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, p. 5.

Coordinadores Regionales de Autoridades Comunitarias de la sede de Zitlaltepec



Presídium de autoridades comunitarias en el 12° Aniversario de la CRAC-PC, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña del Edo. de Guerrero, Noviembre 2007.

Foto: Anónimo, archivo de la CRAC-PC.

Este tipo de justicia es completamente diferente a lo que estamos acostumbrados en las grandes ciudades, pues en primera instancia a la persona que comete algún delito no se le llama delincuente, sino infractor, respetando en todo momento sus derechos humanos, dando en primer lugar la oportunidad de llegar a la conciliación (excepto en violaciones y homicidios, pues en estos casos el daño no puede ser reparado), es decir, llegar a un acuerdo donde el afectado y el infractor sean beneficiados; por ejemplo, que el segundo pague o devuelva lo robado y pida disculpas, esto “permite asegurar una mejor convivencia en la comunidad y favorece la participación de todas las partes en la elaboración del acuerdo”¹²⁶.

¹²⁶ *Ibid.*, p. 4.

Los delitos menores serán tratados por la autoridad local, por el Comisario elegido por la Asamblea de su comunidad para ocupar el cargo durante un año, cuyas funciones, atribuciones y faltas que le competen, están especificadas en los capítulos V y VI artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Interno de la CRAC.

Los delitos de gravedad como violaciones, asesinatos, robos de gran magnitud, asaltos, siembra de enervantes y otros, son llevados por la CRAC, sus atribuciones y sanciones se especifican en el capítulo VII y VIII artículos 10, 11,12, 13 ,14 y 15 del Reglamento Interno; la cual después de haber llevado una minuciosa investigación y tener cien por ciento comprobado el delito, el infractor es enjuiciado y se somete al proceso de reeducación “compete a la CRAC definir las fechas y comunidades en las que se procederá a reeducar a los detenidos... así como llevar un control permanente de cada infractor”¹²⁷.

Infraestructores en reeducación



Llegada de infractores para ser sometidos a proceso de reeducación, Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña del Edo. de Guerrero, Diciembre 2009.
Foto: Deisy Ramírez.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 5.

De acuerdo a la gravedad del delito, el culpable es llevado a cada comunidad, para realizar trabajos en ella (15 días en cada una), donde la población se encarga de alimentarlo, en las noches es recluso y se le dan pláticas para hacerlo conciente de su falta, de esta manera una vez cumplida su sentencia, será reintegrado a la comunidad firmando un acta de compromiso en la cual se compromete a no reincidir.

A diferencia de la justicia de la sociedad dominante, la JUSTICIA DEL NOSOTROS, no es ni punitiva ni vengativa. Por ellos no mete a los delincuentes en las cárceles ni los mata. Esta clase de justicia aísla a los delincuentes, corta los lazos con ellos y, al meterlos en la cárcel, sabemos de antemano que de ahí difícilmente saldrán transformados sino todo lo contrario. La justicia de la sociedad dominante, al proponerse castigar a los delincuentes, la llamamos punitiva y vengativa. La JUSTICIA DEL NOSOTROS, en cambio nos parece “restitutoria”, al tratar de reincorporar a los delincuentes a la comunidad, mostrándoles un camino de recuperación y manifestarles su solidaridad con ellos. El término de justicia restitutoria nos parece más idóneo y explicativo que la consuetudinaria. Porque no se trata de una justicia acostumbrada de una vez para siempre, sino de una justicia históricamente flexible¹²⁸.

Así pues, quien tiene la tarea de llevar a cabo las detenciones, el resguardo y vigilancia de las comunidades es la Policía Comunitaria, elegidos en Asambleas Comunitarias, los miembros de la PC no reciben ningún sueldo, pero sí la satisfacción de servir a su comunidad y el respeto de la misma.

El máximo órgano de dirección es el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, integrado por diez comandantes regionales, encargados de la seguridad y coordinación de los grupos de policías, estos comandantes están divididos entre las tres casas de justicia y seguridad comunitaria que son: Región de la Montaña Alta con la casa en Zitlaltepec, municipio de Metlatónoc, Región de la Montaña Baja con la casa en Espino Blanco, municipio de Malinaltepec; y Región de la Costa con la casa en San Luis Acatlán en el municipio del mismo nombre.

¹²⁸ Carlos Lenkersdorf, *Op. cit.*, p. 168.

Comandantes Regionales de la CRAC-PC



Presentación de Comandantes Regionales en el 12 ° Aniversario de la CRAC-PC, Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña del Edo. de Guerrero, Noviembre 2007
Foto: Anónimo, archivo de la CRAC-PC.

...el derechos indígena está constituido por normas y regulaciones de distintos niveles que delimitan el comportamiento personal y comunitarios, pero en realidad lo más importante son los principios rectores del mismo, y el proceso de reflexión que desata, así como el involucramiento personal de quien lo aplica¹²⁹.

Actualmente el Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeduación, abarca un territorio conformado por más de 70 comunidades; 36 mixtecas, 26 tlapanecas, 6 nahuas y 4 mestizas; correspondientes a los municipios de San Luis Acatlán, Metlatónoc, Malinaltepec, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Cochoapa, Marquelia, Copanatoyac, Tlapa y Xalpatlahuac, localizadas en las regiones de la Montaña y Costa Chica.

¹²⁹ José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes, op. cit., p. 54.

Municipios donde opera la CRAC-PC



Fuente: <http://www.policiacomunitaria.org/>

La expansión que ha tenido este sistema de seguridad se debe a los magníficos resultados que se han dado en estos 15 años, de hecho el propio gobierno ha reconocido que “el 95% de la inseguridad ha sido resuelta”¹³⁰, aún así el gobierno estatal y federal ha golpeado a este sistema tachándolo de ilegal, de violador de derechos humanos, e incluso lo a relacionado con la guerrilla del EPR y el ERPI, han encarcelado a sus fundadores y hoy en día existen diversas ordenes de aprehensión contra muchos integrantes de la CRAC-PC.

Estas acciones de los gobiernos reflejan obstinación antes las diferencias culturales, pretendiendo enfrascar y acotar en un solo sistema a una heterogeneidad de pensamientos y prácticas tradicionales, dando paso a que:

“...las minorías que no sean capaces de aceptar y acoplarse a dichos principios básicos (a lo que para el mundo y pensamiento occidental es correcto, único y legal), no deberían ser respetadas por el Estado. Así, las normas, valores y costumbres de las comunidades que no estén acordes con ellos, como es el

¹³⁰ Paulina Fernández C op.cit., p. 11.

caso del derecho consuetudinario-que se basa en nociones distintas a la moralidad occidental-, deben ser enfáticamente rechazadas”¹³¹.

La intolerancia a la diversidad lo resume el gran filósofo y lingüística Carlos Lenkersdorf en los siguientes lemas: “el bienestar de la gente se garantiza por un solo tipo de gobierno, un solo tipo de cultivo y un solo tipo de cría animal. Las desventajas se han hecho evidentes. El monismo en todas sus formas, por decirlo así, no enchufa con la diversidad de la realidad, de la naturaleza, de la organización social sana que piensa en el bienestar del pueblo”¹³².

Este rechazo, persecución y monismo jurídico¹³³ ha llevado “naturalmente a no aceptar la existencia de un sistema jurídico indígena, y que el mismo tenga que operar paradójicamente en forma clandestina, (lo cual) forma parte de la negación de las culturas subordinadas en la búsqueda incesante de su destrucción hasta las formas más sutiles...”¹³⁴

Cabe resaltar que se han intentado entablar diálogos con las autoridades federales y estatales, las cuales no han sido capaces de escuchar las demandas y peticiones para llegar a un acuerdo de respeto, y al contrario, responden con actos de hostigamiento, como lo menciona Esteban Martínez Sifuentes:

...nunca se ha acercado una comisión de funcionarios a decir en asamblea algo así: “miren si ustedes dejan de hacer esto, nosotros nos comprometemos a proporcionarles seguridad en sus bienes y su persona, a combatir efectivamente la delincuencia en la zona con apego a las leyes, vamos a poner policías que respeten los derechos humanos y no se vendan al mejor postor, a proporcionarles en todo proceso judicial que corresponda traductores capacitados, a cambiar los jueces venales prepotentes e insensibles a la diferencia cultural de los indígenas, a ofrecer penas distintas a la prisión y ofrecer

¹³¹ Mayrí Castillo Gallardo, Op. cit., p. 26.

¹³² Carlos Lenkersdorf, op. cit., p. 96.

¹³³ Se entiende por monismo, el hecho de rechazar la pluralidad de elementos en un universo heterogéneo, e implantar un sólo elemento como verdadero, único y válido.

¹³⁴ José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes, op.cit. p. 17

un trato digno a los presos”. Parece demasiado pedir; sin embargo, es a lo que tienen derecho (entre otras cosas) según las leyes mexicanas actuales¹³⁵.

Si bien es cierto que la CRAC-PC nació para resolver el problema de la inseguridad, lo que en la actualidad es un hecho, hoy día el proyecto va más allá de la justicia indígena, es decir, hoy constituye un proyecto integral el cual tiene la finalidad de que los pueblos se organicen y participen en el desarrollo de su salud, a través de programas de prevención y promoción de la salud; educación, con la formación de intelectuales a través de la Universidad Intercultural de los pueblos del Sur (UNISUR), teniendo como demanda el construir “ un concomimiento integral, no parcializado que forme profesionalmente a sus estudiantes conservando y fomentando la relación de éstos con sus comunidades, que resalte la sabiduría de los pueblos atendiendo su desarrollo a partir de sus necesidades, respetando su cultura”¹³⁶ . Comercio regional, a través de planes estratégicos en la producción y venta de productos agrícolas, para mejorar la situación económica de la región; y medios de comunicación, como parte del desarrollo de los pueblos y su sistema de justicia, aspecto que se desarrollará en el siguiente capítulo.

¹³⁵ *Esteban Sifuentes, op. cit., p. 84.*

¹³⁶ s/a, *13 Aniversario Relataría Mesa 3- Educación*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/> Consulta 12 de marzo de 2009].

CAPÍTULO III

PROYECTO COMUNICACIÓN COMUNITARIA

3.1 ¿Qué es el Proyecto Comunicación Comunitaria?

El proyecto se planteó en el octavo aniversario de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria, como un acuerdo para crear un sistema de comunicación interna, en ese momento sólo contenía ideas básicas, y es hasta el décimo primer aniversario cuando la propuesta del Proyecto de Comunicación Comunitaria es presentada en asamblea regional, tras dilucidar la necesidad de contar con medios de comunicación que permitieran el fortalecimiento y la difusión de los resultados del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria-Policía Comunitaria (SSJC-PC), así como para fortalecer los lazos comunitarios de los diversos grupos indígenas que habitan la región.

Aunque ya existía una radio en la zona, en la comunidad de Buenavista, Radio Ñuu Savi se creía necesario contar con una que perteneciera a la CRAC-PC. “Es importante que la organización misma pueda producir y difundir la información de las acciones que realiza, de lo que acontece en su territorio, y de los proyectos que emprende. Para esto necesita disponer de medios de comunicación propios y tener los conocimientos para poderlos utilizar de manera eficaz”¹³⁷.

Es un proyecto que tiene como objetivo la capacitación del equipo de comunicación del SSJC-PC de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, este equipo está formado por:

Comunicadores comunitarios (jóvenes, mujeres y hombres de las comunidades integradas al sistema, que no tengan otros cargos y que se puedan involucrar en la producción y difusión de la información)... y por un grupo externo, cuya función es capacitar al equipo de comunicadores comunitarios por medio de talleres técnicos y teóricos. Dicho grupo externo terminará su trabajo cuando el equipo de comunicadores comunitarios se apropie de las herramientas

¹³⁷ s/a *Comunicación Comunitaria*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/> [Consulta 13 marzo 2009].

comunicacionales, para que desarrolle de manera autónoma su tarea... se mantendrá el acompañamiento para la resolución de problemas contingentes¹³⁸.

El grupo externo capacitador está formado por estudiantes y algunos académicos, varios de ellos ya venían trabajando con la CRAC-PC de tiempo atrás, y otros se integraron después de que realizaban investigaciones sociales sobre el proceso comunitario y tras la reflexión del papel de los estudiantes y académicos con las comunidades, así es como se fue formando el equipo de comunicación, algunos de los miembros con poco o nulo conocimiento sobre la materia. Así lo menciona uno de los integrantes del equipo de comunicación externo:

En algunos casos hay experiencia, hay otros casos que no hay experiencia... tenemos experiencia (y se basan) en la educación popular que parte de que nadie sabe nada, sino entre todo saben todo y entre todos construimos el equipo de comunicación... aquí todo mundo hace de todo, damos talleres de educación popular, buscamos financiamiento, grupos de compañeros que apoyen, etcétera¹³⁹.

Este equipo comparte experiencias con otros grupos que realizan proyectos similares, con quienes se reúnen e intercambian puntos de vista, formando de esta manera alianzas en otras zonas de Guerrero, Chiapas; con organizaciones como ProMedio, Compa y Cactus de Oaxaca¹⁴⁰. Uno de los grandes retos a los que se han enfrentado es al aspecto económico, pues resalta el integrante del equipo de comunicación externa “se han tocado muchas puertas, y es a través de la solidaridad de compañeros, como un grupo de SERAPAZ (Servicio y Asesoría para la Paz), quienes pusieron el dinero para la página de Internet, así es como hemos logrado concretar varios aspectos del proyecto”¹⁴¹.

El proyecto tiene tres características: integralidad, interculturalidad y participación comunitaria. La primera se refiere a la apropiación de diferentes medios que permitan la difusión de la información de dos maneras, al interior con la radio comunitaria, el video

¹³⁸ *Ibid.*

¹³⁹ Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria de la CRAC-PC, entrevista personal, 15 de abril de 2008.

¹⁴⁰ Organizaciones sociales, defensoras de los pueblos indígenas y sus derechos. Quienes desarrollan y apoyan proyectos de radios comunitarias en sus regiones.

¹⁴¹ *Ibid.*

documental y la gráfica popular y al exterior con la página web; el segundo se refiere a la participación de los diversos grupos indígenas (mixtecos, tlapanecos y mestizos) que integran el sistema, a la producción y difusión de la información en las diversas lenguas y al resaltar las particularidades culturales y organizativas de cada pueblo; y el tercero pretende que sean los miembros de las comunidades quienes impriman la orientación de la radio a través de su activa participación, en el manejo técnico e informativo.

El método del proyecto está resumido en las ideas aprender-enseñando y enseñar- aprendiendo:

El aprender y el jugar en un solo método que se constituirá a partir de la experiencia en el trabajo con la gente¹⁴².

... y a través del caminar-haciendo, así como los padres y abuelos enseñaron a sembrar y hacer las cosas por sí mismos, también se aprenderán los elementos teóricos de la radio, y a la vez se aplicarán a la problemática regional, así como el crecimiento de una semilla desde la siembra a la cosecha tiene diversos momentos, los jóvenes se figuran también la construcción de los medios de comunicación como un proceso¹⁴³.

Como herramientas metodológicas básicas, se encuentran los talleres de capacitación tanto a nivel teórico como en el análisis de la realidad, lo cual se lleva a cabo en tres etapas. La primera de acercamiento y discusión del proyecto con las autoridades de la CRAC-PC, así como la discusión de la importancia de contar con medios de comunicación; la segunda de capacitación básica como elementos de computación, cómo se realiza una entrevista, redacción de notas y crónicas, boletines de prensa, volantes, comunicados y análisis de la realidad al revisar temas como la historia de la CRAC-PC, la marginación, seguridad, recursos naturales y militarización; la tercera es la capacitación específica donde se formarán equipos de trabajo con tareas concretas en las diversas áreas comunicativas para formarse de manera especializada.

¹⁴² Comunicación Comunitaria, Op. cit.,

¹⁴³ s/a "La Policía Comunitaria de Guerrero explora "otra" comunicación" [en línea], México, suplemento mensual Ojarasca, Núm. 123, La Jornada, México, Julio 2007, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/07/16/oja123-guerrero.html>, [Consulta 13 marzo 2009].

3.2 El proyecto a nivel externo

“Un sistema de redes que se expande con rapidez... enlaza a millones de personas...”¹⁴⁴, Internet da la posibilidad de dar a conocer de manera casi inmediata y hasta espacios muy lejanos los acontecimientos de una pequeña parte del mundo.

Así fue como el primer aspecto del proyecto comunicación comunitaria que se concretó fue la página web, pues consideraban que la comunitaria “no tenía un espejo hacia fuera... aunque ellos no la supieran manejar, porque no hay Internet en la montaña, eso les iba dar cobertura hacia afuera para que los conocieran”¹⁴⁵.

La página, financiada por un grupo solidario de SERAPAZ es construida en junio de 2007, teniendo como principal objetivo “ser el vínculo de difusión de la experiencia comunitaria en otras regiones del país y del mundo”¹⁴⁶, y no sólo eso sino que: “La fuerte militarización, la violencia generalizada y la constante violación a los derechos humanos que caracterizan a Guerrero, hacen aún más importante tener los instrumentos para poder denunciar e informar sobre la situación social en la región, donde la población se encuentra en condición de aislamiento y no tiene acceso a los medios de comunicación masiva”¹⁴⁷.

En la página Web del sistema de seguridad y justicia comunitaria se encuentra información sobre la historia de la organización, de la región, diversos documentos elaborados por la comunitaria, los aspectos más importantes de los aniversarios como las mesas de trabajo, los proyectos que se están desarrollando, así como las noticias que diversos medios estatales y federales publican de la zona y la organización, además se pueden consultar videos, toda esta información disponible en los idiomas Español, Inglés, Francés e Italiano.

Otro aspecto que forma parte del nivel externo son las ligas que se tienen con otros medios de comunicación y radios comunitarias como: Radio Ñomndaa La Palabra del

¹⁴⁴Sherry Turkle, *La vida en la pantalla. La construcción de la identidad en la era de Internet*, Barcelona, Paidós, 1997, p. 15

¹⁴⁵ Entrevista Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria de la CRAC-PC, Op. cit.

¹⁴⁶ “La Policía Comunitaria de Guerrero explora “otra” comunicación”, Op.cit.

¹⁴⁷ *Ibid.*

Agua, Suljaá, Gro.; Radio Jenpoj, Tlahuitoltepec Mixe, Oax.; Xiranhua Periodismo Indígena P'urépecha de México, Radio por internet de la Comunidad Purépecha Indígena de México; Radio Zapote, Radio Sabotaje, Radio Zapatista y Radio Insurgente en Chiapas.

Así mismo, encontramos páginas de información independiente como: Enlace Zapatista, La Otra Campaña Guerrero y Encuentro de los Pueblos Indígenas de América; ligas con organizaciones sociales como: Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), Servicios Internacionales para la Paz (SIPAZ), Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Peace Brigades International, Maderas del Pueblo; enlaces con la prensa como La Jornada, La Jornada Guerrero y El Sur de Acapulco, los cuales a través de sus espacios dan a conocer el proceso comunitario, las problemáticas de la región, los actos de hostigamiento contra la comunitaria, constituyendo una fuente más a nivel externo en la comunicación de la CRAC.

Cabe resaltar que la relación con la prensa nacional y estatal, se da directamente con el grupo interno de comunicación de la CRAC, el cual tiene sus funciones especificadas en los artículos 38 y 39 del reglamento interno:

Art. 38

- Preparar y brindar información del Sistema Comunitario a las instancias del poder público como a los medios de comunicación.
- Obtener información de interés general y realizar actividades de difusión en las comunidades para mantenerlas informadas.
- Obtener información de lo que ocurre en las comunidades integradas al Sistema Comunitario e informar a las instancias del Sistema para mejorar los servicios prestados.
- Convocar a conferencias de prensa cuando lo considera necesario la Organización comunitaria.
- Implementar materiales de difusión (radios, periódicos, revistas, boletines informativos, volantes, periódicos murales, etc.)

Art. 39

Este grupo interno también debe:

- Promover los contactos con los medios de comunicación.
- Solicitar autorización de la Asamblea Regional o en su defecto de la CRAC para la difusión de información a las instancias de gobierno y a los medios de comunicación.
- Garantizar que no se arriesgue la integridad y el buen funcionamiento del Sistema Comunitario cuando se otorgue información.
- Promover la difusión, respeto y reconocimiento de la cultura de los pueblos que integran al Sistema Comunitario¹⁴⁸.

3.3 El proyecto a nivel interno

El proyecto de comunicación a nivel interno pretende fortalecer el proceso comunitario dando a conocer los resultados de la organización, así como fortalecer los lazos entre las diversas comunidades con la participación de todos sus miembros, sin importar la edad, donde ellos son quienes manejan y dan vida a esta comunicación interna que hoy y siempre ha sido una necesidad.

Así es como el proyecto a nivel interno contempla tres instrumentos de difusión: el video documental, la gráfica popular y la radio comunitaria. El video documental se concentra en la riqueza y ambigüedad de la vida tal como es, por lo que se pretende difundir la cultura de los diversos pueblos, como fiestas y organizaciones que cada una de ellas tiene y realiza con sus respectivas particularidades. El trabajo documental sería realizado por los mismos integrantes de los pueblos, quienes desde su propia perspectiva grabarían y editarían su material, la importancia de éste, destaca uno de los integrantes del equipo externo de comunicación, es que “los pueblos de la montaña de Guerrero son pueblos con índices de analfabetismo muy grande, entonces de alguna manera la comunicación visual es otra alternativa para dar a conocer los procesos comunitarios y que entre los pueblos se conozcan”¹⁴⁹ ..

Por su parte la gráfica popular, el arte muralista y de grabado en manos del pueblo, pretende que los miembros de las comunidades expresen su vida cotidiana y el

¹⁴⁸ Sistema comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducación, Policía Comunitaria y Coordinadora regional de Autoridades Comunitarias de las Costa Chica y Montaña de Guerrero, *Reglamento interno: Versión sintetizada*, México, CRAC-PC, Octubre 2007, p. 5.

¹⁴⁹ Entrevista Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria de la CRAC-PC Op. cit.

proceso comunitario, donde exalten sus valores indígenas, den a conocer sus opiniones y sentir a través de la pintura popular.

Desafortunadamente, lo menciona el Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria, estos dos puntos no han sido posibles a pesar de que en el caso del video documental existe material audiovisual hechos por algunos integrantes de la comunitaria, los cuales no están editados; esto no se ha desarrollado, justifica el integrante del grupo externo, porque es apenas una idea y el tema no se ha tocado ni siquiera con los integrantes de comunicación interna, aunque esperan se consolide conforme avance el proyecto.

La radio comunitaria tiene como objetivo, “el fortalecimiento y la cohesión de la vida comunitaria de la región, queremos una radio para difundir la cultura, la lengua y las tradiciones de nuestros pueblos para informar de lo que pasa en nuestras comunidades.”¹⁵⁰, en esta parte del proyecto es en la que más se ha trabajado además de la página web, pues es necesario fortalecer la comunicación hacia dentro del proceso, en las comunidades que lo conforman, con un medio de comunicación que responda a sus necesidades y gustos, siendo la radio el medio adecuado, no solo para difundir todo aquello que compete al proceso comunitario, sino para ser el enlace entre los miembros de las comunidades, configurando un espacio abierto para todas las ideas y pensamientos, como se describirá a continuación.

¹⁵⁰ “La Policía Comunitaria de Guerrero explora “otra” comunicación”.,Op. cit.

CAPÍTULO IV

EL PROYECTO EN RADIO COMUNITARIA

4.1 Del altavoz a la radio

Es común encontrar en comunidades rurales, campesinas e indígenas alejadas de centros urbanos y carentes de servicios básicos, altavoces o bocinas parlantes utilizadas para informar a los miembros de las comunidades sobre reuniones comunitarias, fiestas patronales, llegadas de familiares, llamadas telefónicas en las casetas, venta de algunos productos y otros avisos.

En la Montaña y Costa Chica de Guerrero, las bocinas parlantes surgen en algunas comunidades, inmediatamente después de la introducción de los teléfonos satelitales, pues era necesario contar con un medio que de manera rápida y masiva avisara a aquellos pobladores que recibían llamadas sobre todo de familiares que habían migrado a Estados Unidos.

Voceando una llamada telefónica



Poco después, al ver los grandes beneficios que traían estas bocinas, las comisarías instalaron las suyas, así lo menciona el integrante externo del equipo de comunicación “el comisario municipal pone sus bocinas, donde ellos ya convocan a reuniones al comité de jamaica, al comité forestal ó comunicados urgentes en caso de desastres”¹⁵¹. Como ya se mencionó las comunidades están marginadas de la mayoría de los servicios, en el caso de aquellas que no cuentan con el servicio de luz echan andar las bocinas con un batería de coche, los altavoces son adquiridos en algunos casos por los mayordomos quienes entre ellos se cooperan para obtener el equipo y como lo menciona el integrante del equipo de comunicación “es una forma de comenzar a transmitir”¹⁵².

Los altavoces tienen como limitante el hecho de que son cien por ciento locales, es decir, sólo se escuchan y comunican dentro de una misma comunidad ya que el sonido no viaja por una red como las ondas hertzianas, simplemente se limita al alcance de las bocinas.

Los alcances apunta el integrante del equipo de comunicación, “éstas (las bocinas parlantes) no se van acabar... esa es su palabra (de las comunidades), podrán quitar la radio comunitaria... pero esas bocinas se van a quedar ahí y los alcances son esos, cada comunidad tiene su radio pequeña”¹⁵³.

Aunque este medio de comunicación brinda la oportunidad de mantener comunicada a la comunidad, también era necesario que entre ellas mismas y la CRAC-PC, existiera un medio de comunicación que de forma masiva y casi inmediata, brindara información no sólo de lo que acontece en la zona, sino también sobre su sistema de

¹⁵¹ Entrevista Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria de la CRAC-PC, Op. cit.

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ *Ibid.*

justicia, donde además se resaltaría la riqueza cultural de los pueblos que habitan la región.

Así es como se comenzó a planear la creación de una Radio Comunitaria de la CRAC-PC, con la metodología y herramientas descritas en el capítulo anterior, y una radio piloto que describiremos en el siguiente punto.

4.2 El experimento Radio Kimi Ndica “Estrella Libre”

¿Por qué Kimi Ndica “Estrella Libre”? “... ellos decían (el equipo de jóvenes que operó la radio) que por la situación de la Montaña... ellos decían que existía una estrellita que se iba a salir de la órbita... una cosa muy afuera del sistema y ellos lo escogieron así como una cuestión muy caótica en el sentido de no seguir la órbita”¹⁵⁴.

Con este nombre transmitió en el 97.6 FM de la Montaña la primera prueba tangible del proyecto comunicación comunitaria, la cual estuvo al aire solo durante el décimo segundo aniversario de la CRAC-PC por dos días 17 y 18 de noviembre de 2007, en la sede de Zitlaltepec. Radio que contó entre otras cosas con computadoras portátiles y un transmisor inalámbrico de radio comunicación.

12° Aniversario de la CRAC-PC



¹⁵⁴ *Ibid.*

Acto cívico en el 12° Aniversario de la CRAC-PC,
Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria de Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña del Edo. de
Guerrero,
Noviembre 2007.
Foto: Anónimo, archivo de la CRAC-PC.

Durante cinco meses el equipo de jóvenes originarios de las comunidades de Colombia de Guadalupe y El Rincón se prepararon para transmitir por primera vez solos y ser escuchados por todos aquellos que asistieron al aniversario. Esto constituyó para los jóvenes comunicadores un ejercicio en la vida real de periodismo y locución, además permitió que los comunicadores conocieran otras luchas a través de la actividad reporteril, pues al aniversario asistieron representantes de diversas universidades, gente de la otra campaña, líderes de otros grupos indígenas como los Triquis, autoridades de las diversas comunidades y muchos más.

Radio Kimi Ndika “Estrella libre” 97.6 FM



Primer radio experimental de la CRAC-PC, que transmitió en el 12° Aniversario de la Comunitaria,
Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña del Edo. de
Guerrero,
Noviembre 2007.
Foto: Anónimo, archivo de la CRAC-PC.

Estos jóvenes llegaron a la radio a través de una convocatoria que se hizo llegar a todas las comunidades y a las preparatorias populares, las cuales por cierto, son gestionadas por las mismas comunidades, en las primeras eran los policías comunitarios quienes hacían la invitación al leer la convocatoria en las bocinas parlantes para que todos los pobladores se enteraran, se interesaran y se integraran. Sin embargo, fue en las preparatorias populares sobre todo de la zona Me´Phaa donde los jóvenes se interesaron más por el proyecto y se comenzaron a integrar, poco después llegaron interesados de comunidades como Cerro Timbre y de otras más alejadas.

Una vez formado el equipo de comunicación, éste se dividió en dos para los días de transmisión durante el aniversario. Unos se encargaron de la locución, el manejo del equipo y de transmitir entre otras cosas la historia de la comunitaria, y otros a la actividad reporteril, dedicados a hacer entrevistas a los representantes de las diversas comunidades y organizaciones, destacando el porqué asistían al aniversario, es decir, se transmitieron otras luchas, se compartieron experiencias, y la radio brindó la oportunidad de usar un medio masivo a todos aquellos que quisieran ser escuchados en el territorio comunitario.

Aunque Radio Kimi Ndica “Estrella Libre” solo transmitió por dos días, el éxito que significó fue una de las bases más importantes para que un año después en el décimo tercer aniversario abriera sus micrófonos la primera radio de la CRAC-PC.

4.3 El proyecto actual “La Voz de los Pueblos”

“.. .Recuerdan cuando teníamos que ir de comunidad en comunidad, que nuestra palabra caminaba... y ahora tenemos la oportunidad de que nuestra palabra pueda volar...”¹⁵⁵, estas son las palabras que el integrante del equipo de comunicación comunitaria externa recuerda de una de las reuniones con integrantes de la CRAC y con el equipo de comunicación interna, donde plateaban la creación de la radio comunitaria, radio que hoy en día es una realidad.

¹⁵⁵ *Ibid.*

Después de que Radio Kimi Ndica “Estrella Libre” brilló en el décimo segundo aniversario con gran éxito como prueba piloto, “La Voz de los Pueblos” en el 90.7 FM, todavía sin nombre asignado para este momento, comenzó transmisiones de prueba por acuerdo de representantes de 72 comunidades, en agosto de 2008 en la casa de justicia del poblado de Espino Blanco municipio de Malinaltepec, segunda sede de la CRAC-PC.

Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria de Espino Blanco



“Encuentro de Ideas y Acciones de los Pueblos”, Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Espino Blanco, Espino Blanco, Municipio de Malinaltepec, Montaña del Edo. de Guerrero, Octubre 2009.

Foto: <http://www.policiacomunitaria.org/>

Para ellos “las radio comunitarias sirven para resguardar el territorio comunitario y también son una herramienta de trabajo. El aire es también de nosotros y lo tenemos que usar, con una visión que ayuda a nuestras comunidades y podamos ser escuchados en otras zonas que no nos conocen”¹⁵⁶.

¹⁵⁶ 13 Aniversario 2008 Mesa 2 - Radio Comunitaria y otros medios (carretera), op. Cit.

“En nuestro caso, la radio surgió como una necesidad para poder comunicarnos, ya que vivimos muy dispersos, y queríamos encontrar una mejor forma para comunicarnos y poder recibir más rápidos los mensajes que por la condición en la que se encuentran nuestros caminos es muy difícil que nos lleguen”¹⁵⁷.

Así fue como con la cooperación de aproximadamente 17 comunidades, las cuales aportaron 300 pesos cada una y otros más ayudaron con materiales y la mano de obra de los Policías Comunitarios, la radio levantó antena impulsada por una planta de luz (ya que no hay energía eléctrica), para transmitir de manera formal en el décimo tercer aniversario, donde se discutió la importancia de contar con un medio que apoyara tanto el proceso comunitario, como en la solución a problemáticas que se pudieran suscitar en el territorio, debido a las características corográficas tan accidentadas que caracterizan a la región, así como el fortalecimiento y difusión de todas las características culturales.

“La Voz de los Pueblos” salió al aire de manera formal con dos temas de gran importancia. El primero, con la lectura de un texto al que los comunitarios llaman “el tata de la radios comunitarias” Ricardo Montejano, pionero de este tipo de radios en Huayacocotla Veracruz, donde se destacó el por qué los pueblos tiene derecho tener voz y a difundirla, y el segundo, la historia de la CRAC-PC.

Radio “La voz de los pueblos” 90.7 FM



¹⁵⁷ *Ibid.*

Así mismo surgieron propuestas de diversas comunidades para nombrar a la radio, las cuales fueron:

- Radio Armada
- Radio Cerro de las nubes
- Radio Derrumbe (Xk_ikha)
- Radio La voz de las nubes (a'o nduu) - porque es una zona con neblina y ayuda a que se lleve la voz a muchos lugares
- La voz del pueblo¹⁵⁸.

Quedando bautizada con esta última propuesta solo que de forma plural, ya que son diversos pueblos los que habitan la zona y que abarca la radio, quedando finalmente como "La Voz de los Pueblos". Así también se propuso que las organizaciones que operan en la región apoyaran a la radio ya que también les serviría, finalmente se solicitó la participación de todos aquellos que estuvieran interesados sin importar el poco o nulo conocimiento del tema.

El equipo de comunicación, coordinadores y consejeros, estos últimos también llamados personas honorable, elaboraron como propuestas los siguientes seis puntos para un reglamento de la radio comunitaria¹⁵⁹:

1. La Radio Comunitaria es la voz de los pueblos y de las comunidades de la región. La radio dará voz a las opiniones, las noticias, los problemas, los acontecimientos de todas las comunidades. La radio es abierta a la participación de todas las personas sin ninguna discriminación. Habrá igual espacio para la participación de mujeres y hombres, jóvenes, mayores y niños.

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ *Ibid.*

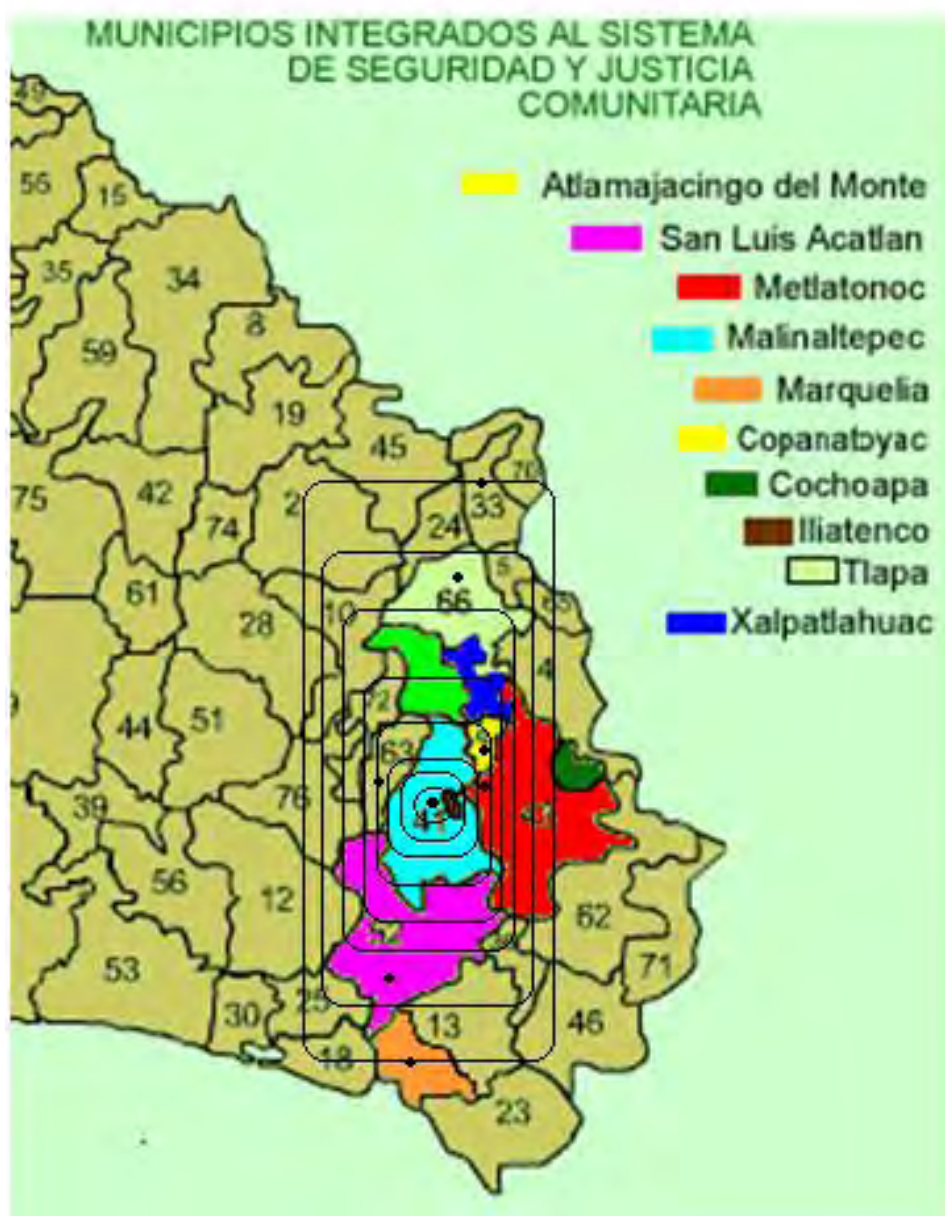
2. La radio Comunitaria no es un espacio para el proselitismo político o religioso. No se utilizará para ningún tipo de propaganda. Las organizaciones o grupos que quieran participar tendrán un espacio y tiempo determinado e igual para todos. NO SE HARÁ PROPAGANDA PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
3. La Radio Comunitaria es una herramienta para la unión de los pueblos y comunidades de la región, facilita la comunicación y el acuerdo entre ellas. POR MEDIO DE LA RADIO NO SE MENCIONARÁN LOS CONFLICTOS POLITICOS O TERRITORIALES QUE PUEDA HABER ENTRE LAS COMUNIDADES, Y NO SE TOMARÁ POSICION CON RESPECTO A TALES CONFLICTOS.
4. La Radio Comunitaria es parte de un proyecto de comunicación integral impulsado en las comunidades de la región por la CRAC; no obstante, son invitadas a participar todas las comunidades que beneficien de la Radio, aunque no sean integradas a la PC. La Radio con sede en Espino Blanco¹⁶⁰ es parte de un proyecto más amplio de toda la CRAC; no es de propiedad ni de beneficio exclusivo de la sede de Espino Blanco.
5. En la Radio Comunitaria no habrá espacio para las personas que estén bajo el efecto del alcohol o de otras drogas. MISIÓN DE LA RADIO ES CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS DE TODAS LAS ADICCIONES.
6. Las decisiones que involucran la Radio y los problemas que esta encuentra se resolverán por consenso en asamblea, a la presencia del Comité de Locutores, los representantes de la CRAC, y los representantes de las comunidades beneficiadas por la radio.

La señal de la radio abarca aproximadamente 100 km cuadrados, los cuales cubren los municipios de Tlapa, Huamuxtitlan, Malinaltepec, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, San Luis Acatlán, Marquelia y Tlacoapa, transmitiendo en leguas tlapaneca, mixteca y español. La radio se encuentra al aire los viernes, sábados y domingos si el clima lo permite hasta las 8 de la noche y si no es así hasta la una de la tarde, con una programación que incluye la historia de la comunitaria, de las comunidades, el tema de

¹⁶⁰ Espino Blanco está ubicado en el municipio de Malinaltepec, en la carretera Tlapa-Marquelia Km. 83.

mujeres, de salud y se está planeando montar un noticiario con Tlachinollan¹⁶¹, esta programación es definida de acuerdo a lo que las comunidades deciden y el consejo de radio planea.

Cobertura territorial de “La voz de los pueblos” 90.7 FM, Espino Blanco, Municipio de Malinaltepec, Montaña Edo. de Guerrero.



La frecuencia marcada en este mapa pareciera que cubre todos los municipios donde opera la CRAC-PC, sin embargo, existen cadenas montañosas que impiden que la señal llegue a Metlatónoc, y traspase más allá de los municipios de Tlacoapa y Huamuxtitlan, (marcadas con el número 63 y 33 respectivamente) hasta donde llega la señal de “La voz de los pueblos”.

¹⁶¹ Centro de Derechos Humanos de la Montaña.

En el décimo tercer aniversario se formaron cinco mesas de discusión, donde se revisaron temas importantes para el desarrollo en todos los ámbitos de las comunidades, en la cuales sin excepción se mencionó la importancia de que los pueblos indígenas posean y operen medios de comunicación en este caso radios comunitarias.

A continuación revisaremos las mesas del décimo tercer aniversario, donde se destacan la importancia de la radio comunitaria.

Mesa I- Militarización y actos de represión contra la CRAC.PC.

En esta mesa se destacaron los actos de hostigamiento y represión de las que han sido objeto las comunidades y la CRAC-PC, dando cuenta de las actitudes del Estado Federal y Estatal al militarizar la región y el papel del ejército en las comunidades, el cual si debería transmitir calma y seguridad a los pueblos, es todo lo contrario.

Por todos los abusos a los que han sido sometidos los pueblos y muchos de los integrantes de la CRAC-PC, el poseer medios de comunicación brinda la oportunidad “que informemos siempre lo que esté pasando, de no perder la comunicación entre nosotros y con los otros...”¹⁶².

Mesa 2 Radios comunitarias y otros medios (carretera).

Mesa en la que evidentemente se discutió la importancia de los medios de comunicación sobre todo de la radio comunitaria, revisando diversos aspectos para echarla andar y bautizarla. Así mismo, se tocó el tema de los caminos, los cuales son muy accidentados y planearon tomar cartas en el asunto, en este aspecto la radio comunitaria constituye un elemento clave para mantener comunicadas a las comunidades en caso de algún derrumbe, estando al pendiente de toda la población que transita por esos caminos.

Mesa 3 Educación.

Así como las comunidades tomaron en sus manos la seguridad que el Estado les negó, también la educación que constituye una gran carencia en la zona ha comenzado a ser resuelta por los comunitarios, naciendo la Universidad Intercultural de los Pueblos del

¹⁶² s/a, *13 Aniversario 2008 Mesa I - Militarización y actos de represión contra la CRAC – PC*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/>, [Consulta 13 marzo 2009].

Sur (UNISUR), en la cual se les brinda a los jóvenes de las comunidades la posibilidad de realizar carreras de acuerdo a las necesidades de sus pueblos. Con cuatro unidades académicas, una en Santa Cruz del Rincón donde además se encuentra la rectoría, cumplió un año de nacimiento en 2008.

De centros de estudios populares como la UNISUR, fue de donde surgieron algunos integrantes del quipo de comunicación interna, quienes llevan el control de la radio y escuchan a sus comunidades para formar la programación.

Mesa 4 Situación de la seguridad y la justicia, fortalecimiento de la CRAC-PC.

Aquí se discutió la importancia de los movimientos sociales, y a la vez las acciones que los gobiernos han tomado para descalificarlos inculcando el miedo en la población, ayudado por los medios de comunicación masiva controlados por el Estado y los grandes empresarios quienes además superponen el aspecto económico por encima del social.

Siendo una de las tantas propuestas para fortalecer el proceso de la CRAC-PC "... apropiarnos de nuestros medios, porque los medios de comunicación que existen no apoyan las luchas de los pueblos"¹⁶³.

Mesa 5 Producción y mercado laboral.

La pérdida de capacidad productiva es una de las grandes problemáticas que afrontan las comunidades, pues el mínimo o nulo apoyo económico para el campo, el deterioro ecológico de algunas zonas, el desprecio por los productos locales, entre muchos otros factores empobrecen más a la población.

Para sensibilizar a los integrantes de las comunidades en diversos aspectos de esta índole, como la valoración de los productos locales y el cuidado de los recursos naturales "... la radio comunitaria: aporta en la formación y sensibilización, así como en la promoción y difusión de lo que producimos. Un medio que permite difundir la información

¹⁶³s/a, *13 Aniversario 2008 Relatoría Mesa 3 - Educación*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/>, [Consulta 13 marzo 2009].

de los productos, precios y calidad en la región, también permite la educación y la sensibilización de nuestras comunidades para consumir lo propio y lo bueno”¹⁶⁴.

Aunque la radio comunitaria como ya se mencionó en el capítulo uno, es un elemento de comunicación importante para el desarrollo de todos los pueblos, en la medida en que son ellos quienes la operan, respaldan, defienden y hacen valer el derecho de los ciudadanos a operar medios de comunicación, éstos en los hechos, en la operatividad de las leyes mexicanas, están fuera del marco reglamentarios.

Si bien existen organizaciones que abogan por este tipo de medios, es cierto que hay quienes han decidido defenderlas por su cuenta como lo ha hecho la CRAC-PC, pues aunque el equipo de comunicación tanto interno como externo han discutido la cuestión legal, han decidido dejarla de lado pues recordando palabras de los comunitarios, el integrante del equipo de comunicación destaca “... dicen que somos ilegales, pero sí legítimos como justicia y seguridad, en educación nosotros pusimos nuestra Universidad Intercultural de los Pueblos, que es legítima pero no legal (según las autoridades federales y estatales), la radio es lo mismo, entonces completamente todo lo que se hace en la montaña es ilegal para el gobierno, pero legítimo para sus pueblos”¹⁶⁵.

En estos momentos, mencionó el integrante del equipo de comunicación, la situación jurídica es irrelevante “eso no se toca simplemente se hace”¹⁶⁶, la discusión consideran, ya esta agotada y no hay más que decir ya que “regresar es retroceder... y aquí es hacer, es avanzar”¹⁶⁷. Sin embargo reconoce, el integrante de comunicación externa, que la radio no está a la deriva en materia jurídica, pues existe el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT firmando por México, el artículo 2 Constitucional y los Acuerdos de San Andrés¹⁶⁸ que a partir del movimiento zapatista, recalca, “los pueblos en todas partes, empezaron asumir sus propias responsabilidades,

¹⁶⁴ s/a, *13 Aniversario 2008 Mesa 5 – Producción y Mercado local*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/>, [Consulta 13 marzo 2009].

¹⁶⁵ Entrevista Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria de la CRAC-PC, op. cit.

¹⁶⁶ *Ibid*

¹⁶⁷ *Ibid*.

¹⁶⁸ Que el gobierno intentó firmar con modificaciones suyas, lo cual fue rechazado por el EZLN.

su destino, y todo es parte de esta red nacional de asumir el aire como territorio, la defensa del territorio es también del aire”¹⁶⁹.

Con esta lógica opera “La Voz de los Pueblos”, con escasos recursos económicos, con el servicio comunitario de sus locutores y operadores, con nulo reconocimiento “legal”, con toda la legitimidad que le brindan sus pueblos y con el compromiso de servir a sus comunidades.

Se pretende en un futuro no muy lejano, comentó el integrante de comunicación comunitaria trabajar en un sistema de radio de banda civil, donde los policías de cada comunidad tendrán una especie de celular que será el radio, lo que les permitirá estar en constante comunicación para realizar operativos, además estas radios estarán hiladas con la frecuencia modulada para dar avisos de forma rápida, oportuna e implementar movilizaciones en casos de emergencia donde las comunidades estarán enteradas de lo que sucede. Así mismo, se tiene contemplado abrir dos radios más una en la zona Ñuu Savi y otra en la Afromestiza, para cubrir lo que el proyecto vislumbraba, es decir, las zonas de la montaña alta, montaña baja y la costa.

Y para un futuro más ambiciosos se contemplan la posibilidad de poner centros de producción con los cuales la gente produciría desde sus diferentes comunidades y con equipo de cómputo, programación que ellos decidieran. Proyecto que será realidad en la medida que las comunidades sigan sustentando lo que ellas han creado, basado en la legitimidad y en la legalidad que por supuesto existe, solo que nos han hecho creer que no es sí, como lo revisaremos a continuación.

¹⁶⁹ *Ibid.*

CAPÍTULO V

MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

5.1 Situación Jurídica de las Radios Comunitarias

Las radios comunitarias carecen de figura jurídica en la Ley Federal de Radio y Televisión, y nulo reconocimiento en los hechos, por las autoridades constitucionales mexicanas, lo que limita su nacimiento, mantenimiento y sobre todo sobrevivencia, pues al contrario de respaldarlas las orillan a resolver requisitos económicos, así como tardados y confusos requerimientos legales, que en su mayoría son imposibles de solventar, si tomamos en cuenta que estas radios nacen en comunidades campesinas, indígenas y en zonas marginadas de las grandes ciudades, para responder a sus necesidades comunicativas sin fines de lucro.

A pesar del acotado reconocimiento, las radios comunitarias han ganados espacios importantes, gracias a las constantes luchas que han llevado a cabo grupos ciudadanos y organizaciones, por defender el derecho a la información y a la libre expresión de ideas, a través de la utilización de los medios de comunicación (en este caso la radio), derechos reconocidos tanto en la Constitución Mexicana, y en tratados internacionales que nuestro país ha ratificado.

La importancia del reconocimiento progresivo de los derechos indígenas en el marco del derecho internacional constituye sin duda un paso adelante en la consolidación de los Derechos Humanos. Las luchas indígenas por la autonomía se inscriben en un largo proceso de democratización y concienciación. Para los pueblos indígenas es igualmente importante lograr su reconocimiento al interior de las fronteras estatales como lo es obtenerlo a nivel internacional. Los dos niveles están, por lo demás, estrechamente vinculados. Pero más allá de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, las sociedades nacionales y la comunidad mundial serán más democráticas en la medida en que estos derechos sean reconocidos y respetados¹⁷⁰.

¹⁷⁰ Rodolfo Stavenhagen, op. cit., p. 68

Para visualizar la importancia de estas radios en la vida cotidiana de la sociedad y sobre todo para dar cuenta de lo transgredidos que son estos derechos en nuestro país, es importante en primera instancia y para ir de lo general a lo particular, echar un vistazo a siete Tratados Internacionales¹⁷¹ firmados por México, entre el periodos que comprende los años de 1948 a 1991, en los que nuestro país se compromete a respetar y brindar voz a todos los ciudadanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹⁷²:

Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión.

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio¹⁷³.

Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷⁴:

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión¹⁷⁵.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁷⁶

Artículo 3.

Fracción II. Toda persona tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a todo lugar o servicio destinado al uso del público, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico¹⁷⁷.

Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social¹⁷⁸

¹⁷¹ Los tratados Internacionales son reconocidos en el artículo 133 de Constitución Política Mexicana.

¹⁷² Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, mediante resolución XXX, Bogotá, Colombia. Fecha de adopción: 2 de mayo de 1948.

¹⁷³ Susana Thalía Pedroza de la Llave y Omar García Huante. *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México, 1921-2003* (Tomo II), 2003, p. 25.

¹⁷⁴ Adoptada por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 217 A (III). Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1948.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p.37

¹⁷⁶ Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución 1904 (XVIII). Fecha de adopción: 20 de noviembre de 1963

¹⁷⁷ *Ibid.*, p.73.

Artículo 5. El progreso y el desarrollo en lo social exigen el pleno aprovechamiento de los recursos humanos, lo que entraña en particular:

d) La garantía a los sectores menos favorecidos o marginales de la población de iguales oportunidades para su avance social y económico, a fin de lograr una sociedad efectivamente integrada¹⁷⁹.

Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el *Apartheid* y la Incitación a la guerra¹⁸⁰:

Artículo 2

Fracción I. El ejercicio de la libertad de opinión, de la libertad de expresión y de la libertad de información, reconocido como parte integrante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, constituye un factor esencial del fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional.

Fracción II. El acceso del público a la información debe garantizarse mediante la diversidad de las fuentes y de los medios de información de que disponga, permitiendo así a cada persona verificar la exactitud de los hechos y fundar objetivamente su opinión sobre los acontecimientos. Para ese fin, los periodistas deben tener la libertad de informar y las mayores facilidades posibles de acceso a la información. Igualmente, los medios de comunicación deben responder a las preocupaciones de los pueblos y de los individuos, favoreciendo así la participación del público en la elaboración de la información¹⁸¹.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸²

¹⁷⁸ Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 2542 (XXIV). Fecha de adopción: 11 de diciembre de 1969

¹⁷⁹ *Ibid.*, p.94

¹⁸⁰ Proclamada en la Vigésima Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París, Francia. Fecha de adopción: 28 de noviembre de 1978

¹⁸¹ *Ibid.*, p.156

¹⁸² Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, E. U. A. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1976. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976,

Artículo 19

Fracción II. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección¹⁸³.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”¹⁸⁴:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

Fracción I. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Fracción III. No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones¹⁸⁵.

Convenio (NÚM. 169) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹⁸⁶

general; 23 de junio de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el *Diario Oficial* de la Federación: miércoles 20 de mayo de 1981. Fe de erratas: 22 de junio de 1981. Última modificación *Diario Oficial*: 16 de enero de 2002. Retiro parcial de la reserva que el gobierno de México.

¹⁸³ *Ibid.*, p.260.

¹⁸⁴ Conocido como: “Pacto de San José”. Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el *Diario Oficial* de la Federación: jueves 7 de mayo de 1981. Última modificación *Diario Oficial*: 17 de enero de 2002, aprobadas por el Senado el 10 de diciembre de 2001. Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva, que el Gobierno de México formuló al párrafo 3 del artículo 12 y al párrafo 2 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p.289.

¹⁸⁶ Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra, Suiza. Fecha de adopción: 27 de junio de 1989. Vinculación de México: 5 de septiembre de 1990, ratificación. Aprobación del Senado: 11 de julio de 1990, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 3 de agosto de 1990. Entrada en vigor: 5 de septiembre de 1991, general; 5 de

Artículo 30.

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y cultura de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en los que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberán recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dicho pueblo¹⁸⁷.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca en diversos artículos la libertad de expresión, así como el derecho al uso de los medios de comunicación por cualquier ciudadano mexicano. A continuación los fragmentos de aquellos artículos.

Art. 1 párrafo 3: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas¹⁸⁸.

Art. 2 Fracción VI: Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen¹⁸⁹.

Art. 6 La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de

septiembre de 1991, México. Publicación del decreto de promulgación en el *Diario Oficial* de la Federación: jueves 24 de enero de 1991. Última modificación *Diario Oficial*: ninguna.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p 48

¹⁸⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Porrúa, México, 2002, p. 7.

¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 11.

terceros, provoque algún delitos, o perturbe el orden publico; el derechos a la información será garantizado por el Estado¹⁹⁰.

Art. 7 Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartas la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...¹⁹¹

Art. 27, párrafo 3: La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés publico, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza publica, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana¹⁹².

Art. 28 En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las practicas monopólicas, los estancos y las extensiones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes...¹⁹³

La libertad de expresión y el uso de los medios de comunicación, está garantizado para toda la ciudadanía en lo que respecta a los tratados internacionales y a la Constitución Mexicana. Sin embargo, hace falta tomar en cuenta de manera real, la condición pluricultural de algunos países como México, la cual por cierto, también esta reconocida en el artículo 2° de la Constitución Mexicana. En este sentido y para que estos derechos nacionales e internacionales se ejerzan y cumplan cabalmente, debe existir un reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas, tanto individuales como colectivos, de donde surjan leyes desde los pueblos y que no sean impuestos por la lógica occidental.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 17.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 17.

¹⁹² *Ibid.*, pp.31 y 32.

¹⁹³ *Ibid.*, p. 42.

No cabe duda que las ideas centrales sobre Derechos Humanos, plasmadas en la Declaración Universal, tienen su origen en la larga lucha por las libertades fundamentales de las personas en los países occidentales, cuyos hitos históricos se encuentran en el parlamento inglés y, sobre todo, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, así como en el Bill of Rights de la Constitución Política estadounidense, ambos de fines del siglo XVIII. Es por ellos que con frecuencia se critica a la Declaración Universal por su sesgo occidental, individualista. Se afirma, por ejemplo, que considera a la persona –sujeto de derecho- como un individuo atomizado, aislado, desvinculado de su contexto cultural y social específico, lo cual no correspondería a la realidad que se vive en numerosos países, sobre todo no occidentales. Se ha dicho que la Declaración Universal refleja la idea “burguesa” de los Derechos Humanos vinculada al surgimiento del capitalismo.

Como quiera que sea, los pueblos indígenas del mundo –cuyos Derechos Humanos continúan siendo vulnerados persistentemente- encuentran en la Declaración Universal un instrumento de defensa y de lucha, que pueden enarbolar al hacer patente sus demandas y reivindicaciones frente a los Estados que han sido cómplices por comisión u omisión de las violaciones a sus Derechos Humanos¹⁹⁴.

En lo que toca a la Ley Federal de Radio y Televisión sobre todo con las reformas del año 2006, ésta dejan en completa desventaja a los ciudadanos para operar medios, favoreciendo a los grandes monopolios no solo televisivos, sino también radiofónicos, transgrediendo los tratados internacionales y la propia Constitución, dejando ver “... el sometimiento de los poderes de Estado ante las demandas, exigencias e intereses de la industria”¹⁹⁵.

La reforma quedó finiquitada a favor de los empresarios y con su minúsculo apartado sobre las escuelas radiofónicas, de experimentación y culturales, donde por supuesto el término radio comunitaria no figura en ninguna parte de la ley.

¹⁹⁴ Rodolfo Stavenhagen, op.cit., p. 39.

¹⁹⁵ Aleida Callejas y Beatriz Solís, Op. cit, p. 74.

Precisamente por estas inconsistencias es importante destacar algunos artículos de la ley que son completamente contrarios a los preceptos internacionales, constitucionales y con ella misma, que desfavorecen la creación de medios ciudadanos como las radios comunitarias.

Las incongruencias e inconsistencias se hacen presentes en la ley desde sus primeros artículos. En el título primero correspondiente a principios fundamentales en su capítulo único, artículo 4º menciona: La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de sus función social, así mismo el artículo 5º dicta : La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, a través de sus transmisiones, dice la fracción III: Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana¹⁹⁶.

En el título segundo correspondiente a jurisdicción y competencia, en su capítulo único artículo 9º dicta: A la secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, corresponde: I. Ejercer Las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica y de acceso a sectores sociales de menores ingresos; II. Promover la inversión en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional¹⁹⁷. Preceptos que como lo veremos enseguida son echados atrás, superponiendo otros intereses al social.

En el título tercero capítulo primero referido a concesiones y permisos el artículo 16 menciona: El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El referendo de las concesiones, salvo en el caso de renunciadas, no estará sujeto al procedimiento del

¹⁹⁶ Ley Federal de radio y Televisión, publicada en el Diario oficial de la Federación en 19 de enero de 1960, última reforma publicada DOF 11-04-2006, p. 2.

¹⁹⁷ *Ibid.*, p. 3

artículo 17 de esta ley”¹⁹⁸, este artículo, por ejemplo, contradice lo mencionado en los artículos 4º y 5º de esta ley, así como, el artículo 3º párrafo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, de la misma manera viola el principio de igualdad de los artículos 25 y 27 de la Constitución Política Mexicana, así como el artículo 28 que prohíbe los monopolios en nuestro país.

En este mismo título y capítulo encontramos que el artículo 17-E dice: Los requisitos que deberán llenar los interesados (quienes solicitan la operación de algún medio de comunicación) son:

- I. Datos generales del solicitante y acreditamiento su nacionalidad mexicana;
- II. Plan de negocios que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:
 - a) Descripción y especificaciones técnicas;
 - b) Programa de cobertura;
 - c) Programa de Inversión;
 - d) Programa Financiero, y
 - e) Programa de actualización y desarrollo tecnológico.
- III. Proyecto de producción y programación.
- IV. Constituir garantía para asegurar la continuación de los trámites hasta que la concesión sea otorgada o negada, y
- V. Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia¹⁹⁹.

Es decir, todos los requisitos antes mencionados estarán sujetos a opiniones, basadas en criterios desconocidos, que pueden echar a atrás la solicitud.

Por su parte el artículo 20 menciona: Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

¹⁹⁸ Art. 17 “La concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. El gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente” (LFR Y TV). *Ibidem*, p. 5

¹⁹⁹*Ibid.*, p.6.

I. Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E²⁰⁰ de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación;

II. De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

III. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso.

La duración de los permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales²⁰¹.

En la fracción I el término “cuando menos” es infinito, es decir, no hay un límite de requisitos, constituyendo una de tantas travas al proceso, mientras tanto en la fracción II menciona: “De considerarlo necesario, la secretaria podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para quien aporten información adicional con relación a su solicitud”; una vez más la información no es suficiente para las autoridades o mejor dicho buscan cualquier pequeña falla en algún dato para detener el proceso de permiso.

²⁰⁰ Además de tomar en cuenta los requisitos de este artículo:

Artículo 21. Las concesiones y permisos contendrán, cuando menos, lo siguiente:

- I. El nombre del concesionario o permisionario;
- II. El canal asignado;
- III. La ubicación del equipo transmisor;
- IV. La potencia autorizada;
- V. El sistema de radiación y sus especificaciones técnicas;
- VI. El horario de funcionamiento;
- VII. El nombre, clave o indicativo;
- VIII. Término de su duración;
- IX. Área de cobertura;

²⁰¹ *Ibid.*, pp.7 y 8.

Por su parte la fracción III resalta "... la secretaria resolverá a su juicio sobre el otorgamiento de permiso", es decir, "cualquier tramite que inicie tendrá la imprevisibilidad por delante: Un dato adicional, una nueva información, una autoridad cuya opinión es necesaria, así indeterminable"²⁰².

El artículo 25, dicta "Los permisos para las estaciones culturales y de experimentación y para las escuelas radiofónicas sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro"²⁰³.

Para las autoridades el "sin fines de lucro", significa no recibir dinero por algún servicio de publicidad, sino sólo a través de donativos, pero no por la venta de sus espacios para anuncios comerciales o propaganda política; la confusión entre actividad económica y fines de lucro, es lo que provoca la desaparición de las radios comunitarias, así como su escasa posibilidad de contar con equipo sofisticado para sus transmisiones:

"...el error está en confundir el concepto de lucro (finalidad de repartición de utilidades o ganancias) con la mera obtención de los ingresos necesarios para la mínima subsistencia, condenando a la inanición económica a muchos permisionarios que, como las radios comunitarias, se sostienen de los recursos aportados exclusivamente por sus socios, ante la prohibición de cualquier otro tipo de ingreso"²⁰⁴.

"La restricción a los permisionarios para emitir propaganda se sustenta en una razón falaz: que la percepción de un pago, equivale a una actividad lucrativa, o bien que todo pago por la emisión de mensajes electorales es una actividad lucrativa"²⁰⁵.

"El impedimento para realizar actividades económicas no lucrativas, constituye una restricción al derecho de las personas jurídicas a su sustentabilidad y a su desarrollo"

²⁰⁶

²⁰² Alberto Benítez Tiburcio, José Roldán Xopa y María Villareal Ruvalcaba. *Los efectos de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley Federal de Telecomunicaciones en la radiodifusión comunitaria*, 2007, p. 15.

²⁰³ Ley Federal de radio y Televisión, op. cit., p. 9.

²⁰⁴ Alberto Benítez Tiburcio, José Roldán Xopa y María Villareal Ruvalcaba. *Los efectos de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley Federal de Telecomunicaciones en la radiodifusión comunitaria*, 2007, p. 28.

²⁰⁵ *Ibid.*, p. 26

Mientras que en el título sexto referente a infracciones y sanciones, las radios comunitarias tienen todo en su contra, caso paradigmático ya que estos medios no son reconocidos por la ley y al contrario son señaladas, hostigadas, acusadas y sancionadas; por ejemplo, el artículo 101 dice: Constituyen infracciones a la presente ley, fracción I: Las transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, a la integridad nacional, a la paz y al orden públicos²⁰⁷; acusación de las que han sido objeto en diversas ocasiones, al ser señaladas como medios que operan en zonas de guerrilla donde se dedican hacer proselitismo para la guerra y la insurgencia armada, esto lo destacó Jorge Alvarez Hoth, entonces Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, en el boletín No 0495 del 28 de enero de 2004, en la Cámara de Diputados.

Así también, en las fracciones II, III, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXIV, del artículo antes mencionado, las radios comunitarias están en evidente desventaja:

- II.- No prestar los servicios de interés nacional previstos en esta ley, por parte de los concesionarios o permisionarios.
- III.- La operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada, sin autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes²⁰⁸.
- XIII.- La desobediencia a cualquiera de las prohibiciones que para la correcta programación prevé el artículo 63²⁰⁹ de esta ley.
- XXI.- No acatar las órdenes o no respetar las características de las autorizaciones que sobre transmisiones formule la Secretaría de Gobernación.
- XXII.- No transmitir los programas que el Estado ordene en el tiempo cuyo uso le corresponde en los términos de esta Ley u otros ordenamientos.
- XXIII.- Operar o explotar estaciones de radiodifusión, sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal; y
- XXIV.- Las demás infracciones que se originen del incumplimiento de esta Ley²¹⁰.

²⁰⁶ *Ibid.*, p. 27

²⁰⁷ *Ibid.* p. 20

²⁰⁸ *Ibid.*

²⁰⁹ Artículo 63.- Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

²¹⁰ *Ibid.* p. 21.

Como podemos observar una de las principales trabas son los ambiguos e infinitos requisitos que solicita la Ley, para dar remedio a este laberinto sin salida (del que evidentemente no quieren que salgan) y así los grupos ciudadanos que contemplen un proyecto de radio comunitaria, eviten caer en el fangoso escenario, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), realizó un análisis de los preceptos en la materia y finiquitó la revisión en un documento claro y preciso de los pasos a seguir para obtener un permiso, documento llamado *Huevo de Colón*, donde además se integra un cuadro de costos para dar una idea de lo elevados que son los precios impuestos a las radios de corte comunitaria, los cuales son excesivos si éstas no reciben más ayuda que la de sus propias comunidades y a través de voluntarios.

Así mismo, se cuenta con el *Manual para el Trámite de Permisos de Radiodifusión Indígena*, realizado por el equipo que conforma el Programa para el Ejercicio de los Derechos de los Pueblos Indígenas a Adquirir, Administrar y Operar Medios de Comunicación, manual que nos guía por el engorroso camino de los trámites ante las instancias gubernamentales correspondientes.

Las radios comunitarias están en completa desventaja frente a las leyes mexicanas, primero porque no son reconocidas, lo que las orilla a transmitir de forma “clandestina” desde la perspectiva de las autoridades aunque quien las opera esta simplemente ejerciendo sus derechos, haciendo valer las leyes internacionales y constitucionales.

Las comunitarias son un servicio de la población, para la población y lo que se necesita para que éstas funcionen sin prejuicios de las autoridades y así se hagan valer los derechos de información, opinión y manejo de medios, es como lo mencionó en el segundo Congreso Internacional “Los medios públicos de cara a la Democracia” Steve Buckley, presidente de AMARC en Reino Unido:

El reconocimiento de la radiodifusión comunitaria en las legislaciones debe ir acompañada por la reservación de frecuencias radiofónicas para este sector, sin limitaciones excesivas ni costos altos, basándose en las potencias de transmisión y en los parámetros técnicos. Los difusores comunitarios deben

tener la libertad de recaudar fondos de una variedad de fuentes y que no se les ponga una camisa de fuerza económica²¹¹.

Los gobiernos que reconocen el valor de la radiodifusión comunitaria deben establecer mecanismo de financiamiento que puedan dar apoyo al desarrollo de sus operaciones, respetando siempre su independencia... Hoy en día, en la era de la información, la transmisión comunitaria ha sido un contrapeso para el crecimiento de la concentración mediática, y una parte esencial del paisaje mediático pluralista y diverso que debe ser lo que afiance una democracia participativa y moderna²¹².

No existe una figura jurídica para las radios comunitarias, e irónicamente son perseguidas bajo el argumento de que están fuera de la ley Federal de Radio y Televisión, pero cómo puede estar fuera si ni siquiera están dentro, contamos con:

...una legislación en radiodifusión que no se desarrolla al mismo ritmo de la interpretación evolutiva de las garantías constitucionales, y que no responde a los estándares internacionales de libertad de expresión y de derecho a la información, a la par de la ausencia de políticas públicas en la materia²¹³.

La mejor manera de garantizar la responsabilidad del libre ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información es con una legislación moderna y compatible con los estándares internacionales de derechos humanos y que dé cabida a las diferentes propuestas comunicacionales y que reconozcan el tercer sector de las comunicaciones, es decir, grupos/organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que por necesidades concretas de información, no cubiertas por los medios comerciales ni por los medios públicos, decidan tener sus propios medios de radiodifusión²¹⁴.

²¹¹ Consejo Directivo 2004-2005. *Segundo Congreso Internacional: Los Medios Públicos de cara a la Democracia*, 2004-2005, p. 270.

²¹² *Ibid.*

²¹³ s/a, *Reconocimiento jurídico del servicio de radiodifusión comunitaria* [en línea], p.2, México, AMARC, s/fecha, Dirección URL: http://www.senado.gob.mx/telecom_radiodifusion/content/sesiones_trabajo/docs/AMARC4.pdf [consulta 28 agosto de 2009].

²¹⁴ *Ibid. p.1.*

5.2 Las Radios Comunitarias en las discusiones jurídicas actuales

A las radios comunitarias, desde su aparición en diversas regiones del país, como se menciona en el capítulo I y en el punto antes desarrollado, no se les ha tomado en cuenta en el marco jurídico de la Ley Federal de Radio y Televisión, y al contrario a pesar de que muchas de ellas han luchado por un reconocimiento se les niega y además persigue como medios delincuentes.

En la actualidad existen grandes avances tecnológicos en materia de medios, este fue uno de los factores que resaltó la indudable necesidad de reformar la Ley Federal de Radio y Televisión, que data del 19 de enero de 1960, esto conformó una gran oportunidad para discutir entre otros aspectos, la importancia de medios de comunicación de carácter social como las radio comunitarias, y abogar por un reconocimiento legal que brinde facilidades jurídicas y económicas para que los ciudadanos instalen medios de comunicación de acuerdo a sus necesidades comunicativas.

Sin embargo, la reforma pretendía limitar aún más la participación ciudadana en materia de medios y beneficiar a quienes ya los tienen en sus manos, con la finalidad de aumentar su poder económico y político, con el impulso de la convergencia digital, que dejaría en completa desventaja a los medios comunitarias y públicos, entre estos últimos a Canal 22, Canal 11 y al Instituto Mexicano de la Radio IMER.

La minuta presentada por el diputado Miguel Lucero Palma del PRI, en noviembre de 2005 y aprobada por unanimidad semanas después en una sesión de tan solo siete minutos, causó desacuerdo en diversos sectores, no sólo sociales sino también políticos, que desde hace un par de años atrás ya habían iniciado la discusión de la reforma en sus diversos aspectos.

La discusión y lucha de las radios comunitarias ha sido un tema poco conocido pero que ha estado latente desde hace muchos años, gracias a que quienes las operan luchan cada día por un reconocimiento que permita este ejercicio con plena libertad.

Dichas discusiones, se hicieron más visibles cuando el tema de la reforma se veía cada vez más real y posible, iniciando el año 2001 en el marco de la Mesa de Diálogo una IV Conferencia Internacional “Los medios electrónicos en el marco de la Reforma del Estado en México”, donde se dió a conocer de manera directa la propuesta de las radios comunitarias, y donde algunos legisladores dejaron ver la poca importancia que tienen por la sociedad y su preocupación y prioridad por la remuneración económica al llamar a las comunitarias “vendedores ambulantes del espectro radioeléctrico”.

A los embates de esta reforma algunos senadores decidieron hacerle frente, al dar cuenta de las grandes desventajas que traía para los derechos ciudadanos, así fue como Javier Corral Jurado (PAN), Manuel Bartlett (PRI) y César Raúl Ojeda (PRD), se pronunciaron contra la reforma.

Mientras que el 4 de junio de 2007, por solicitud de la Junta de Coordinación Política, a los presidentes de la Comisión de Radio y Cinematografía, de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, se les encomienda la integración de un grupo plural de trabajo, integrado por 19 senadores, representantes de organismo institucionales y asociaciones civiles, para la revisión de la Legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con la finalidad de dar a conocer de manera transparentes el proceso de reforma, entre otros medios a través de la recopilación de las discusiones y trabajo realizado que contemplen a los medios públicos, comunitarios, indígenas y otras discusiones. El último trabajo recopilado fue hecho público en el 2008 con el título “Avances y aportaciones para la Reforma Legislativa de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

En este documento se muestra la participación de Aleida Calleja en la presentación del 16 de octubre de 2007 realizada por el Grupo Plural del Senado, para la revisión de la legislación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde brindó diversas propuestas que resolverían la situación de las comunitarias, si éstas fueran aplicadas:

Primero, aceptar asociaciones sociales con fines de lucro “Estas asociaciones podrán utilizar concesiones que se otorgarán a personas morales sin fines de lucro para

fortalecer el desarrollo social, comunitario y educativo...la figura de concesión y permiso ha contribuido a generar marcos de discriminación tanto en el otorgamiento de frecuencias como en su sostenibilidad”²¹⁵. “Se debe incluir una reserva significativa en los planes de difusión del espectro para este tipo de medios...”²¹⁶.

Por su parte la Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC comenzó a trabajar arduamente en la defensa de estos medios en México, ya que a partir del año 2000 se intensificaron los cierres de dichas radios en todo el país, comenzando la lucha en el 2002, con el primer Festival de los Medios Comunitarios y Ciudadanos, con la intención de hacer visible la existencia de estos medios, y abrir la discusión de su defensa y “legalidad”.

A pensar de los trabajos realizados por la Asociación, es en el año 2002 y 2003 cuando se comienza con un exterminio de las radios comunitarias y donde por supuesto se intensifica la lucha de las comunitarias y AMARC, la cual tuvo como resultado en los años 2004 y 2005 la conquista de doce permisos para radios comunitarias en México. Era claro que esta lucha apenas empezaba pues los logros obtenidos atraían más obstáculos como la ya mencionada reforma a la LFRyTV, que al contrario de respetar los derechos ciudadanos en cuanto a medios de comunicación, los hundía en el embate económico de las grandes empresas televisivas, afortunadamente y después de protestas y análisis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró como inconstitucional algunos artículos centrales de esta ley, inconstitucionalidad promovida por 49 senadores integrantes de la LIX y admitida el 7 de junio de 2007, quedando como tarea a los legisladores un nuevo proyecto de reforma que sigue pendiente.

Mientras tanto las comunitarias siguieron y siguen en su lucha para ganar condiciones equitativas en la operación, administración y programación que otro tipo de medios, como ejemplo de esto podemos destacar el amparo interpuesto por RadioBemba FM XHCD-FM, en octubre 2008 denominada legalmente como Comunicadores del Desierto AC, una de las pocas radios con permiso federal que opera en Hermosillo.

²¹⁵ Grupo Plural del Senado. *Avances y aportaciones para la Reforma Legislativa de Telecomunicaciones y radiodifusión*, 2008, p. 62.

²¹⁶ *Ibid.*, p. 63.

El amparo contra la llamada Ley Televisa, combatía el artículo 72-A de la LFRyTV, que establece: Los concesionarios que cubran con producción nacional independiente cuando menos un veinte por ciento de sus programación, podrán incrementar el porcentaje de tiempo de publicidad a que se refiere el Reglamento de esta Ley, hasta en un cinco por ciento.

Este incentivo se aplicará de manera directamente proporcional al porcentaje de producción nacional independiente con el que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior²¹⁷, fue negado bajo el argumento de que la disposición legal impugnada sólo aplica a los concesionarios y a la publicidad comercial, sin embargo, se puso en la mira que los permisos otorgados en radio y televisión, pueden contar con patrocinio privados para sostenerse, ya que si no les están prohibido expresamente por la ley, entonces se les están permitidos.

La manera en como han luchado las radios para su defensa son muchas y todas son legítimas y válidas, hay quienes han optado por dejar de lado la supuesta vía legal y operar sin importar estos preceptos que ni siquiera las toman en cuenta, obedeciendo y respondiendo a las necesidades de sus pueblos, defendiendo sus medios con sus posibilidades. Y hay quienes han optado por buscar espacios de solución a través de las mismas leyes. Quienes lo han hecho así se han encontrado con las situaciones más absurdas que dejan a la vista la inexistente disposición de las autoridades por mejorar la situación jurídica de las radios comunitarias.

Como la denuncia hecha en marzo de 2009 por el senador Carlos Sotelo, presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, donde alegó que la Secretaría de Gobernación, tiene secuestradas 130 solicitudes presentadas por organizaciones sociales que intentan cumplir con la ley para operar frecuencia radial, permisos que ya no le competen a esta instancia sino a la SCT y a Cofetel. El senador se pronunció por una tregua que propuso al Poder Ejecutivo y a la SEGOB, para terminar con los cierres de comunitarias.

²¹⁷ Ley Federal de Radio Televisión, Op.cit., p17.

En mayo de 2009 la Asociación Civil Redes por la Diversidad y Sustentabilidad, presentó un *Manual para el Trámite de Permisos de Radiodifusión Indígena*:

Se convocó a comunicadores indígenas, instituciones de gobierno y de la sociedad civil a conformar el Grupo de Trabajo para el Ejercicio de los Derechos de los Pueblos Indígenas a Adquirir, Administrar y Operar Medios de Comunicación, el cual entre junio y diciembre de 2008 tuvo sesiones de trabajo donde por un lado, se identificó y analizó el marco legal de la radiodifusión indígena y, por el otro, la forma en la que se desenvuelven los ejercicios de la radiodifusión indígena²¹⁸.

Este manual brinda la posibilidad de conocer los pasos necesarios y puntuales para que los pueblos indígenas puedan tramitar permisos de radiodifusión, por lo que constituye un gran paso para permitirles a los pueblos originarios, adquirir, administrar y operar medios de comunicación con respaldos institucionales.

El manual fue presentado el 19 de mayo de 2009, de 9:30 AM hasta las 15:00 PM en el Club de Periodistas de la Ciudad de México, evento donde el gobierno se comprometió hacer público su compromiso de recocer y otorgar permisos a las radios comunitarias.

Sin embargo, dos días antes del evento, las instituciones involucradas en el trámite de estos permisos SEGOB, COFETEL y la CDI, quienes “participaron en las reuniones proporcionando información e incluso observaciones y comentarios al manual y en diversas ocasiones dentro de las reuniones manifestaron su compromiso para continuar avanzando en el trámite de permisos de radiodifusión indígena”²¹⁹., cancelaron su participación argumentando simplemente, que no estaban de acuerdo con el Manual y que lo desconocían. En el caso de la CDI prohibió a su personal asistir a dicho evento,

²¹⁸ Erick Huerta Velázquez y Blanca H. Cruz Cárcamo, *Manual para el trámite de permisos de radiodifusión indígena*, México, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C, 2008, p. 13.

²¹⁹ s/a, *Gobierno Federal pretende deslindarse del otorgamiento de permisos de radio indígena*, [en línea], p.2, México, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C, 17 de mayo de 2009, Dirección URL: http://www.radiobemba.org/index.php/archivos/doc/gobierno_federal_pretende_deslindarse_del_otorgamiento_de_permisos_de_radio/, [consulta 20 mayo 2009].

además de que evitó que se contactara a los integrantes de la mesa de comunicación del consejo consultivo para que no recibieran la invitación a la presentación.

Al respecto Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad AC., declaró en un comunicado de prensa:

Acciones como éstas ponen en duda la credibilidad de las autoridades y se inclinan a seguir acotando las posibilidades para las comunidades indígenas de ejercer sus derechos por la vía de la legalidad, acrecentando el descontento social e ignorando completamente el papel fundamental que están jugando los radios indígenas en el desarrollo de las comunidades y la preservación de las lenguas y diversidad cultural de México. Esperamos que las autoridades involucradas actúen con responsabilidad y respeto a la ley y a los compromisos asumidos, pues son condiciones esenciales en las acciones de diálogo y conciliación con los Pueblos Indígenas de México, cuyos derechos colectivos siguen pendientes de ser reconocidos y ejercidos²²⁰.

A todas estas graves acciones contra las comunitarias, se suma una más el 3 de diciembre de 2009 con la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Federal de Radios y Televisión, a cargo del diputado priísta Andrés Massieu Fernández. Iniciativa que lejos de construir una propuesta incluyente y acorde a las necesidades de los diversos sectores sociales, se enfoca a perfeccionar las sanciones contra los medios que ellos llaman ilegales.

En dicha iniciativa se destaca que “Es urgente atender este problema, porque la operación de emisoras ilegales en nuestro país lesiona el estado de derecho, atenta contra la seguridad y soberanía nacional, violentando la rectoría del Estado sobre un área que es prioritaria para el desarrollo nacional”²²¹.

²²⁰ *Ibid.*

²²¹ Andrés Massieu Fernández, *Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Andrés Massieu Fernández, del grupo parlamentario del PRI*, [en línea], México, PRI-Senado, 3 de diciembre de 2009, Dirección URL: www.diputados-pri.org.mx/res-01/oldsite/imprimir.php?noticia=1204, [Consulta: 9 de marzo de 2010].

Así que, “Esta iniciativa prevé dotar al Estado de elementos de mayor fuerza para combatir este tipo de criminalidad”²²², promoviendo la derogación de la fracción XXIII del artículo 101, se reformarían los artículos 103 y 104 BIS y se adicionaría el artículo 104 de la Ley Federal de Radios y Televisión.

Esta propuesta es otra grave medida de represión contra los medios comunitarios y quien los opera, ya que se aplicarían multas de cinco mil a cincuenta mil pesos a quien no cumpla con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, VII, XIII y XXII, del artículo 101; se impondrían penas de dos a doce años a quien opere sin concesión o permiso; así también, se sancionaría con seis años de prisión y multas de trescientas a mil veces el salario mínimo a quien instale o participe en la operación de emisoras sin concesión o permiso, a quien adquiera publicidad sin el permiso o concesión, a quien comercialice equipo de transmisión de radio o tv, y que no cuente con el permiso o concesión.

Cuatro días después de presentada esta propuesta, el 7 de diciembre de 2009. La Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), publicó un desplegado dirigido a la opinión pública y al Senado de la República, donde asegura que el Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del senado, el perredista Carlos Sotelo pretende “hoy legislar los designios del chavismo en México”²²³, pues intenta establecer en el país, mencionan las autoridades, la creación de los mal llamados medios comunitarios, al entregarlos discrecionalmente para imponer el modelo chavista.

El senador había asistido a Venezuela al Encuentro Internacional de los Partidos de Izquierda, donde firmo el “Compromiso de Caracas” en el cual se tiene como objetivo:

...promover la creación y consolidación de los medios de comunicación alternativos y comunitarios para romper el cerco mediático, promover una instancia de coordinación internacional de medios alternativos de izquierda que genere lazos de intercambio de información de un país a otro, en el Telesur

²²² *Ibid.*

²²³ Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión CIRT, *Desplegado a la Opinión Pública y al Senado de la República*, [en línea], México, CIRT, 7 de diciembre de 2009, Dirección URL: www.cirt.com.mx/cirt/index.php?option=com_docman&task=doc., [Consulta: 9 de marzo de 2010].

y Radio Sur (medios del gobierno venezolano) pueden ser punta de lanza para esta acción²²⁴.

El despliegado constituye una llamada de alerta a la sociedad y al senado, para advertir que estos medios son un peligro para la estabilidad nacional y detener este tipo de iniciativas que intenten llevarse acabo.

Se han logrado grandes avances en el reconocimiento de las radios comunitarias por las leyes correspondientes, gracias a las constantes luchas que han llevado a cabo. Así también, muchos de esos avances han constituido algunos retrocesos por capricho de las autoridades, que prácticamente condicionan lo que por derecho corresponde a los ciudadanos, como sucedió con los permisos que entregó la Cofetel en febrero de 2010 a seis comunidades que llevaban ya un año y medio solicitándolo.

Por la Igualdad Social A.C., de Nuevo León, Monterrey, Cultura y Comunicación de Zaachila, en la Villa de Zaachila, Oaxaca; Teponaztle Cultura y Comunicación, de Tepoztlán Morelos; Comunicaciones Filo de Tierra Colorada, de Xaltepec Palmar del Bravo en Puebla; Voz Flor y Canto de Otumba, Estado de México y Radio Aro, de Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, emisoras comunitarias que atiende a comunidades indígenas, campesinas y obreras, obtuvieron el titulo de permiso. Sin embargo, a tres de la comunidades les fueron autorizados únicamente 20 watts de potencia.

Zaachila, Aro, y por la Igualdad Social AC, de Oaxaca, Nezahualcoyotl y Monterrey respectivamente, operaban con una potencia de 300 a 600 watts, ahora cuentan con permiso, pero con una potencia de 200 watts “‘Ello lejos de ser motivo de orgullo, es motivo de encabronamiento, porque la resolución se presenta después de que hemos vivido represión, atentados a la casa de un compañero y amenazas de muerte”²²⁵,

²²⁴ s/a, *Sotelo pretende legislar los designios del chavismo en México: CIRT*, [en línea], México, Radios Fórmula, 7 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://www.radioformula.com.mx/noticias/nacional/sotelo-pretende-legislar-los-designios-del.html>, [Consulta: 9 de marzo de 2010].

²²⁵ s/a. *Cofetel restringe potencia a radios comunitaria*, [en línea], México, Mexicana de Comunicación, 20 de febrero de 2010, Dirección URL: http://mexicanadecomunicacion.com.mx/boletinrmc/nota00_2.html, [Consulta: 9 de marzo de 2010].

destacó Adán López Santiago integrante de Radio Zaachila. En este sentido AMARC pretende apoyar y seguir en la lucha para recuperar la potencia restringida.

Así también, es importante destacar la propuesta de la *Ley de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales*, organizada en 252 artículos agrupados en 13 títulos, presentada el 8 de abril de 2010 en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. En la Cámara de Diputados fue presentada por el diputado Javier Corral Jurado y en la de Senadores por el senador Gustavo Madero Muñoz. “Con esta iniciativa se pretende impulsar la pluralidad, la competencia, la calidad y la transparencia en los medios de comunicación y en los servicios de telecomunicaciones que recibe la sociedad”²²⁶, donde por supuesto las radios comunitarias son tomadas en cuenta por constituir una demanda social e institucional por parte de AMARC y otras organizaciones, en la asignación de concesiones para uso social en la sección II del capítulo I del título IV.

La AMARC propone que se reconozca y promueva el derecho de las comunidades, grupos y asociaciones sociales sin fines de lucro para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria. No clasificar a los medios sino el servicio que se pretende dar a este tipo de comunidades. Estas asociaciones podrán utilizar concesiones que se otorgarán a personas morales sin fines de lucro para fortalecer el desarrollo social, comunitario y educativo. Coincidimos con otros en que la figura de la concesión y el permiso han contribuido a generar marcos discriminatorios tanto en el otorgamiento de la frecuencia como en su sostenibilidad. Proponemos utilizar la figura de concesiones en tres categorías: concesión con fines de lucro, concesión otorgada a instituciones del Estado – medios públicos-, y concesión a personas morales sin fines lucrativos para el servicio de radiodifusión comunitaria. Entendiendo por servicio de radiodifusión comunitario, social, cultural y educativo, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de

²²⁶ Raúl Trejo Delarbre, “La AMEDI respalda la iniciativa de Ley de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales presentada hoy en la cámara de Diputados y Senadores”, [en línea], 3pp., México, AMEDI, 8 de abril de 2010, Dirección URL: <contacto=amedí.org.mx@mcsv68.net> en nombre de AMEDI (contacto@amedí.org.mx) [Consulta: 8 de abril de 2010]

lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social²²⁷.

La iniciativa de ley tuvo gran apoyo de organizaciones civiles, estudiantiles y en general constituye hasta el día de hoy la única iniciativa que toma en cuenta a todos los actores sociales, donde además se prioriza el compromiso social de los medios de comunicación, brindando la oportunidad de que sea la sociedad la mayor beneficiada por los medios de comunicación y no las empresas televisivas. Se pretendía que la iniciativa fuera aprobada en el periodo de sesiones en el cual fue presentada, que terminaba el 30 de abril de 2010, sin embargo, el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del senado, Carlos Sotelo "...reconoció que se estancó la negociación y acusó que la bancada del PAN "se echó para atrás" en complicidad con el gobierno federal, por lo que será hasta el próximo periodo de septiembre cuando se analice aprobar una reforma a las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones"²²⁸.

Finalmente, es substancial destacar las observaciones preliminares que presentaron los relatores espaciales de la ONU, Dr. Frank La Rue; y la OEA, Dra. Catalina Botero Marino, una vez concluida su visita en México la cual fue del 9 al 24 de agosto de 2010. Visita que tuvo como objetivo, observar la situación de libertad de expresión en nuestro país. Los puntos generales presentados en el documento de observaciones preliminares son: Violencia, impunidad y autocensura. Libertad, pluralismo y diversidad en el debate democrático, la cual se divide en 1. Asignación de frecuencias radioeléctricas y, 2. Publicidad oficial. Acciones legales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, la cual incluye, 1. Derecho Penal y Libertad de Expresión y, 2. Acciones civiles. y Acceso a la información.

Es en el segundo punto general, Libertad, pluralismo y diversidad en el debate democrático, donde se aborda el asunto de las radios comunitarias, exponiendo en el apartado de conclusiones y recomendaciones preliminares, lo siguiente:

²²⁷ *Iniciativa con proyecto decreto por el que se expide La Ley de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales*, [En línea], Gaceta parlamentaria 114, Senado de la República, 8 de abril de 2010, Dirección URL: <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=2795&lg=61>, [Consulta: 13 de abril de 2010].

²²⁸ Ricardo Gómez y Elena Michel, "Cierran puerta a 'Ley de Medios'", [en línea], México, *El Universal.com.mx*, 28 de abril de 2010, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177349.html>, [Consulta: 3 de mayo de 2010].

2. Libertad, diversidad y pluralismo en el debate democrático.

En torno a la regulación del espectro radioeléctrico y la aplicación de las disposiciones sobre radiodifusión, las Relatorías observan que existe una alta concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación a los que se ha asignado frecuencias radioeléctricas. Así mismo, advierten que no existe un órgano regulador independiente, y que el marco jurídico vigente no ofrece garantías de certidumbre, pluralismo y diversidad.

En particular, no existe un marco legal que reconozca a las emisoras comunitarias y establezca procedimientos claros, precisos y equitativos por medio de los cuales dichas emisoras puedan solicitar y obtener frecuencias para operar...

Por lo anterior, las Relatorías recomiendan particularmente:

Adoptar un marco normativo que brinde certeza jurídica, promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población, especialmente a la radiodifusión comunitaria para que pueda operar sin discriminación. Crear un órgano público independiente del Gobierno que regule la radio y la televisión. Establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en la asignación de publicidad oficial para todos los niveles y órdenes de gobierno²²⁹.

Las observaciones y recomendaciones hechas por los relatores espaciales, son un importante documento de carácter internacional, que el gobierno mexicano tiene que atender, pues el artículo 1º de la Constitución aprobada por el Senado de la República eleva a rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos. Aún así, es preocupante lo que se menciona en este mismo documento con relación al incumplimiento en la mayoría de las 19 recomendaciones en materia de libertad de expresión emitidas por CNDH desde el año 2005, de las cuales, tan sólo 6 cuentan con un cumplimiento total.

²²⁹ *Visita Oficial Conjunta a México: Observaciones Preliminares*, [en línea], México, ONU-OEA, 24 de agosto de 2010, Dirección URL: <http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2010/08/Informe-preliminarOEA-ONU.pdf>, [Consulta 27 de agosto de 2010].

A pesar de todos estos hechos, es claro que no hay espacios para la comunicación libre y propia de los pueblos indígenas, es claro que no hay disposición de algunas autoridades para establecer un marco jurídico equitativo y certero para obtener permisos de operar frecuencias. Es increíble que si no existe una ley clara para las radios comunitarias y un reconocimiento, se les persiga cuando no tiene mecanismos adecuados para solicitar los permisos.

5.3 Situación técnica de las Radios Comunitarias

Una de las grandes problemáticas a las que se han enfrentado las comunitarias, es la situación técnica que también es amagada por las autoridades para evitar que estas radios operen, pues para que entren en el marco de lo que para las autoridades es legal, necesitan cumplir una serie de requisitos que acentúan la inequidad en los medios de comunicación.

Las características técnicas que deben cumplir las radios, se encuentran dentro de la solicitud del permiso de radiodifusión, la cual consta de los siguientes puntos generales²³⁰:

1. Datos generales y acreditación de la personalidad, es decir, se le comunica a la Cofetel y a la SCT, quiénes somos y qué estamos solicitando.
2. Naturaleza y propósito de la estación, es decir, dar a conocer para qué se quiere la radio.
3. Proyecto de producción y programación, qué contenidos se van a transmitir y cómo se van a generar.
4. Programa de desarrollo y servicio de la estación. Los pasos a seguir para la instalación y operación de la estación.
 - Programa de cobertura.
 - Programa de inversión.
 - Capacidad financiera.

²³⁰ Puntos presentados en el *Manual para el Trámite de Permisos de Radiodifusión Indígena*, conforme a las necesidades de los pueblos indígenas.

- Capacidad técnica.
 - Descripción y especificaciones técnicas.
5. Solicitud de opinión favorable a la Comisión Federal de Competencia.
 6. Comprobante de pago de derechos y garantía.
 7. Estudio y trámite, después de presentada la solicitud y,
 8. El permiso y las obligaciones derivadas de éste, cuando la solicitud es válida²³¹.

A lo largo de dicha solicitud, se suscitan una serie de trabas burocráticas y económicas que entorpecen el curso de las solicitudes, y más aún que se otorguen permisos para operar medios de carácter social.

Los elementos técnicos deben ser de acuerdo a la norma oficial correspondiente, es decir, la NOM-01-SCT1-93 para estaciones de AM y la NOM-02-SCT1-93 para estaciones de FM, en general y tomando en cuenta estas normas se debe entregar un expediente describiendo la capacidad técnica, donde la estación se comprometa a operar de conformidad con dichas normas, conteniendo lo siguiente:

1. Propuesta de canal o frecuencia.
2. Potencia de operación del transmisor.
3. Potencia radiada aparente en KW.
4. Ubicación de la planta transmisora. Esto es las coordenadas geográficas del domicilio donde se encontrará funcionando el transmisor. En caso de que exista un aeropuerto cercano establecer la distancia que hay entre el aeropuerto y la ubicación de la planta transmisora. También debe especificarse la dirección de la planta transmisora (calle, número, colonia, código postal, localidad y estado).
5. Cobertura de la estación. Definir la población o poblaciones a las que pretende cubrir con su señal la emisora.
6. Naturaleza de la radio. Establecer que es de naturaleza permitida.

²³¹ Erick Huerta Velázquez y Blanca H. Cruz Cárcamo, *op. cit.*, p. 29-55.

7. Población principal a servir. Determinar el tipo de población a la que se dará servicio con la radio (indígena, migrante, rural, urbana, etc.).
8. Medidores. Declarar el equipo de medición con el que contará la emisora.

De acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, obligatoriamente se tiene que contar con:

- a) Medidor de tensión de línea, de alimentación alterna con conmutador de fases.
- b) Medidor de tensiones y corrientes para determinar la potencia de operación de la radio.
- c) Medidor para comprobar la carga artificial resistiva con wattmetro direccional.
- d) Monitor de modulación monoaural o estereofónica²³².

Los medidores son un requisito obligatorio y estos deben ser solventados por la misma radio, teniendo un costo aproximado de \$ 120, 000,000.

Así también, deben entregarse las especificaciones de:

1. Sistema radiador (elementos que lo conforman), esto es cuantos elementos tiene la antena o sistema de antena.
2. Línea de transmisión, (ganancia), se refiere al número de metros que se necesitaran de cable para conectar el transmisor con la antena
3. Altura total del soporte estructural sobre el nivel del terreno. (Torre, desde el piso a la punta)
4. Altura del lugar sobre el nivel del mar. Elevación del terreno del lugar donde se ubica la torre de transmisión, sobre el nivel promedio de la altura del mar.
5. Altura del edificio. Que se mide desde el piso hasta el techo.
6. Altura del centro eléctrico. Longitud desde el piso hasta el punto medio del sistema radiador.
7. Altura total del soporte la torre.
8. Distintivo de llamada.
9. Domicilio (calle, número interior, exterior, colonia, municipio).
10. Plano de ubicación de planta transmisora. Ubicación de coordenadas en un mapa.

²³² s/a, *Procedimiento para solicitar un permiso o "el huevo de colón"*, (CD-ROM), p.2-3, México, AMARC [consulta 20 de julio de 2009].

11. Plano de servicio.
12. Forma de recepción para mensajes especiales y cadenas nacionales (que puede ser vía telefónica o Internet).
13. Patrones de comportamiento de radiación de la antena²³³.

Se debe especificar el programa de cobertura donde se establezcan los tiempos en los que se instalará la radio, el inicio de las transmisiones, es decir, un cronograma donde se especifiquen tiempos, desde la instalación de la radio hasta el inicio de las operaciones.

En el programa de inversión de debe identificar y justificar los gastos y costos que deriven de la instalación, operación y mantenimiento, para esto es conveniente dividir los gastos en tres rubros:

- a) Gastos de equipamiento de transmisión y cabina (incluyendo el equipo de medición marcado por la NOM).
- b) Gastos de operación (renta, local, agua, luz, teléfono, Internet, personal, etcétera).
- c) Gastos de mantenimiento (pago a técnicos, mantenimiento del equipo de trasmisión)²³⁴

Presentar también la capacidad financiera donde se identifican las fuentes de ingreso para el financiamiento de la estación, las cuales deben ser de acuerdo a la naturaleza de la estación. Fuentes para la instalación, operación y mantenimiento.

Dichas fuentes deberán estar desglosadas, por ejemplo:

- Apoyo institucional.
- Ingresos por aportaciones económicas de la audiencia.
- Cobro por servicios tales como producciones a terceros, capacitación, asesoría a organizaciones, etcétera.
- Becas por los integrantes de la radio.
- Ingresos por la organización eventos culturales y artísticos²³⁵.

²³³ *Ibid.*, p. 4.

²³⁴ *Ibid.* p. 5.

²³⁵ *Ibid.* p. 6.

También es requisitos la descripción de los parámetros técnicos sobre los cuales se va a transmitir, identificando los siguientes puntos:

1. Frecuencias que ya existen en el área de cobertura en la que se pretende transmitir.
2. Considerar por lo menos un canal de separación a cada lado de la frecuencia que se plantea utilizar.
3. Contar una carta topográfica de la localidad emitida por el INEGI que posteriormente se entregará al perito de la SCT.

Estas normas no aplican a las necesidades de las comunitarias y es necesario, como lo plantearon los integrantes del Programa para el Ejercicio de los Derechos de los Pueblos Indígenas a Adquirir, Administrar y Operar Medios de Comunicación, “iniciar los trabajos para el diseño de una nueva norma técnica que los considere (a la radiodifusión comunitaria)”²³⁶, proponiendo los siguientes datos:

- a) Frecuencia en que se pretende transmitir.
- b) Aspectos técnicos del proyecto:
 - Potencia (potencia radial aparente, potencia de operación del transmisor).
 - Dirección y coordenadas geográficas de la planta transmisora.
 - Sistema radiador (cuántos, y qué elementos lo conforman, antena, línea de transmisión, ganancia).
 - Altura Del lugar donde se pública la plata transmisora.
 - Altura del centro eléctrico (del piso a la punta de la antena)
 - Enlace estudios planta si fuera el caso.
- c) Cobertura de la estación (área donde se dará el servicio).

²³⁶ Erick Huerta Velázquez y Blanca H. Cruz Cárcamo, *op. cit.*, p. 51

- d) Medidores e instrumentos de comprobación, tales como medidor de tensión de líneas, medidor de tensiones y corrientes para determinar la potencia, medidor para determinar la carga artificial resistiva, monitor de modulación monoaural²³⁷.

Quizá parezca sencillo cumplir con estas especificaciones para que la radio entre en los parámetros de lo legal, sin embargo, se les exige cumplir con requisitos que por su misma naturaleza son difíciles de solventar, por ejemplo:

Cada radio debe tener el equipo de medición establecido que tiene un costo mínimo de \$9,000.00 dólares, así como hacer el pago de estudios técnicos por parte de privados que están certificados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) (peritos que tienen un costo mínimo de \$1,000.00 sin contar con pasajes y viáticos)...Entre los cambios notariales de las actas constitutivas de las asociaciones civiles de las radios, el cumplimiento de la NOM y las multas, cada radio debe erogar entre 12 y 14 mil dólares. Ello representa una situación de completa desventaja económica, y va en contra de los principios interamericanos sobre libertad de expresión...²³⁸.

Una vez que se cuenta con la solicitud se debe hacer un pago de \$2,010.00, por conceptos de estudio de la solicitud a la subdirección de Comunicaciones y Transportes del centro SCT de cualquier entidad federativa, cuando se presenta este requisito debe venir con el comprobante de pago, sino es así no se estudiará, lo cual esta a expensas de que se pidan más y más documentos y a la opinión de la Segob.

En caso de que la solicitud sea viable, la SCT otorgará el permiso y se pagará por la expedición del título del permiso la cantidad de \$ 3, 748.00.

²³⁷ *Ibid.*, pp. 52-5.

²³⁸ Informe de Actualización sobre Libertad de Expresión en México: Que realizan organizaciones civiles para entregar al relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), julio de 2004, pp. 4, 5.

Una vez que esté lista la radio, es decir, que todo esta instalado se debe avisar por escrito a la SCT para que ésta haga la verificación de que se cumple con lo requisitos técnicos, este trámite tiene un costo aproximado de \$ 4,497.00.

A continuación un ejemplo²³⁹ de costos totales de una emisora de baja frecuencia (200 Watts):

Concepto	Costo
Compra equipo mínimo de cabina (consola, computadora, micrófonos, disco compacto)	\$40,000.00
Transmisor de 200 watts	\$38,000.00
Líneas de transmisión, torre, antena, kit de partes para instalación de transmisor	\$20,000.00
Equipo de medición	\$60,000.00
Pago al Perito de documentación técnica	\$40,000.00
Pago a notario público para el acta constitutiva y copias notariadas	Depende de cada estado.
Pago por instalación de transmisor y antena	15% del costo de la instalación total de la radio
Pago por estudio del expediente	\$ 2,010.00
Pago expedición del título de permiso	\$ 3,748.00
Pago por las pruebas de comportamiento a perito	\$ 4000.00
Pago por primera inspección	\$4,497.00
Pago de gastos operativos anuales (sin sueldos)	\$ 40,000.00
Pago de gastos de mantenimiento anuales	\$ 30,000.00
Gastos por mobiliario	\$ 20,000.00
Gastos para adecuación de cabinas	\$ 20,000.00
Gastos de abogados	\$ 50,000.00
Gastos de gestión (viajes, llamadas telefónicas, copias etc.)	\$ 15,000.00
Total	\$ 387,255.00
	Sin considerar los rubros faltantes de tarifas que varían

Son cantidades de dinero que un grupo de ciudadanos indígenas, que sostiene su radio con cooperación de la comunidad, donaciones y con trabajo voluntario, sería complicado pagar, esta es la competencia desleal en la que se encuentran las radios comunitarias, además del nulo reconocimiento en la Ley Federal de Radio y Televisión.

²³⁹ Ejemplo tomando del documento de AMARC , *Procedimiento para solicitar un permiso o “el huevo de colón”*.

CAPÍTULO VI

LEGITIMACIÓN DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS

6.1 Derechos indígenas

“En México no existe una minoría mestiza y una minoría indígena sino muchos grupos con culturas y formas de vida diferentes algunos indígenas y otros no...”²⁴⁰. El ser indígena en esta sociedad mexicana, así como en muchas otras, constituye una serie de consecuencias negativas para el desarrollo en todos los ámbitos de la vida, pues se carga con una serie de prejuicios e ignorancia que no permite entender las realidades y cultura de los pueblos.

“El indio americano fue sobre todo una invención de los europeos, más que un descubrimiento. De ahí las condiciones políticas, jurídicas y religiosas en que se extendió la polémica laboriosa y desgastante sobre la naturaleza humana o inhumana del indio. Para el europeo, *indio* era el “otro”, el que resentía el embate de la conquista y de la acción colonial”²⁴¹.

Dicha invención logró minimizar y enfrascar a los pueblos originarios en un solo concepto, “también así se empobrece la diversidad social de los pueblos originarios del continente americano. El término indígena no alcanza a identificar a ninguno de los pueblos singulares que resisten desde hace quinientos años en estas tierras. La palabra indio agrega a esta indiferenciación social la confusión de un remoto pasado en el que Europa se negaba a reconocer no sólo a una nueva tierra, sino a sus pobladores”²⁴².

Hoy en día, “...La cultura de la población originaria de estas tierras sigue siendo desconocida, sigue aún sin ser descubierta. Incluso se le sigue llamando a esta población con un nombre equivocado: indios”²⁴³.

²⁴⁰ Federico Navarrete Linares, *Los pueblos indígenas de México*, CDI, México, 2008, P. 9.

²⁴¹ Carlos Montemayor, op.cit., p. 24.

²⁴² *Ibid.*, p. 26.

²⁴³ *Ibid.*, p. 22.

A pesar de conformar un aproximado de 9 854 301 habitantes, y ser dueños de grandes extensiones de tierra, conocimiento e historia, sus derechos humanos y colectivos han sido pisoteados y a la vez exigidos desde la conquista española, ejemplo de esto, es la existencia de una carta en náhuatl, al Príncipe Felipe, escrita por los principales de México en 1554, entre los que figuran Don Pedro Moctecuhzoma Tlakahuepantzin, hijo de Moctezuma Xocoyotzin y señor de Tula; Don Esteban de Guzmán que fue juez de México; Don Diego de Mendoza, señor de Tlatelolco; Francisco de San Pablo, alcalde que gozaba de fama de conocer las antigüedades indígenas; Don Baltazar Tiillancalqui, gobernados de Azcapotzalco; entre otros personajes importantes de descendencia indígenas y no indígena, que gozaban de gran reconocimiento en aquel tiempo. En dicha carta pide respeto hacia los pueblos mexicas, pues existía “la amenaza de despojar a los mexicas de su forma de gobierno, regimiento y justicia”²⁴⁴, la carta lo menciona Miguel León Portilla “es en esencia una demanda dirigida a salvaguardar lo que hoy llamamos la autonomía del pueblo indígena”²⁴⁵.

Sin embargo, el aspecto quizá más relevante de este documento, es que las demandas fueron atendidas pues “se mantuvo para la población nativa la gobernación indígena: su autonomía”²⁴⁶, sin duda un gran logro, pero que hoy en día es negado, aún así, los pueblos indígenas han resistido a la marginación, al rechazo, a la vergüenza, al olvido, no sólo de los gobiernos sino también del pueblo en general.

Por ejemplo:

Para los liberales del siglo XIX el indio era una carga que la colonia había heredado a la “nación”, un obstáculo para el desarrollo de la modernidad. Los gobiernos de México partieron de esta supuesta inferioridad de los pueblos indios y se propusieron redimirlos en algunos casos mediante una nueva esclavitud o servidumbre; en otros, por la represión; en otros más por la educación o, avanzado ya el siglo XX, por su incorporación a la sociedad nacional y a los “beneficios” de la civilización moderna²⁴⁷.

²⁴⁴ Miguel León Portilla, “La Autonomía Indígena: Carta al Príncipe Felipe de los Principales de México en 1554”, *Letras Libres*, número 23, México, noviembre de 2000, pp. 48-50.

²⁴⁵ *Ibid.*, p. 48.

²⁴⁶ *Ibid.*

²⁴⁷ Carlos Montemayor, op.cit., p.68

En la conquista, y más aún, al conformar la nación mexicana no sólo como un cuerpo diferenciado de España en el aspecto económico y político, sino también en lo espiritual e identitario” Las raíces indígenas de América Latina fueron consideradas como un lastre por las élites europeas, durante mucho tiempo, y las políticas indigenistas asimilacionistas de los gobiernos, indicaban claramente que las culturas indígenas no tenían futuro en el Estado-nación moderno²⁴⁸. Peor aún, “a pesar de haber recibido el derecho formal de ciudadanía en la mayoría de los países latinoamericanos, los pueblos indígenas han sido tratados frecuentemente como ciudadanos de segunda clase, cuando no, se les han denegado simplemente estos derechos (en algunos países fueron tratados como menores de edad, tutelados por el estado, discapacitados legalmente)²⁴⁹.

El reconocimiento del “indio” en las leyes del México independiente bajo la bandera de igualdad que en realidad constituyó un desconocimiento, provocó el colonialismo interno:

Esta igualdad formal de los indios ante la ley se llegó a establecer mediante un procedimiento peculiar. En febrero de 1824, en las sesiones iniciales del congreso constituyente, José María Luis Mora insistió en que sólo se reconocieran en la sociedad mexicana diferencias económica y que se desterrara la palabra indio del lenguaje oficial; por tanto que se declarara por ley la inexistencia de los indios.

...El elemento esencial que definió la actitud del México independiente frente a los pueblos indios siguió siendo la propiedad de la tierra. No importa tanto declarar inexistente en el lenguaje legal la palabra indio, como deriva de ello la inexistencia de las propiedades de los pueblos indios²⁵⁰.

Mientras que el indigenismo del siglo XIX:

... era visto como un vasto aparato burocrático y manipulador de los pueblos indígenas del país...La política indigenista del Estado era elaborada y aplicada sin ninguna participación, siquiera simbólica, de los indígenas²⁵¹.

²⁴⁸ Rodolfo Stavenhagen, op.cit., pp. 26-27.

²⁴⁹ *Ibíd.*

²⁵⁰ *Ibíd.*

²⁵¹ *Ibíd.*, pp. 78-79.

El indigenismo era visto como una obligación gubernamental, como una política del Estado dirigida a los indígenas en función de los intereses del propio Estado y de la nación en su conjunto. De allí que el indigenismo en América Latina adquiere esos aspectos paternalistas y a veces autoritarios que en años posteriores serían criticados y rechazados en forma creciente por los propios pueblos indios. Los servicios públicos proporcionados a las comunidades indígenas (con resultados variables), no eran considerados como un derecho de éstas, sino como una concesión del propio Estado, que de esta manera se hacía acreedor a la gratitud y a la sumisión de los pueblos indios²⁵².

Este manejo de las poblaciones indígenas, en los aspectos legales, económicos, sociales, políticos y hasta culturales, destruye la existencia de la autonomía tan necesaria para los pueblos indígenas, pueblos que no son una amenaza para la estabilidad nacional y al contrario:

... Las autonomías tienden a fortalecer la unidad nacional en vez de minarla, ya que implica un compromiso mayor de todas las partes en el mantenimiento del pacto federal o nacional.

Negar la autonomía como expresión del derecho de libre determinación de los pueblos es negar a los pueblos indígenas uno de los Derechos Humanos fundamentales, incluso el de ser considerados como “pueblos”²⁵³.

Es por ellos que a lo largo de toda la historia después de la dominación española, se han dado movimientos y luchas por parte de los pueblos indígenas de diversos lugares de la nación mexicana, para defenderse del exterminio y mantener viva sus formas de vida y organización. El referente más reciente, paradigmático y de gran envergadura, es sin duda el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional EZLN, quien hace pública su aparición en el año de 1994, poniendo en la mesa las peticiones legítimas de los pueblos indígenas no sólo de Chiapas, sino de todo México, ante las autoridades nacionales y el pueblo en general.

²⁵² *Ibíd.*, p. 36.

²⁵³ *Ibíd.*, p. 112.

Lo que dio como resultado ataques masivos, paramilitarismo, hostigamiento e invasión militar, violación a los derechos humanos y decenas de muertos, obteniendo por otro lado, visibilidad ante México y el mundo, con la oportunidad de demandar 500 años de olvido y exigir ser integrados al desarrollo nacional tal y como son, bajo la famosa consigna de la Comandante Ramona “Nunca más un México sin Nosotros”, todo ello asentado en los “Acuerdos de San Andrés”, que constituyen una expresión del Derecho Indígena.

Es precisamente este, es decir, el Derecho indígena también llamado por algunos teóricos Derechos Consuetudinario o Sistemas Normativos, uno de los temas que ha sido objeto de grandes discusiones y que hasta el día de hoy se encuentra en la agenda de grandes teóricos sociales (jurista, antropólogos, sociólogos, etc.), y forma parte de mesas de análisis y debate en las universidades y discusiones políticas en diversos países de Latinoamérica y Europa.

Las discusiones han girado en torno al reconocimiento del Derecho Indígena, su validez al mismo grado que el occidental, su importancia para los pueblos indígenas; y sobre todo su funcionalidad, aceptación y reproducción basada en prácticas tradicionales que permiten una convivencia social sana dentro, y entre los pueblos indígenas, quienes los defienden y le dan legitimación.

Entendiendo por legitimación desde la perspectiva de la sociología jurídica, “como espacio fáctico de reconocimiento y como relacionada con lo auténticamente vivo socialmente, por contar con la aceptación, reconocimiento y adhesión de los destinatarios de las normas”²⁵⁴.

Los Sistemas Normativos de los pueblos indígenas han sido negados desde la conquista Española, etiquetándolos como prácticas arcaicas que no ayudan al desarrollo de las sociedades, y al contrario provocan que los pueblo indígenas queden varados en un pasado tradicional y conservador que no coincide con el pensamiento y desarrollo de las sociedades occidentales.

²⁵⁴ Jacqueline Jongitud Zamora, Legalidad, legitimidad y legitimación implicaciones éticas, [en línea], 18pp., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad de Veracruz, s/fecha, Dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1650/21.pdf>, [consulta: 19 de julio de 2010]

Pero, ¿Quién dispuso que un sistema es el correcto y el otro no? Esto, es cuestión de poder, de intolerancia, de imposición, “la juricidad predicada como un sistema normativo legitimado en detrimento de otros no es, por lo tanto, otra cosa que una ideología de celebración del poder, de esa clase que reclama a su sistema como el único válido y que, por eso mismo, se ufana en llamarlo “derecho”²⁵⁵. La no aceptación de otros sistemas jurídicos en un mismo Estado, tiene uno de sus orígenes en “la revolución jurídica burguesa liberal, que trajo consigo un desarrollo teórico político, en donde “la ley es dura pero es la ley”, que da origen al culto a la ley, que impide la aceptación plena de las otras fuentes del derecho: la costumbre, la jurisprudencia”²⁵⁶.

Un culto a la ley, que se convierte en los que José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes llama monismo legal, que “...sólo concibe la existencia de un sistema, un orden jurídico exclusivo que viene desde la invasión española con la *Querrela de los justos títulos de la corona para imponerse en las indias*, que se agravó con el juspositivismo, bajo las premisas Comtianas de los postulados sociológicos de la estática y la dinámica, o sea el “orden y el progreso”, tomado como referencia, como la única fuente principal del derecho, creando en los operadores de justicia una actitud dogmática y fetichizada. También llamado por Esther Sánchez Botero, Centralismo legal “...desde el cual se avalan o invalidan principios y procedimientos determinados-ya sea tachándolos de antijurídicos o considerándolos aceptables jurídicamente-, dado que las normas estatales disponen de preeminencia en caso de conflicto”²⁵⁷.

Sin embargo, vemos que a pesar de los múltiples intentos por desaparecer el Derecho Indígena este se ha mantenido vivo, y desde hace ya un tiempo los pueblos indígenas de varias partes del mundo han levantado la voz para ser respetados, esto ha llevado a proponer nuevas relaciones de convivencia entre los pueblos indígenas y los Estados. Para empezar se cuenta con la propuesta del pluralismo jurídico que no es más que “...la coexistencia en un mismo espacio social de numerosos sistemas normativos”²⁵⁸, pero para llegar a consolidar en un Estado el pluralismo jurídico “...tiene que pasar

²⁵⁵ Oscar Correas, Op. cit., p. 95.

²⁵⁶ José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes, op. cit., p. 5.

²⁵⁷ Esther Sánchez Botero, Op. cit., p. 43.

²⁵⁸ Oscar Correas, op. cit., p. 91.

necesariamente, por una reformulación del Estado nacional, dándole un carácter pluriétnico, pues los propios indígenas no proponen tampoco crear otro Estado, no existe el reclamo del derecho a la secesión. Es proponer, ni más ni menos, el fin del colonialismo interno, del monismo jurídico y el derecho pleno a la ciudadanía pluricultural²⁵⁹.

A este concepto-propuesta se le suma recientemente otro, la porosidad jurídica que permite "...poner el acento en los procesos, en los puntos de contacto y en los intercambios más que en lo que sería una mezcla indiferenciada de referentes...la porosidad jurídica evoca las diferentes modalidades de imbricación de los sistemas normativos y las esferas en que estas imbricaciones se presentan"²⁶⁰; es decir, no basta con la simple convivencia de los diversos sistemas jurídicos, sino más allá, se trata de que entre ellos exista una especie de intercambio de experiencias de reconcomiendo real y cooperación. "Para los pueblos indígenas ya no se trata entonces de luchar por el reconocimiento de su especificidad cultural, sino de gozar plenamente de sus derechos colectivos y de ejercer su competencia jurisdiccional"²⁶¹.

El actual ejercicio y reproducción de los derechos indígenas que permite tener sanas relaciones de convivencia, el hostigamiento del que han sido objeto estos pueblos por llevar a la práctica sus sistemas normativos y que a pesar de ello las siguen desarrollando, y las propuestas teóricas de pensadores sociales para una aceptación o al menos tolerancia hacia el Derecho Indígena por parte de los gobiernos; son las pruebas tangibles de que la legitimación es el peso mas importante para seguir desarrollando dichos sistemas, y no los otros, los occidentales, que no toman en cuenta las características culturales de cada pueblo que habita el Estado Mexicano, y no las toma en cuenta, no porque no funcionen o constituyan viejas practicas retrogradadas, sino porque no son entendidas y por este hecho intoleradas, haciendo parecer que la existencias de éstas es una amenaza para la estabilidad nacional. A pesar de ello, los pueblos indígenas las siguen y seguirán reproduciendo, siempre y cuando responda a sus necesidades.

²⁵⁹ José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes, op. cit., p. 42.

²⁶⁰ Akuavi Adonon Viveros, Op. cit., p. 71.

²⁶¹ Solveig Hueber, "Estado, derecho y multiculturalismo. "Dinámicas post-constitucionales: cambios en la administración de justicia indígena en ecuador después de la reforma constitucional de 1998"., *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, p. 75.

Además de que los integrantes de los pueblos indígenas cuentan con derechos individuales por el solo hecho de ser humanos y mexicanos, necesitan derechos colectivos para que se respeten sus lenguas, costumbres y formas de organización, por ejemplo, “las tierras son para todas y todos los que viven en la comunidad y la asamblea es la que decide cómo organiza y cómo se trabaja la tierra, viendo que todas y todos salgan beneficiados de la misma forma”²⁶².

Para comprender la importancia de los derechos colectivos, que son parte fundamental de sus sistemas normativos, es relevante tener claro quiénes son los pueblos y comunidades indígenas:

Los pueblos indígenas son la unidad de comunidades indígenas que compartimos una cultura común (territorio, lengua, vestido, tradiciones, costumbres, autoridades, fiestas y pensamiento)...

Las comunidades indígenas son la unidad de familias indígenas que viven en un poblado que comparten tierras y se organizan para trabajar en común, que tiene asambleas, autoridades, y costumbres propias. Son la base cultural y organizativa de los pueblos indígenas²⁶³.

De ahí la importancia de contar con derechos colectivos, pues protegen a las personas que viven organizadas en pueblos o comunidades y son para todos y todas. Los principales derechos de los pueblos indígenas son: La libre determinación, el territorio y la autonomía.

Más allá de los derechos individuales consagrados, la Carta Internacional de los Derechos Humanos, ratificada por la gran mayoría de los Estados miembros de la ONU y considerada por lo tanto como *jus cogens* (es decir, derecho consuetudinario internacional), sostiene, en primer lugar el derecho de los pueblos a la libre determinación (conocida también como el derecho a la autodeterminación)²⁶⁴.

²⁶² Olivia Arce Batista, Roberto Gamboa Vázquez y Patricia Gasca Mendoza, *Nuestros derechos como pueblos indígenas*, México, s/año, Tlachinollan, p. 3.

²⁶³ Olivia Arce Batista, Roberto Gamboa Vázquez y Patricia Gasca Mendoza op.cit., p. 5.

²⁶⁴ Rodolfo Stavenhagen, op. cit., p. 35.

La libre determinación está formada por cinco derechos inseparables²⁶⁵:

- a) Autoafirmación: El derecho a una cultura diferente y que ésta se respete.
- b) Autodefinición: El derecho a nombrarse a sí mismos, cuál es su lengua, su vestimenta, sus fiestas, su historia y su pensamiento.
- c) Autodelimitación: Derecho para demostrar cuál es su territorio y qué comunidades forman su pueblo.
- d) Autoorganización: El derecho para hacer sus propios acuerdos, reglamentos, autoridades, justicia y organización territorial.
- e) Autogestión: El derecho para administrar y decidir sus sistemas de salud, educación, vivienda, alimentación, producción y justicia.

El territorio es otro derecho fundamental, ya que comprende la tierra, terrenos, agua, aire, montañas, árboles, plantas, cuevas, animales y otros recursos con los cuales existe una relación sagrada o espiritual, por lo tanto tienen derecho a tener, usar, cuidar y ordenar todo lo que comprenda su territorio para beneficio colectivo.

Así mismo, dentro de sus territorios pueden utilizar sus propias leyes, tradiciones y costumbres, es decir, sus sistemas normativos para decidir por ejemplo, el tipo o tipos de tenencia de la tierra, decisiones tomadas a través de la Asamblea como máxima autoridad, teniendo el derecho además de recibir y administrar los apoyos necesarios para mejorar la calidad de sus tierras, agua, aire y otros recursos naturales. “El territorio de un pueblo indígena es el espacio físico donde las autoridades, acuerdos, leyes y sistemas normativos de un pueblo tienen validez y reconocimiento”²⁶⁶.

La autonomía es importante para organizarse con libertad y decidir todo aquello que tiene que ver con la vida y el desarrollo del pueblo, utilizada para nombrar a las autoridades de las comunidades, pueblos y municipios de acuerdo a sus costumbres, a través de asambleas; decidir las autoridades que deben existir, cómo organizarse y qué debe hacer con el preceptos mandar obedeciendo, cambiando por acuerdo de asamblea aquellas autoridades que no cumplan con su trabajo.

²⁶⁵ Olivia Arce Batista, Roberto Gamboa Vázquez y Patricia Gasca Mendoza, op. cit., p. 5.

²⁶⁶ *Ibid.*, p. 14.

Así también, resolver los conflictos internos de los pueblos y comunidades a través de sus autoridades, haciendo justicia en su territorio según sus acuerdos y reglamentos; además de nombrar autoridades indígenas para construir, y administrar sus propios planes de educación, salud, comunicación, justicia y producción.

La autonomía como un derecho colectivo fundamental y con la organización del pueblo, se puede demandar a nivel comunidad, región y municipio. Bajo estos niveles también se tiene el derecho de rechazar o aceptar los planes nacionales o estatales que los afectan.

La ciudadanía multicultural en América Latina, en cuanto a pueblos indígenas se refiere, incluye el reconocimiento de éstos con personalidad jurídica y con derecho a la libre determinación; de las comunidades indígenas como entes de derecho público y con derechos autonómicos; de las lenguas indígenas como lenguas nacionales; la delimitación de territorios propios y protegidos; el derecho al manejo de sus recursos y sus proyectos de desarrollo; el respeto a sus normas internas de gobierno local y sus usos y costumbres o derecho consuetudinario; la libertad religiosa y cultural en la comunidad y la participación y representación política a nivel regional y nacional²⁶⁷.

Gracias a la resistencia y lucha de los pueblos indígenas, hoy en día se cuenta con reconocimiento legal a nivel nacional e internacional de los derechos antes desarrollados, sin embargo, dicho reconocimiento es en la mayoría de los casos, insuficiente para responder a las necesidades y demandas reales de este sector de la población, pero ahí están y es importante destacar que existen a nivel constitucional y a pesar de ello son ignorados por las autoridades federales, estatales y municipales.

En el aspecto internacional, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que entraron en vigor en 1976 y fueron ratificados por México en 1981.

²⁶⁷ Rodolfo Stavenhagen, op. cit., p. 115.

Los pueblos indígenas, como todos los demás pueblos, tienen por supuesto todos los derechos consagrados en los dos pactos internacionales, y en la medida en que éstos han sido ratificados, pueden también exigir su cumplimiento a las autoridades correspondientes.

... Los pueblos indígenas que son víctimas de actos discriminatorios encuentran en los pactos elementos para su reivindicación, siempre y cuando estos actos sean imputables a una autoridad gubernamental y no meramente hechos de particulares²⁶⁸.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modificaron los artículos 1º, 2º, 4º, 18º y 115º, en el marco de la reforma constitucional federal del 14 de agosto de 2001, constituyendo un paso importante en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad.

Al artículo 1º se le adiciona un segundo y tercer párrafo, quedando de la siguiente manera:

Título Primero
Capítulo I
De las Garantías Individuales

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas²⁶⁹.

El artículo 2º se reforma en su integridad:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 12

²⁶⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2009, Corporación Litográfica, p. 1.

habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Se deroga el párrafo primero del artículo 4º:

Artículo 4o. (Se deroga)

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

.Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo²⁷⁰...

Y se adiciona un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115, para quedar así:

²⁷⁰ *Ibid.*, p. 5.

Título Quinto
De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos...

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley²⁷¹.

Sin embargo, de los documentos más importantes en la materia, se encuentran los Acuerdo de San Andrés, firmados por el gobierno federal y el EZLN a nivel nacional; y a nivel internacional el Convenio 169 de la OIT, que constituyen una base legal de defensa, donde una vez más se sustentan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, documentos de los que destacaremos su importancia y particularidades en el siguiente punto.

6.2 Los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Dos años después de la aparición del EZLN, y tras constantes enfrentamientos, los revolucionarios deciden seguir la ruta del diálogo con el gobierno. Así es como los

²⁷¹ *Ibid.*, p. 65.

zapatistas presentan a la administración estatal, “El Diálogo de San Andrés y los Derechos y la Cultura Indígena. Punto y Seguido”, el 15 de febrero de 1996.

El hecho de presentar las demandas indígenas en documentación, es una cuestión de estrategia es “una intensión de ‘poner en palabras’ la competencia jurisdiccional indígena”²⁷², lo que “equivale a tener escrito en ‘el pepel’, es decir, en el símbolo del otro la fuerza y la corporalidad de sus existencias”²⁷³; lo cual estuvo acompañado del diálogo:

Y pues ya los malos gobiernos tuvieron que hacer acuerdos con el EZLN y esos acuerdos se llaman “Acuerdos de San Andrés” porque “San Andrés” se llama el municipio donde se firmaron esos acuerdos. Y en esos diálogos no estábamos solitos nosotros hablando con los del mal gobierno, sino que invitamos a mucha gente y organizaciones que estaban o están en la lucha por los pueblos indios de México, y todos decían su palabra y todos sacábamos acuerdo de cómo vamos a decir con los malos gobiernos. Y así fue ese diálogo, que no sólo estaban los zapatistas por un lado y los gobiernos por el otro, sino que con los zapatistas estaban los pueblos indios de México y los que los apoyan²⁷⁴...

Los cuatro documentos que conforman estos acuerdos, fueron firmados el 16 de febrero de 1996, por los representantes del EZLN; la Comisión de Concordancia y Pacificación (Cocopa), conformada por legisladores de los diversos partidos y encargada de mediar el conflicto; así como por la Comisión Nacional de Intermediación (Conai), encargada también, como su nombre lo dice de intervenir en la solución del problema, con la esperanza de que a partir de este momento existiera la disposición del gobierno de reconocer los derechos indígenas a nivel constitucional, sin embargo, para este momento solo estaban las firmas, faltaba la entrada en vigor de los acuerdos.

... Y entonces en esos acuerdos los malos gobiernos dijeron que sí van a reconocer los derechos de los pueblos indios de México y van a respetar su cultura, y todo lo van a hacer ley en la Constitución. Pero, ya luego que firmaron,

²⁷² Solveig Hueber, op. cit., p. 79.

²⁷³ Barbara Truffin, Op. cit., p. 143.

²⁷³ Carlos Lenkersdorf, op. cit., p. 96.

²⁷⁴ Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, *Sexta Declaración de la Selva Lacandona*, [en línea], Montañas del Sureste Mexicano, México, junio de 2005, p. 2-3, Dirección URL: <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/especiales/2>, [Consulta: 23 de octubre de 2009].

los malos gobiernos se hicieron como que se les olvida y pasan muchos años y nada que se cumplen esos acuerdos...²⁷⁵

Los Acuerdos de San Andrés se firmaron en 1996, y efectivamente todavía no existe una legislación que fortalezca estos derechos y la cultura indígenas, aunque se hayan hecho reformas y adiciones a diversos artículos constitucionales en la materia, se requieren disposiciones jurídicas, pero sobre todo voluntad jurídica que permitan ejercerlos plenamente.

El EZLN aceptó la propuesta (iniciativa de ley, basada en los Acuerdos de San Andrés, presentada por la Cocopa), pero el presidente de la república decidió consultar con un grupo de constitucionalistas. Los abogados se opusieron. Uno de ellos hizo públicos sus comentarios en los primeros días de 1997: revelaron una desmesurada ignorancia del mundo indígena y un racismo nada matizado. Es posible que esa ignorancia sobre la cultura indígena la padecieran todos los juristas consultados y que esto haya sido uno de los factores negativos. Paradójicamente, parte de sus argumentos jurídicos se remontaron a la defensa del principio de la igualdad ante la ley. Es decir una igualdad diferente²⁷⁶.

La importancia de estos Acuerdos, radica en que son emanados de la discusión de los mismos pueblos indígenas, son ellos quienes ponen en la mesa sus demandas y propuestas, y son ellos quienes después de darse cuenta que no serían respetados, deciden hacerlos valer en sus pueblos y comunidades, conformando además el Congreso Nacional Indígena (CNI), para que todos juntos manifiesten demandas públicas por el reconocimiento de los Acuerdos de San Andrés como ley suprema de México.

A finales del siglo XX, los Acuerdos de San Andrés, apoyados en el Convenio 169, no recurrieron a la pública estimación, sino a la afirmación de identidad de los pueblos mismos y a la continuidad visible de normas tradicionales de organización social y política²⁷⁷.

²⁷⁵ *Ibid.*, p. 3.

²⁷⁶ Carlos Montemayor, *op.cit.*, p. 126.

²⁷⁷ *Ibid.*, p. 128.

Así es como se han manejado los pueblos indígenas en la defensa de sus derechos, siempre resaltando los preceptos de los Acuerdos de San Andrés, que como se mencionó anteriormente, constan de cuatro documentos. Un Acuerdo General y tres documentos adicionales.

En el Acuerdo General, se resumen los preceptos de los otros tres documentos; expresando lo siguiente:

1. ...la falta de solución al grave problema agrario nacional, y en la necesidad de reformar el Artículo 27 Constitucional, que debe retomar el espíritu de Emiliano Zapata, resumido en dos demandas básicas: la tierra es de quien la trabaja, y Tierra y Libertad.

2. ..., la delegación del EZLN considera insuficiente que el gobierno indemnice a los pueblos indígenas por los daños ocasionados en sus tierras y territorios, una vez ocasionado el daño. Es necesario desarrollar una política de verdadera sustentabilidad, que preserve las tierras, los territorios y los recursos naturales de los pueblos indígenas...

3. En lo referente al tema Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena, la delegación del EZLN considera insuficientes los actuales puntos de acuerdo. Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas, como mujeres, como indígenas y como pobres, exigen la construcción de una nueva sociedad nacional, con otro modelo económico, político, social y cultural que incluya a todas y a todos los mexicanos...

4. En términos generales la delegación del EZLN considera necesario que, en cada caso, se expliciten los tiempos y plazos en que los acuerdos deben ser llevados a la práctica, y que, para ello, los pueblos indígenas y las autoridades correspondientes deben programar y calendarizar de mutuo acuerdo su instrumentación.

5. Acerca de las garantías de acceso pleno a la justicia, la delegación del EZLN considera que no puede pasarse por alto la necesidad del nombramiento de intérpretes en todos los juicios y procesos que se sigan a los indígenas,

asegurando que dichos intérpretes cuenten con la aceptación expresa del procesado y conozcan tanto el idioma como la cultura y el sistema jurídico indígenas...

6. La delegación del EZLN considera indispensable que se legisle para proteger los derechos de los migrantes, indígenas y no indígenas, dentro y fuera de las fronteras nacionales...

7. . A fin de fortalecer los municipios, la delegación del EZLN considera que se requieren compromisos explícitos del gobierno para garantizar su acceso a la infraestructura, capacitación y recursos económicos adecuados...

8. Por lo que se refiere a los medios de comunicación, la delegación del EZLN considera necesario que se garantice el acceso a información veraz, oportuna y suficiente sobre las actividades del gobierno, así como el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación existentes, y que se garantice el derecho de los pueblos indígenas a contar con sus propios medios de comunicación (radiodifusión, televisión, teléfono, prensa escrita, fax, radios de comunicación, computadoras y acceso a satélite)...²⁷⁸

En el documento 1 “Pronunciamiento Conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional”, podemos destacar los compromisos del gobierno federal con los pueblos indígenas:

1. Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución general. El Estado debe promover el reconocimiento, como garantía constitucional, del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas que son los que "descienden de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o la colonización y del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas... El derecho a la libre

²⁷⁸ *Acuerdos de San Andrés, “Derechos y Cultura Indígena”, Documento Acuerdos*, [en línea], México, febrero de 1996, p.1-2, Dirección URL: <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sanandres.html>, [Consulta: 23 de octubre de 2009].

determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía asegurando la unidad nacional. Podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente. El marco constitucional de autonomía permitirá alcanzar la efectividad de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos con respeto a su identidad.

2. El Estado debe impulsar cambios jurídicos y legislativos que amplíen la participación y representación políticas local y nacional de los pueblos indígenas, respetando sus diversas situaciones y tradiciones, y fortaleciendo un nuevo federalismo en la República mexicana.

3. El Estado debe garantizar el acceso pleno de los pueblos a la jurisdicción del Estado mexicano, con reconocimiento y respeto a especificidades culturales y sus sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos.

4. . Promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. El Estado debe impulsar políticas culturales nacionales y locales de reconocimiento y ampliación de los espacios de los pueblos indígenas para la producción, recreación y difusión de sus culturas; de promoción y coordinación de las actividades e instituciones dedicadas al desarrollo de las culturas indígenas...

5. El Estado debe asegurar a los indígenas una educación que respete y aproveche sus saberes, tradiciones y formas de organización...

6. El Estado debe garantizar a los pueblos indígenas condiciones que les permitan ocuparse de su alimentación, salud y servicios de vivienda en forma satisfactoria y por lo menos un nivel de bienestar aceptable.

7. El Estado debe impulsar la base económica de los pueblos indígenas con estrategias específicas de desarrollo acordadas con ellos, que aprovechen sus potencialidades humanas mediante actividades industriales y agroindustriales que cubran sus necesidades y produzcan excedentes para los mercados; que coadyuven a crear empleo a través de procesos productivos que incrementen el valor agregado de sus recursos; y que mejoren la dotación de servicios básicos de las comunidades y su entorno regional.

8. El Estado debe impulsar políticas sociales específicas para proteger a los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como más allá de las fronteras...²⁷⁹.

Los principios por medio de los cuales se manejaría esta nueva relación son la pluralidad, sustentabilidad, integralidad, participación y libre determinación; en un marco jurídico, donde queden consagrados como derechos legítimos las demandas indígenas con derechos políticos, derechos de jurisdicción, sociales, económicos y culturales.

En el documento 2 “Propuestas Conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento”, destacan la transformación del Estado y su relación Política, social y cultural con los pueblos indígenas, un pacto social incluyente con la conciencia de pluralidad, igualdad de todos los mexicanos ante la ley, y las modificaciones constitucionales.

Así también, se busca el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a todos los beneficios derivados del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de los territorios que ocupan o utilizan, para superar el atraso y aislamiento.

Dentro de esos recursos naturales se encuentra el espectro radioeléctrico, así es como el punto ocho de este segundo documento dicta:

8. Medios de comunicación. A fin de propiciar un diálogo intercultural desde el nivel comunitario hasta el nacional, que permita una nueva y positiva relación

²⁷⁹ *Ibid.*, pp.4-5.

entre los pueblos indígenas y entre éstos y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación, los cuales son también instrumentos clave para el desarrollo de sus culturas. Por tanto, se propondrá a las instancias nacionales respectivas, la elaboración de una nueva ley de comunicación que permita a los pueblos indígenas adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación.

Los gobiernos federal y estatal promoverán que los medios de comunicación indigenista se conviertan en medios de comunicación indígena, a demanda de las comunidades y pueblos indígenas.

El gobierno federal recomendará a las instancias respectivas que las 17 radiodifusoras del INI sean entregadas a las comunidades indígenas de sus respectivas regiones, con la transferencia de permisos, infraestructura y recursos, cuando exista solicitud expresa de las comunidades indígenas en este sentido.

Así mismo, es necesario un nuevo marco jurídico en materia de medios de comunicación que considere los siguientes aspectos: la pluriculturalidad nacional; el derecho al uso de las lenguas indígenas en los medios; el derecho de réplica; garantías a los derechos de expresión, información y comunicación; la participación democrática de las comunidades y pueblos indígenas ante las instancias de decisión en materia de comunicación. La participación de los interesados en la ciudadanía de la instancia de decisión en materia de comunicación, mediante la creación del ombudsman de la comunicación o del Consejo Ciudadano de la Comunicación²⁸⁰.

El documento 3 “Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN”, en el marco general de los Acuerdos de San Andrés, en este tercer documento se expresan propuestas de reformas constitucionales en el Estado de Chiapas.

1. ...Propuesta de reformas constitucionales en el estado de Chiapas Los derechos indígenas que se reconocerán en la Constitución General de la República deberán hacerse explícitos también en la Constitución del estado de Chiapas, en toda su amplitud política, económica, social y cultural.

²⁸⁰ *Ibid*, p. 13.

En la nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el estado se requiere asegurar y garantizar nuevos derechos indígenas. Este objetivo implica, además de las reformas constitucionales ya señaladas en el marco de la actual fase del diálogo, la promoción, ante el Congreso local, de reformas a la Constitución del estado de Chiapas y a las leyes y disposiciones jurídicas que de ella emanan.

Es entonces necesaria una reforma a diversos artículos de la Constitución local, de tal manera que sean reconocidos y garantizados los derechos fundamentales de los pueblos indígenas..²⁸¹

Por otra parte, los ejes temáticos de las propuestas de carácter legislativo, contemplan un marco constitucional de autonomía, el reconociendo de la lengua, cultura, el disfrute de los recursos naturales de sus territorios, el reconocimiento de autoridades tradicionales, acceso a la jurisdicción del estado; lo que implica por ejemplo, la reforma al artículo 4º de la Constitución del Estado de Chiapas; son en general las modificaciones que se pidieron a nivel federal, aplicadas a nivel estatal.

A pesar de que el gobierno federal, hasta hoy en día no reconoce plenamente las peticiones de los pueblos indígenas, asentados en los Acuerdos de San Andrés, el cumplimiento de éstos, “ha sido el eje de las movilizaciones de los zapatistas, de los indígenas de todo el país y de sectores importantes de la sociedad civil nacional e internacional”²⁸².

Estos acuerdos a la vez están basados en otro documento importante que constituye la máxima legislación internacional en materia de Derechos Indígenas, reconocida por el gobierno mexicano en 1991. El Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que con base a el artículo 133 constitucional forma parte de la ley suprema de nuestro país.

El Convenio tuvo su origen según la OIT, debido a que:

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la

²⁸¹ *Ibid.*, p. 16.

²⁸² Gloria Muñoz Ramírez, 20 y 10 el fuego y la palabra, La Jornada Rebeldía, México, 2003, p. 129.

población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión.

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales...²⁸³

El Convenio esta conformado por diez partes y 44 artículos. La primera referida a la política general, donde se especifica a quién aplica el convenio, y la responsabilidad del gobierno para con los pueblos indígenas, así como los derechos que estos gozan con sus respectivas libertades y respeto a sus costumbres e instituciones.

La segunda se refiere al asunto de tierras, donde se debe reconocer el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras, tomando como base el concepto de territorio ellos pueden disponer y disfrutar de todo aquello que lo conforma, así también se especifican los casos y condiciones extraordinarias en los cuales los pueblos podrían salir de sus territorios, y las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra, apuntando además que los programas agrarios nacionales deben ser equivalentes a los que disfrutaban otros sectores.

Contratación y condiciones de empleo es lo que define la parte tres, dictado a los gobiernos la protección de los pueblos indígenas ante las condiciones de trabajo y contratación, para evitar la discriminación en cuanto a acceso al empleo, remuneración, asistencia médica y social, derechos de asociación, etcétera.

Conformando la parte cuatro encontramos la formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, los gobiernos deben promover programas de formación profesional, basados en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales, así como en las necesidades de cada pueblo interesado, así mismo se deben fortalecer las actividades económicas tradicionales, aportando además asistencia técnica y financiera, cuando los pueblos lo requieran.

²⁸³ *CI69 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales*, 1989, OIT, Ginebra, 1991, p.3.

La seguridad social y salud la encontramos en la parte cinco, donde los gobiernos deben poner a disposición de los pueblos indígenas servicios de salud de calidad, tomando encuesta la medicina tradicional y si ellos lo requieren también tomar la administración.

Parte siete, educación y medios de comunicación, donde se destaca el acceso en todos los niveles educativos , así como la planeación de una educación adecuada a los pueblos indígenas donde son ellos quienes propongan programas de educación, respetando y recatando su lengua y a la vez dominar la lengua nacional.

Así también:

Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

A tal fin, deberá recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos²⁸⁴.

“Contactos y cooperación a través de las fronteras” conforma la octava parte, donde los gobiernos se comprometen a fomentar el contacto y la cooperación entre los pueblos indígenas de diferentes países en las esferas económicas, cultural, espiritual y del medio ambiente. En la parte ocho correspondiente a la administración, resalta la importancia y compromiso de los gobierno a crear instituciones para administrar los programas que afectan a los pueblos interesados.

Las disposiciones finales se abarcan en la parte nueve y diez. En la primera se aclara que lo dispuesto en el convenio debe ser aplicado de acuerdo a las realidades de cada país; y en la segunda específica algunas cuestiones con respecto a la adopción del convenio.

²⁸⁴ *Ibid.*, p. 16.

Así es como los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la OIT respaldan a los pueblos indígenas de México y el mundo, en sus derechos fundamentales individuales y colectivos, es por eso que si analizamos todas las peticiones, organizaciones, culturas, instituciones justicia y más , que demandan y accionan esos pueblos, nos daremos cuenta que están bajo precepto legales y legítimos, que están en toda la posibilidad de ser respetados y respaldados, aunque no exista tolerancia por parte de los gobiernos.

En este sentido, es importante destacar los Sistemas Normativos regionales y locales de la Montaña y Costa chica de Guerrero, donde opera la CRAC-PC, y donde se están desarrollando los proyectos de Radio Comunitaria.

6.3 Sistemas Normativos regionales y locales

Los sistemas normativos que cada pueblo desarrolla y reproduce, proporcionan identidad y pertenencia a una zona y grupo de personas determinadas, diferenciándose de otros, aunque tengan raíces comunes, y eso es precisamente lo que hace de México un país pluri y multicultural.

En este punto hablaremos sobre los sistemas normativos regionales y locales de los pueblos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, prácticas legítimas que configuran su forma de vida y organización, las cuales a su vez están respaldadas como ya lo revisamos por el artículo 2º Constitucional, los Acuerdos de San Andrés, y el Convenio 169 de la OIT.

La vida comunitaria indígena y, por tanto, la viabilidad de las culturas indígenas dependen de la vitalidad de la organización social del grupo y, en muchos casos, del uso activo de la costumbre jurídica local... el no reconocimiento de la organización social local y de la costumbre jurídica por parte del sistema jurídico estatal y de la administración pública también contribuye al debilitamiento y a la desaparición potencial de las culturas indígenas²⁸⁵.

Es importante para comenzar, mencionar que a nivel estatal en la constitución del Estado de Guerrero, en su artículo 10 resalta:

²⁸⁵ Rodolfo Stavenhagen, op. cit., p. 33

Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio. Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, promoverán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales²⁸⁶.

En el capítulo II punto 2.3 titulado características culturales, de este trabajo se describen aquellos elementos que definen a estos pueblos, es decir, los sistemas normativos y tradiciones, mientras que el punto 2.4 correspondiente a organización política, se destacan las formas de organización tradicionales, los sistemas de cargos y en particular el sistema de justicia indígena.

En este punto retomaré lo ya señalado en el capítulo dos y con base en lo revisado en los puntos 6.1 y 6.2 de este capítulo, en cuanto a legislación nacional y tratados internacionales en asuntos indígenas, se destacará la validez de sus prácticas tradicionales y el legítimo derecho de estos pueblos al tomar en sus manos, por ejemplo, la justicia, la educación y los medios de comunicación.

En general las prácticas que realizan los pueblos indígenas en los diferentes ámbitos como el familiar, en los matrimonios; en el comunitario, con las fiestas patronales; la medicina tradicional y; la vestimenta, son expresiones de la libre determinación

El arraigo de los pueblos indígenas con su entorno ecológico, está asentado en el derecho a territorio, pues va más allá de una simple posesión de tierra, sino que es una relación armónica y espiritual con todo lo que existe en el territorio, con la milpa, el bosque, el mar, los animales, la lluvia, el sol, el aire, las piedras, etcétera.

Y por otro lado encontramos la organización, que conlleva los sistemas de cargos, justicia, autoridades, asambleas, y otros, que como ya lo vimos en el capítulo dos, aunque existe una organización política estatal, los pueblos indígenas llevan a la práctica sus

²⁸⁶ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*, [en línea], Guerrero México, 5 de enero de 1918, última reforma 28 de diciembre de 2007, p. 13, Dirección URL: <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>, [Consulta 23 de octubre de 2009].

sistemas normativos también en este ámbito, lo cual además de ser completamente legítimo es también legal, pues está plenamente reconocido en los tres derechos fundamentales de los pueblos indígenas, la libre determinación en su derecho específico de autoorganización; en territorio, en el derecho de utilizar dentro de sus territorio sus propias leyes, tradiciones y costumbres; y en la autonomía.

Sin embargo, el peso más importante que tienen estas prácticas tradicionales de organización es sin duda la legitimación que le brindan los pueblos, gracias a la cual siguen reproduciéndose y sobre todo funcionando para una armónica convivencia.

La efectividad de sus sistemas normativos, los ha llevado a tomar en sus manos asuntos que el gobierno municipal, estatal y federal no han podido resolver, quizá porque no quieren o no pueden, pero los pueblos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero sí han querido y han podido con ayuda de sus formas de organización como la máxima autoridad, es decir, la asamblea, donde entre todos y todas deciden y acuerdan asuntos importantes; crearon la Policía Comunitaria, PC; después la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC, y ahora están abriendo Radios Comunitarias, haciendo valer sus derechos asentados en el artículo 2º constitucional, párrafo tres inciso A fracciones I, II, y III, inciso B fracción VI; en los Acuerdos de San Andrés en los puntos ya destacados en el punto anterior de este capítulo, e internacionalmente en el Convenio 169 de la OIT, donde además de reconocer los derechos indígenas fundamentales, también se expresa el derecho a operar medios de comunicación. Pero la defensa, resistencia e iniciativa de llevarlos a cabo con base en sus prácticas tradicionales es lo que les brinda una verdadera validez y fortaleza.

CAPÍTULO VII

HACIENDO VALER LA LEGITIMIDAD DE OPERAR RADIOS COMUNITARIAS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

7.1 “La voz indígena de la Montaña” 98.3 FM suena desde Zitlaltepec el Cerro de la Estrella “Yuku Kimi”.

Como se describió en el capítulo anterior, existen leyes a nivel internacional y nacional que reconocen los derechos de los pueblos indígenas, incluso propuestas teóricas para llevar a cabo relaciones de cooperación, respeto y entendimiento entre los pueblos indígenas y los gobiernos, como es el caso del pluralismo jurídico y la porosidad jurídica. En este sentido, no hay que perder de vista que dichos reconocimientos han sido acotados por lo mismos gobierno e incluso rechazados, como en el caso de los Acuerdos de San Andrés, lo que al contrario de mermar el derechos indígena, los pueblos han optado por defenderlo con sus propios medios.

Sin embargo, lo más importante y el por qué los pueblos se lanzan en la defensa de sus sistemas normativos, es porque éstos a lo largo de siglos enteros han sido la base de su organización política, cultural y social, han sido la base de su convivencia armónica con la naturaleza, ha sido lo que les a permitido sobrevivir física y culturalmente a la imposición occidental y al colonialismo interno del que habla Pablo González Casanova; han sido y seguirá siendo digno de ser reconocido, y generalizado en las comunidades, esto tiene un nombre y es legitimación, de la cual carecen muchas de las prácticas jurídicas estatales, que se jactan de considerarse únicas y verdaderas, aunque su cumplimiento sean impositivo y no solucione los problemas de las sociedad, mientras considera a otros modo de organización como de menor rango.

Hablar sobre legalidad y legitimación es un asunto que resulta en discusiones polémicas, pues hay quienes no aceptan nada más que lo establecido como reglas para las convivencias sociales, es decir, los preceptos constitucionales que conocemos y que fueron puestos en la mesa desde la constitución de la Nación Mexicana. Mientras que por otro lado, hay quienes reclaman reconocimiento y respeto a otras formas de organización,

que en efecto permiten que las relaciones dentro de sus pueblos sean de armónica convivencia y además que sean reproducidos incluso desde antes de la conquista.

Desde el siglo XIX el proyecto de nación fue definido por las élites mestizas y criollas a su retrato e imagen. Aquí fue la minoría dominante la que impuso sobre las mayorías preexistentes, es decir, los pueblos indígenas, su propia concepción de la nación incluyendo su lengua , su religión, sus leyes, sus instituciones y sus valores culturales , a tal grado que los pueblos indígenas, emergiendo de tres siglos de colonaje, no lograron, ni han logrado hasta la fecha, reconocerse ni saberse reflejados en estos nuevos Estados-nación, que por lo general les otorgaron la igualdad y la ciudadanía formales²⁸⁷.

Con base en dicha legitimación, es como los pueblos de la montaña han mantenido durante 14 años su Sistema de Justicia Comunitario, es como han tomado en sus manos la educación y es como están desarrollando su sistema de comunicación, con el aval y apoyo de sus pueblos, como lo veremos en la siguiente experiencia.

En la comunidad de Zitlaltepec²⁸⁸ municipio de Metlatónoc, se levantó una antena para comenzar a transmitir en la frecuencia 98.3 FM, la segunda radio comunitaria perteneciente al proceso de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria CRAC-PC, inaugurada el 25 de noviembre de 2009.

²⁸⁷ Rodolfo Stavenhagen, op. cit., pp.96-97.

²⁸⁸ Comunidad sede de la CRAC-PC, donde se encuentra la tercera casa de justicia.

Comunidad de Zitlaltepec



Sede de la tercera Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria de la CRAC-PC, y desde donde trasmite “La voz indígena de la montaña” 98.3 FM.,
Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero.
Julio 2009.
Foto: Deisy Ramírez.

Radio “La voz Indígena de la Montaña” 98.3FM



Cabina de “La voz indígena de la montaña” 98.3 FM,
Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero.
Diciembre 2009
Foto Deisy Ramírez

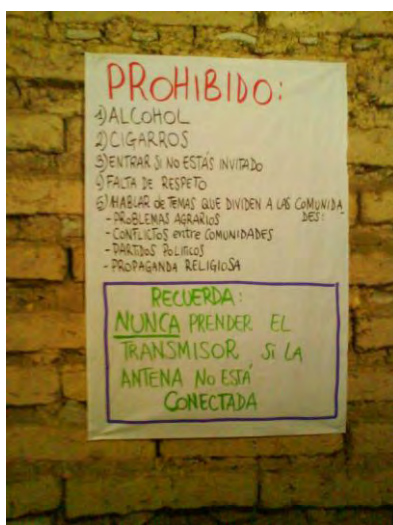
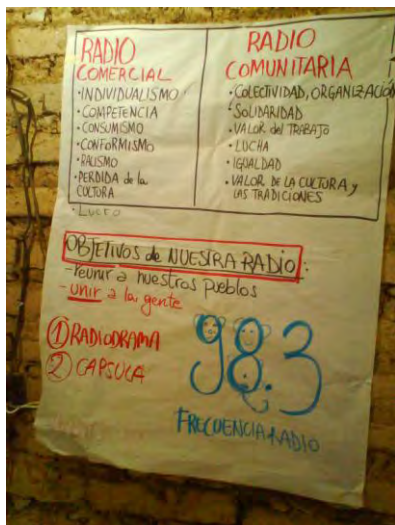
Bastaron tres asambleas microrregionales realizadas en Zitlaltepec, la primera efectuada el 15 de agosto de 2009, y la segunda el 10 de septiembre, para acordar con la población y las autoridades de cada comunidad (comisarios y comandantes) del ejido, la instalación de la radio y el lugar desde donde se transmitiría. La elección de locutores fue realizada en una tercera asamblea convocada el 20 de octubre, donde la gente propuso a varios jóvenes de la comunidad para ser locutores, y otros más se sumaron de manera voluntaria, quedando al final tres equipos de cuatro locutores y un coordinador, comenzando su capacitación el 21 de noviembre, para transmitir a partir del 25 de este mismo mes.

En asamblea microregional como el 20 de octubre, se nombró (a los locutores), se dijo a los señores, a los comisarios que estuvieron reuniones que se iba instalar la radio, entonces ya comentamos que necesitan personas para capacitarse, entonces ya la asamblea decidió nombrar los jóvenes para locutores... Algunos si fueron propuestos y otros entraron así voluntarios, vinieron a ofrecer y querían aprender a transmitir²⁸⁹.

Mientras se realizaba la instalación del equipo de la radio, los locutores trabajaban en la reflexión sobre los medios de comunicación y las radios comunitarias, acordaban las reglas de comportamiento dentro de la cabina, y las reglas de transmisión, entre ellas destaca el no transmitir temas que dividan a las comunidades como: problemas agrarios, conflictos que existen entre las comunidades, propaganda religiosa y de partidos políticos. Así mismo, se definieron los horarios de trabajo por equipo, y precisaron tareas a largo plazo como el nombre de la radio, una futura programación y el financiamiento.

²⁸⁹ Guillermo Vázquez Cayetano, Coordinador Regional de la CRAC-PC de la sede de Zitlaltepec, entrevista personal, 9 de febrero de 2010.

Carteles con las reflexiones que realizaron los locutores de “La voz indígena de la montaña” 98.3FM



Reflexiones en torno a las radios comunitarias; las reglas que regirían en cabina; y los medios de comunicación en general, así como géneros periodísticos, Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero. Diciembre 2009
Foto Deisy Ramírez

El 25 de noviembre se realizó la entrega formal del equipo de la radio, por parte de los integrantes de comunicación comunitaria, a la Coordinadora Regional, descrito en documentación oficial²⁹⁰ de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción
1	CPU (Computadora)
1	Pantalla de computadora (monitor) Marca LG
1	Teclado para computadora
1	Ratón para computadora
1	Mezcladora de 12 canales marca Behringer
1	Par de bocinas para computadora marca Logytech
3	Micrófonos marca Behringer con soporte en una maleta
1	Transmisor FM de 100 Watts
2	Cables para micrófono (azul y dorado)
2	Cables RCA-Miniplug (azules)
2	Cables RCA-RCA estereo (verde y blanco)
6	Adaptadores RCA. Plug mono

²⁹⁰ Constancia de entrega a la CRAC-PC del equipo de radio, Zitlaltepec, Metlatónoc, Guerrero, México, 25 de noviembre de 2009.

1	Adaptador plug-Miniplug estéreo
1	Adaptador RCA estereo-miniplug
1	Adaptador RCA estereo-mono
15	Metros de cable para antena con conectores
1	Antena circular para transmisión
1	Adaptador tipo L para conectar antena
2	Tramos de torre

Una vez hecha esta entrega formal, se comenzó a transmitir y sin esperarlo, llegaron los grupos musicales de la comunidad para celebrar la apertura de la radio, se mataron dos chivos para ofrecer una comida a quien llegaba a la celebración “se reunió toda la gente de Zitlaltepec, hubo un poco de comida, hubo grupos, algunos bailaron, estuvieron reunidos para inaugurar la radio”²⁹¹.

En ese primer día no entrevistamos, no teníamos la idea de cómo, no entendíamos muy bien, porque apenas llevábamos tres días, y los chavos no quisieron, por eso ahorita mandamos saludos y avisos. Ese día (el de la inauguración), se pasó pura música y tocaron los grupos que están aquí en Zitla, Los Alegres de Yuku Kimi, y Grupo Yuku Kimi²⁹².

Al día siguiente de la inauguración, menciona el coordinador de la radio, el equipo de comunicación comunitaria “se fueron ellos y nos dejaron solos a trabajar y nos dieron una carta de todo el equipo que nos entregaron”²⁹³. A partir de este momento comienza la primera etapa de transmisión de la “La voz indígena de la Montaña” 98.3 FM, etapa en la cual los locutores conocen en la práctica el funcionamiento del equipo y los radioescucha se apropian de su medio, de su radio comunitaria.

²⁹¹ *Ibid.*

²⁹² Coordinador de la radio “La voz indígena de la Montaña”98.3 fm de Zitlaltepec, entrevista personal 18 de diciembre de 2009.

²⁹³ *Ibid.*

Radio “La voz indígena de la montaña” 98.3 FM



Día de trasmisión, “La voz Indígena de la montaña” 98.3 FM
Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero.
Diciembre 2009
Foto Deisy Ramírez

La radio fue bautizada en asamblea microregional el 17 de febrero de 2010, donde asistieron todas las autoridades de las comunidades del ejido de Zitlaltepec, después de presentar las diez propuestas finalistas, se votó y por consenso la radio llevaría el nombre de “La voz indígena de la Montaña”.

Aunque el transmisor con que cuenta esta radio es de onda corta, 100 Watts, y no se sabe con seguridad cuánto territorio abarca, hasta ahora ha llegado información a la

radio sobre todo de los transportistas, asegurando que ha llegado a oídos más lejanos de lo que se esperaba.

... han llegado recaditos de otras comunidades, una vez la pasajera nos dejó un recadito de una señora, que le mandáramos saludos a Doña Ignacia que nos está escuchando en Chinameca²⁹⁴, y que mandáramos saludos a su familia que está en Mixtecapa²⁹⁵... la radio se escucha más allá de Huehuetepec²⁹⁶, que llega hasta el crucero de Xalpatlahuac²⁹⁷, por Tlapa²⁹⁸, puede ser que se escuche hasta Oaxaca²⁹⁹.

La radio se escucha hasta Ometepec³⁰⁰, se escucha en todas las comunidades las más altas, rumbo a Tlapa, hasta Alpoyeca³⁰¹, en Oaxaca en una parte también... donde colinda con Guerrero, por Valle Hermoso³⁰², en todos los altos³⁰³.

²⁹⁴ situado en el Municipio de Atlamajalcingo del Monte. Este municipio se localiza al sureste del Estado de Guerrero, a una distancia aproximadamente de 500 Km de la capital del Estado, sobre las carreteras: Chilpancingo, Tixtla, Chilapa y Tlapa; colinda al este con el municipio de Alcozauca, al sureste con el municipio de Metlatónoc, al noroeste con los municipios de Xalpatláhuac, Tlapa y Copanatoyac y al suroeste con el municipio de Malinaltepec.

²⁹⁵ situado en el Municipio de San Luis Acatlán. Este municipio esta en la región geoeconómica de la Costa Chica, al sur de la capital Guerrerense, a 158 kilómetros de distancia aproximadamente de Acapulco, al entronque del camino de terracería que conduce a la cabecera municipal y a 35 kilómetros sobre la carretera federal Acapulco-Pinotepa Nacional, Oaxaca.

²⁹⁶ También ubicado en el Municipio de Atlamajalcingo del Monte.

²⁹⁷ situado en el Municipio con el mismo nombre. Xalpatlahuac se encuentra localizado al este de Chilpancingo, colinda al norte con Tlapa, al sur con Atlamajalcingo del Monte, al oeste con Copanatoyac y al este con Tlapa.

²⁹⁸ El municipio de Tlapa se halla al este de Chilpancingo. Colinda al norte con Cualac y Huamuxtitlán; al sur con Copanatoyac, Xalpatlahuac y Alcozauca, al este con Tlaxihtaquilla y Alpoyeca y al oeste con Atlixac.

²⁹⁹ *Ibid.*

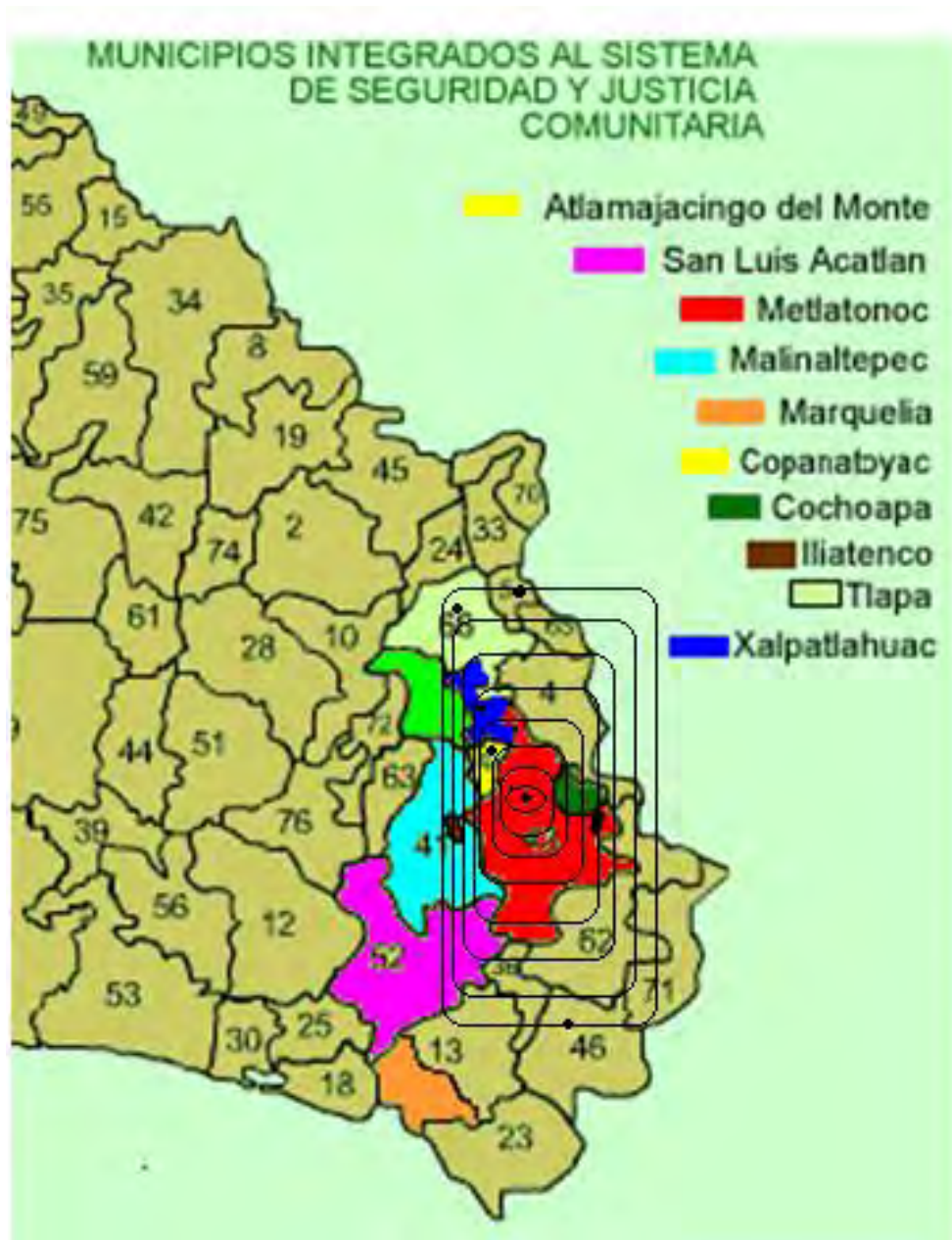
³⁰⁰ El municipio de Ometepec se localiza al sureste de Chilpancingo. Limita al norte con Tlacoachistlahuaca; al sur con Cuajinicuilapa y el estado de Oaxaca; al oeste con Igualapa y Azoyú.

³⁰¹ Se localiza al oriente de la capital del estado en la región montañosa a 196 Km aproximadamente de Chilpancingo Colinda al norte con el municipio de Huamuxtitlán; al sur con los municipios de Tlapa de Comonfort y Tlaxihtaquilla; al este con el estado de Oaxaca y al oeste con el municipio de Tlapa de Comonfort.

³⁰² Está situado en el Municipio de Metlatónoc. Este municipio Pertenece a la región montañosa Limita al norte con Alcozauca; al sur con Igualapa, Tlacoachistlahuaca y San Luis Acatlán; al este con el estado de Oaxaca y Tlacoachistlahuaca; al oeste con Atlamajalcingo del Monte y Malinaltepec.

³⁰³ Guillermo Vázquez Cayetano, Entrevista, Op.cit.

Cobertura territorial de la radio comunitaria “La voz indígena de la montaña” 98.3 FM, de la CRAC-PC, instalada en la Casa de Justicia de Zitlaltepec, Metlatónoc, Montaña Edo. Guerrero.



La frecuencia marcada en este mapa pareciera que cubre todos los municipios donde opera la CRAC-PC, sin embargo, existen cadenas montañosas que impiden que la señal de “La voz Indígena de la montaña” llegue a Malinaltepec, pero cubre gran parte de los límites con Oaxaca y Costa Chica, escuchándose hasta Ometepec, (marcado con el número 46) y Alpoyecá (marcado con el número 5).

“La voz indígena de la Montaña” 98.3 FM, esta permeando en lugares inesperados, se está escuchando la voz de de la CRACPC y de sus comunidades, se está empezando a compartir la experiencia del proceso de justicia comunitaria con otros pueblos, y éstos están comenzando a participar en la comunicación con sus hermanos indígenas Ñuu Savi de la Montaña de Guerrero.

7.2 Una programación de todos y para todos los pueblos de la Montaña.

La radio ha transmitido durante tres meses de lunes a viernes de 8:00am a 7:00pm, el equipo de locutores está perfeccionando el manejo del equipo, así como la habilidad para hablar por el micrófono, hasta ahora sólo se transmite música, saludos y avisos de las comunidades vecinas.

La radio ha tenido tal impacto, que las comunidades han empezado a exigir, a través de recados que mandan a la radio, un contenido interesante y útil para su vida cotidiana, esto deja ver que la radio se está escuchando y se demanda que cumpla con su función comunitaria, ante tales demandas los locutores realizaron un primer ensayo de programación, en la segunda semana del mes de diciembre de 2009, donde propusieron temas de interés para ellos y para las comunidades. Después de varias discusiones los jóvenes concretizaron diez temas para comenzar.

Locutores en ensayo de programación en “La voz Indígena de la montaña” 98.3 FM





Locutores en ensayo de programación que permaneció en funcionamiento dos semanas, “La voz Indígena de la montaña” 98.3 FM Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero. Diciembre 2009 Foto Deisy Ramírez

Noticias, serían exclusivamente locales, de las comunidades, pues la información de corte regional, estatal, y nacional es difícil obtenerlas, ya que a las comunidades no llegan los periódicos que serían una fuente adecuada para dar información de este tipo³⁰⁴, sin embargo, se está buscando la manera de que los diarios lleguen a la radio, aunque tengan algunos días de atraso, aún así las noticias serían importantes para la región.

Medio ambiente, en esta región como en muchas otras del país existen grandes problemas ambientales, como la tala inmoderada de bosques por empresas madereras, incendios forestales, caza furtiva, contaminación de ríos y arroyos, contaminación por el

³⁰⁴ La única manera de hacer llegar los diarios, es a través de la camioneta pasajera, esta camioneta es el único transporte para salir y entrar de las comunidades. Sale una vez al día a las cuatro de la mañana y recorre alrededor de diez comunidades que pertenecen a la tercera sede de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria, incluyendo la comunidad de Yuku Kimi “cerro de la estrella” (en lengua mixteca) Zitlaltepec (en lengua nahuatl) donde radica la sede. La camioneta tiene como destino Tlapa de Comonfort, llegando a este lugar aproximadamente a las diez de la mañana, una vez que llega a Tlapa espera media hora, carga pasaje y regresa a más tardar a las diez treinta, para volver hacer el recorrido mencionado anteriormente y llegar a la última comunidad a las seis de la tarde aproximadamente, pasando por Zitlaltepec a las tres. El problema con los diarios es que muchos de ellos llegan a las doce del medio día, tiempo en el que la pasajera ya salió de Tlapa y si se encargan habría un desfase de dos días en las noticias.

alto consumo de refrescos y frituras, que genera gran cantidad de botellas y envolturas de plástico, las cuales además son quemadas para no ser acumuladas en la comunidad. Así que este programa estaría dedicado a hacer conciencia sobre estos temas, dando a conocer lo que causa la contaminación y depredación de los recursos naturales.

Niños, preocupados por el maltrato infantil, decidieron abordar el tema través de reflexiones para concientizar a las familias sobre las graves consecuencias que causa el maltrato a los niños.

Historias del pueblo, la tradición oral es un elemento que no podía faltar en este primer ensayo de programación. Con el paso del tiempo, las historias de los abuelos sobre la creación del mundo, del ser humano, del pueblo mixteco y su estancia sobre la tierra se han ido perdiendo, razones varias, no están escritas, los abuelos mueren sin relatarlas, o simplemente no interesan a los jóvenes, ante este panorama se optó por invitar a los ancianos de las comunidades a que relaten aquellas historias del pueblo ó que los locutores asistieran a sus casa para grabar la palabra de los viejos y transmitirla en un horario especial.

Policía Comunitaria, una radio perteneciente a un proceso tan importante como el de la CRAC-PC, no podía dejar de lado el fortalecimiento a través del conocimiento del proceso de de justicia. De este modo se propuso un programa dedicado a narrar la historia de la Policía comunitaria, sus logros, avances, retrocesos y miras al futuro, con entrevistas a Coordinadores Regionales, Comandantes, Policías Comunitarios y a la comunidad.

Deportes, como una de las actividades de gran importancia en las comunidades, los torneos sobre todo de basket ball, constituyen un elemento relevante para los jóvenes, por ello se consideró importante informar sobre dichos torneos y en la medida de los posible hacer una cobertura de los partidos, complementando el programa deportivo con infamación sobre las características de diversos deportes (historia, cómo se juega, reglas, etcétera).

Mujeres, dejando ver la preocupación por la situación de las mujeres, se propuso un programa dedicado a tratar temas sobre ellas, como la situación de discriminación hacia las madres solteras que es muy recurrente en las comunidades, ya que una mujer sin pareja y con hijos es rechazada por la comunidad. Con la finalidad de destacar el trabajo que realizan con su familia y la comunidad, y hacer conciencia del daño causado cuando son rechazadas y señaladas, este programa pretende apoyar a las madres solteras resaltando su fortaleza y valentía al estar al frente de una familia, así como reflexionar sobre el papel tan importante de estas mujeres en la sociedad, fomentando la tolerancia.

Salud, como uno de los grandes problemas que aquejan a las comunidades, la salud es un tema que no se podía dejar de lado, así es como se propuso hablar sobre las características, causas y consecuencias de algunas enfermedades crónicas que se están haciendo recurrentes en la región, como la diabetes y la hipertensión, así como de la desnutrición, los cuidados en el embarazo y la planificación familiar.

Discriminación, si bien es cierto que los pueblos indígenas fuera de sus comunidades son discriminados, también existe discriminación dentro de las comunidades, de ahí la preocupación e interés por abordar este tema para reflexionar sobre qué es la discriminación, y lo que provoca dentro de las comunidades.

Arte, entendida como toda aquella creación humana que expresa sentimientos y formas de ver la vida y la naturaleza de manera agradable para la vista, y que puede tener una utilidad mencionaron los locutores, como los sombreros de palma, los manteles y servilletas bordadas con motivos animales y vegetales de variados colores, los huipiles tejidos en telares adornados con lo que se ve en la naturaleza, es necesario destacar su importancia artística para no dejar que estas prácticas se pierdan.

Así mismo, se propusieron convocatorias de dibujo para los niños y las niñas de todas las comunidades, constituyendo un espacio de expresión e identificación con la radio.

Primer concurso de dibujo, en la radio “La voz indígena de la montaña”, 98.3 FM



Concurso de dibujo que formó parte del ensayo de programación, “La voz Indígena de la montaña” 98.3 FM
Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero.
Diciembre 2009.
Foto Deisy Ramírez

Los equipos (se localizarán en el cuadro como E-1, E-2, etcétera) de cuatro locutores, decidieron trabajar en dos equipos por día, uno en la mañana y otro en la tarde, organizados en dos semanas de trabajo que se van repitiendo, quedando este primer ensayo de programación de la siguiente manera:

Hora	Lun	Mar	Miér	Juev	Vier	Lun	Mar	Miér	Juev	Vier	
8:00am 9:00am	E-1 Noticias	E-3	E-2	E-1	E-3	E-2	E-1	E-3 Deportes	E-2	E-1 Noticias	MAÑAN
9:00am 10:00am		Noticias	Discrimi- nación		Medio Ambiente	Discrimi- nación			Salud		
10:00am 11:00am											
11:00am 12:00pm							Arte		Deportes		
12:00pm 1:00pm	E-2 Salud	E-1	E-3	E-2 Salud	E-1	E-3	E-1	E-1	E-3	E-2 Mujeres	
1:00pm 2:00pm							CRAC- PC				TARDE
2:00pm 3:00pm		Arte									
3:00pm 4:00pm			Deportes			Deportes			Noticias		
4:00pm 5:00pm					Mujeres			Medio Ambiente			
5:00pm 6:00pm	Noticias		Historias del Pueblo	Noticias					CRAC- PC	Niños	
6:00pm 7:00pm			CRAC- PC				Noticias		Historias del Pueblo		

Para abordar los temas, los locutores realizaron diversas actividades de investigación en la biblioteca comunitaria que se encuentra en la Casa de Justicia de la Coordinadora, también desarrollaron la actividad reporteril al salir a las calles a pedir entrevistas para reforzar algunos temas como el de la salud, historias de pueblo y Policía Comunitaria.

Como podemos ver, esta primer pauta programática de dos semanas es muy sencilla y un tanto inconstante, pues los temas se adaptaron a los horarios e intereses de los locutores, además estos primeros programas no tenían un nombre, simplemente se anunciaban como temas generales, es decir, de salud, discriminación, Policía Comunitaria, etcétera, los cuales se transmitieron a lo largo del horario que a cada equipo

le correspondía, con una duración de acuerdo a la consideración de cada locutor, cabe resaltar que los horarios vacíos en la pauta, están ocupados con música y saludos.

Este primer ensayo permaneció constante dos semanas, en las cuales cada locutor se responsabilizó de uno o dos temas, semanas durante las cuales se agudizaron las sugerencias y peticiones de las comunidades en cuanto a programación.

Es decir, el trabajo apenas comienza y se están planeando diversas actividades con los locutores, como lo menciona Don Guillermo Vázquez Cayetano, Coordinador Regional, en la sede de Zitlaltepec:

Estamos tratando de que pa´ delante vamos a tener una programación, vamos ir ordenando el horario, el trabajo, el horario de los avisos, alguna noticia. El 22, 23 y 24 (de febrero), vamos a tener una reunión con los locutores para producción radiofónica. Se les va hablar de la radio cómo van a trabajar o sea que va venir un profesor, van a capacitarlos³⁰⁵.

Para mi, me gustaría que se hablara de medio ambiente, recursos naturales, las semillas transgénicas, hay muchas cosas que no saben las comunidades lo que nos afecta, porque hay programas que el gobierno dice que nos esta apoyando, pero hay una parte que nos afecta, me gustaría que se hablara de esto en la radio³⁰⁶.

³⁰⁵Guillermo Vázquez Cayetano, Entrevista, Op.cit.

³⁰⁶*Ibid.*

Autoridades de la CRAC-PC, de la sede de Zitlaltepec



Don Guillermo Vázquez Cayetano, Coordinador Regional de Autoridades Comunitarias, y Don Juan Vázquez Evaristo, Comandante Regional, Casa de Justicia y Seguridad Comunitaria, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Montaña Edo. de Guerrero, Diciembre 2009.
Foto Deisy Ramírez

Así mismo, se comenzará a dar soluciones a tareas pendientes, como el nombre de la radio “estamos tratando de poner nombre, el 16 de este mes (febrero) vamos a tener una reunión aquí (en Zitlaltepec) con los comisarios, vamos a tener una capacitación con los nuevos comisarios y vamos a tocar este punto de ya poner un nombre a la radio, lo va decidir la asamblea microregional”³⁰⁷.

Ahora, se esta planeando un arduo trabajo, donde se recojan las peticiones de cada comunidad, de cada persona, de cada ama de casa, de cada joven, de cada niño, de cada autoridad, para comenzar armar una programación y hacer la radio, del pueblo y para el pueblo.

³⁰⁷ *Ibid.*

7.3 Un futuro legítimo para la 98.3 FM

Haciendo valer el derecho de los pueblos indígenas a operar y administrar medios de comunicación, reconocido en diversos tratados internacionales, en el artículo 2 Constitucional y en los Acuerdos de San Andrés, la 98.3 FM se está posicionando en los oídos de los pueblos de la Montaña. Hoy, a dos meses y medio de transmisión, menciona don Guillermo Vázquez “Los pueblos dicen que están con gusto con alegría por la radio, cuando ellos vienen a dejar algún recado, cuando hay algunos eventos o cuando hay alguna emergencia, están a gusto pues, de tener la radio”³⁰⁸.

Es así como las comunidades sienten suya la radio y sienten su proceso de justicia más arraigado, la voz corrió y más allá de territorio comunitario se está sintonizando “...misma la voz, fueron escuchando la gente, porque antes que se instalara la radio se comunicó que aquí íbamos a tener una radio, ya cuando la inauguración se dice cual era la frecuencia de la radio, entonces poco a poquito fueron enterándose la gente, empezó pues, abrir más información”³⁰⁹.

La radio, destaca el Coordinador Regional es:

...para tener mejor comunicación con las comunidades donde contamos con la policía, donde no hay policía también, para tener más comunicación con la gente del pueblo...así tenemos más relación con las comunidades, se unen más, se enteran que tenemos radio donde pueden transmitir su información, cuando ellos necesitan de urgencias, la radio es un avance muy importante para nosotros como coordinadora³¹⁰.

Lo que ahora sigue además de definir la programación, los horarios; es decir, el contenido, es defenderla ante cualquier hostigamiento.

Lo que he comentado yo con las comunidades, es que vayamos preparando como defenderla, porque algún día vamos a tener problemas con la radio, porque

³⁰⁸ *Ibid.*

³⁰⁹ *Ibid.*

³¹⁰ *Ibid.*

no tenemos permiso con los gobiernos, permiso ya oficialmente, sino es una radio a la zona rural, pero nosotros vamos a tratar de defenderla porque para nosotros es un avance, para que tengamos comunicación con las demás comunidades, las demás comunidades cercanas y casi todas las zonas indígenas³¹¹.

Para las autoridades comunitarias, basta y sobra el reconocimiento y aval de las comunidades, eso es lo verdaderamente importante, pues los acuerdos en cuanto a la radio se han hecho de acuerdo a los sistemas normativos que maneja el pueblo Ñuu Savi de la Montaña, por lo tanto, la legitimidad es la que manda “yo imagino que no tengamos permisos, porque a lo mejor con el tiempo, con el permiso van a querer cobrar los impuesto, yo como coordinador pienso que tenerla así como el proyecto de la Policía Comunitaria, sin ningún permiso pero el pueblo esta para defenderla”³¹².

Lo que hace falta para comprender profundamente palabras como las del Coordinador Regional, es entender la realidad de los pueblos indígenas, es vivir con ellos la experiencia comunitaria, tal como los Tojolabales le hicieron saber a Lenkersdorf:

Si nos quieren entender de verdad, si quieren captar la cultura nuestra, decimos la nuestra y no la mía ni la de otro compañero u otra compañera, sino la NUESTRA, NUESTRA, tendrán que aprender el NOSOTROS. Es un DISTINTIVO DE NUESTRA CULTURA, DE NUESTRA IDENTIDAD, DE NUESTRO MODO DE SER. A diferencia de ustedes pensamos y vivimos un todo orgánico y complejo en el cual todos somos hermanas y hermanos y así nos comportamos. Tienen mucho que aprender. A la vez tiene que desaprender la importancia extraordinaria que asignen al YO. No lo negamos, no lo borramos pero el YO lo mismo que el TÚ sólo existen gracias a la existencia del NOSOTROS que les da oportunidad de desarrollarse³¹³.

³¹¹ *Ibid.*

³¹² *Ibid.*

³¹³ Carlos Lenkersdorf, op. cit., p. 34.

CONCLUSIONES

Esta investigación describió la experiencia de las dos radios comunitarias de la CRAC-PC, “La voz de los pueblos” 90.7 FM y “La voz Indígena de la Montaña” 98.3 FM, las cuales constituyen un importante espacio para el desarrollo de los pueblos indígenas y sus organizaciones, basadas y sustentadas en prácticas tradicionales, o mejor dicho, fundadas en los sistemas normativos, erróneamente conocidos como “usos y costumbres”, pues con esta denominación se les minimiza como prácticas arcaicas y conservadoras que no les permiten avanzar e integrarse al desarrollo nacional. Prácticas que para la vida occidental son consideradas de menor rango, y por lo tanto, no pueden aspirar a un reconocimiento y respeto por parte del derecho occidental, y al contrario, deberían ser erradicadas, lo cual se ha intentando desde hace más de quinientos años, sin embargo, hasta hoy en día han coexistido con el Estado Moderno, desde que este es instaurado.

También se dieron a conocer y destacar, los preceptos legales constitucionales nacionales e internacionales, que sustentan a las comunitarias, así como las prácticas de legitimación que mantienen vivos, tanto a los sistemas normativos de los pueblos originarios, como a las iniciativas y prácticas organizativas que están desarrollando, en este caso, los pueblos de la Montaña y Costa Chica del Estado de Guerrero. Dichas iniciativas y prácticas son: los sistemas normativos, el sistema de justicia comunitario y las radios comunitarias.

El lugar que se le ha asignado al derecho indígena como práctica que obstaculiza el desarrollo de los pueblos originarios y de la nación mexicana, y a la vez el enaltecer el derecho occidental, no es más que una cuestión de poder y de imposición de una cosmovisión sobre otras, pues lo que para un grupo es correcto y aceptable, no necesariamente debe serlo para otro, sencillamente porque las concepciones del mundo y la vida son diferentes.

A pesar del inexistente reconocimiento, menosprecio, y acoso del que ha sido objeto el derecho indígena, éste ha probado coherencia y funcionamiento en las comunidades indígenas, teniendo validez jurídica y política para quienes lo llevan a cabo,

y dentro de las comunidades que los reproducen, es decir, gozan de legitimación, la cual se sitúa en el plano del ejercicio efectivo del derecho indígena, en la práctica, en lo tangible, donde se ven resultados reales.

La hipótesis que se manejó en la investigación fue la siguiente: Aunque los sistemas normativos “usos y costumbres” como comúnmente se conocen, no son reconocidos abiertamente por el derecho positivo, como normas jurídicas válidas que regulan y armonizan la vida en comunidad, éstos son la base fundamental de los pueblos indígenas de la Montaña, para seguir desarrollando su sistema de justicia y sus medios de comunicación. Medios que solventan una necesidad comunicativa ayudando al desarrollo de las comunidades y su sistema de justicia, a través, de operar y administrar radios comunitarias, donde los miembros de las comunidades son quienes la operan, respaldan y deciden sus contenidos.

En este sentido, las dos radios comunitarias pertenecientes a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias Policía Comunitaria CRAC-PC, están validadas por dichos sistemas normativos que llevan a cabo los pueblos indígenas que pertenecen al sistema de justicia comunitaria, pues las decisiones tomadas sobre éstas, se han realizado bajo las normas de una de las instituciones indígenas más importantes, es decir, la Asamblea Comunitaria, donde se tomaron en cuenta entre otras cosas, la decisión de instalar radios comunitarias, dónde instalarlas, cuándo, qué nombre asignarles y el reglamento que las regiría para cumplir cabalmente con su función social.

Estas prácticas y decisiones chocan inmediatamente con lo generalmente aceptado, con lo permitido, con la legalidad asentada en leyes que no siempre toman en cuenta la heterogénea composición del pueblo mexicano, es así, como en muchos casos más, que estas radios comunitarias se encuentran entre la legalidad federal y los sistemas normativos de la región, en este caso de la Montaña del Estado de Guerrero.

Estos sistemas normativos reitero, son algo más, que usos y costumbres. Parten de principios culturales que dan coherencia política y jurídica a estos pueblos, a pesar de ser minimizados como prácticas arcaicas que impiden el desarrollo de los pueblos indígenas, al interponerse entre las comunidades y la modernización, hoy en día son

reconocidos y exigidos en dos documentos de gran importancia, ratificados por los gobiernos mexicanos en diferentes momentos históricos, donde se reconocen los derechos colectivos : Autonomía, Libre determinación, y Territorio, además de especificar el derecho al uso de los medios de comunicación por los pueblos indígenas.

Estos documentos a los que me refiero, son el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y los Acuerdos de San Andrés, estos últimos firmados en el año de 1996. Mientras que el convenio internacional se había debatido en Ginebra en junio de 1989 y lo había suscrito en 1990, Noruega y México, el Senado de la República lo ratificó en nuestro país ocho meses más tarde, por lo tanto, el gobierno mexicano, había suscrito tres veces el mismo tipo de acuerdo. Primero en Ginebra, luego en el Senado de la República y finalmente en San Andrés Larráinzar.

Es decir, los sistemas normativos inmersos en los derechos colectivos, están plenamente reconocidos a nivel internacional y nacional, sumándole a este segundo nivel, además de los Acuerdos de San Andrés, el artículo 2° constitucional donde se garantiza la adquisición y operación de medios de comunicación por los pueblos indígenas en su fracción VI. En los Acuerdos de San Andrés, este punto está asentado en la fracción octava de los Acuerdos Generales y en la fracción octava del Documento dos; y en el Convenio 169 de la OIT se especifica en el apartado siete, referente a educación y medios de comunicación.

A pesar de esta serie de leyes que protegen y dan validez a los sistemas normativos, el choque con otras legalidades, en el caso de los medios de comunicación es inevitable. En la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRYTV), las radios comunitarias no figuran en ésta, y la reforma realizada en algunos artículos en 2006 e invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2007, las características, función social, y el mismo término fueron omitidos, superponiendo a los emporios televisivos y radiofónicos, pues la radio comercial se adueña del dial, favorecida por leyes y reglamentos imponen su peso numérico y sus contenidos.

No encontramos y estamos lejos de ese derecho que debe ser puesto al servicio de la sociedad y de los hombres que la integran, para facilitar y permitir una forma de

estructura y de relaciones sociales que asegure a todos los individuos su más pleno desenvolvimiento humano, dentro de una sociedad capaz de promoverla y asegurarla.

A pesar de estos obstáculos y basados en los preceptos legales que validan sus formas de organización, los pueblos de la Montaña de Guerrero, han echado andar sus radios comunitarias; la primera tiene al aire dos años en la Comunidad de Espino Blanco segunda sede de la Coordinadora, y la segunda, con apenas tres meses de transmisión, se escucha desde la comunidad de Zitlaltepec, tercera sede de la CRAC.

El proceso de la CRAC-PC trae tras de sí, un gran respaldo de las más de setenta comunidades, de diez municipios que abarca el sistema justicia comunitaria, así que una radio perteneciente a este proceso, tiene también de entrada, el respaldo de estos pueblos, es decir, detrás de ella hay comunidad, comunidad que en asamblea regional decidió que se abriera la radio, para contar con un medio de comunicación que le permitiera tener mas cerca su sistema de justicia, además de bautizarla y sugerir sobre sus contenidos, dejando ver que estarán para defenderla como lo han hecho durante catorce años con su sistema de justicia.

Si bien es cierto que las radios comunitarias no son exclusivas de las comunidades indígenas y rurales, son estos sectores de la población quienes las están aprovechando, pues son áreas de población que están al margen de la utilización comercial del espacio radioeléctrico, y si esas señales llegan, no responden a las necesidades de una población alejada de la dinámica consumista y agobiante por circunstancias inevitables. En los centros urbanos, es extraño que siendo un núcleo tan grande de población, con niveles de educación muy superiores a las zonas rurales, agrupadas en numerosas organizaciones profesionales, sindicales y hasta populares, no tengan sus propios espacios radiofónicos, esto se debe a que la oferta comercial es más atractiva, pues nos ofrece lo que satisface aquellas necesidades que esos mismos medios nos han creado, además de que las oportunidades para abrir un espacio dedicado y manejado por la sociedad son inexistentes.

Creadas para el pueblo y por el pueblo, estas radios no priorizan el aspecto económico, de hecho carecen de él, y se mantiene al aire por el servicio comunitario de

sus locutores (elegidos en asamblea), quienes además de transmitir, son campesinos que dedican parte de su jornada laboral a la radio.

El equipo de las radios es obtenido, una parte por el apoyo de organizaciones y otra, solventado por las mismas comunidades, quienes se han organizado, en el caso de la Montaña de Guerrero, para construir la cabina, donando el cemento, los bloques de adobe, las tejas y la mano de obra. Mientras que el mantenimiento y adquisición de otros aparatos, como grabadoras de voz, audífonos, memorias USB y otros materiales, son resueltos a través de donaciones. Los anuncios y avisos que trasmite la población son gratuitos y ni siquiera se ha tocado el tema de obtener ganancias económicas por éstos, pues la radio es para servir a la comunidad.

Las comunitarias cuentan con una indudable libertad de transmitir toda aquella información que en otros medios sería amordazada, cuidando por supuesto, aquello que lejos de unir a la gente agudice o creé problemas, de ahí, las reglas claras acordadas en asamblea de la CRAC-PC que especifican, no tocar temas relacionados con los conflictos agrarios, las divisiones entre las comunidades, partidos políticos y cuestiones religiosas, es decir, todo aquello que pueda provocar rivalidades. Siempre y cuando no se trate de estos temas, la información que se trasmite es útil para las comunidades, pues de ellas mismas sale la barra programática, así mismo, la radio es un espacio abierto de participación para todo aquel que decida utilizarla.

También, constituye un espacio de intereses comunes, pues la Coordinadora informa sobre todos aquellos asuntos que ha resuelto y que hay que resolver, se convocan asambleas, se avisa sobre la llegada de presos que serán sometidos al proceso de reeducación, es de ahí, donde las comunidades comparten ese espacio de intereses comunes, es decir, su sistema de justicia.

Las radios con las que cuenta la CRAC-PC cubren el territorio comunitario, las más de setenta comunidades que están integradas al sistema de justicia, pueden escuchar “La voz de los pueblos” y “La Voz Indígena de la Montaña”, esta cobertura no sólo llega al pueblo Ñuu Savi, sino también al Me´Phaa, y hasta al Ñomndaá, Mestizo y Afromestizo, lo que brinda la posibilidad de compartir y celebrar las similitudes y diferencias culturales de

estos tres pueblos indígenas, y compartirlas con la población mestiza y afro-mestiza, y todos ellos a la vez reconocer que forman parte de un proceso comunitario de justicia que los une.

En las radios, la mayoría de los programas se transmiten en lenguas maternas y se resaltan las fiestas patronales, los mitos, leyendas, la música tradicional, todo esto escuchado hasta lugares lejanos, incluso en los límites con el Estado de Oaxaca y el Océano Pacífico, donde otros compañeros indígenas escuchan y conocen la vida y organización de los pueblos de la Montaña.

Así es como a pesar de los diversos obstáculos económicos, políticos, culturales, sociales y hasta geográficos de los que hablamos en el capítulo II, pues existe una difícil situación física de la región donde operan las radios comunitarias de la CRAC-PC, ya que los caminos son difíciles, sobre todo en época de lluvia donde el acceso a las comunidades se vuelve complicado y peligroso; donde además la pobreza se ve en cada rincón, donde la educación y los sistemas de salud son casi inexistentes; el pueblo se organizó para solucionar un grave problema de violencia, creando su sistema de justicia y su policía comunitaria.

Así también, hoy ya se organizó para abrir medios de comunicación que les permitan a las comunidades estar en contacto, resolver problemas en conjunto, escuchar la voz de su misma gente que les habla sobre medio ambiente, música, derechos indígenas, salud, educación y sobre su sistema de justicia. Para esto son las radios comunitarias, para compartir, fortalecer, defender y conocerse.

Con esta radio que abrió micrófonos en la zona más alta de la Montaña de Guerrero, en la comunidad de Zitlaltepec el pasado 25 de noviembre de 2009, se deja ver el interés y la necesidad de las comunidades y del proceso de la CRAC-PC por estar comunicados, a través de un medio que llega a cada hogar. “La Voz Indígena de la Montaña” 98.3 FM tiene muchos retos por delante, de entrada tiene todo el respaldo institucional de la Coordinadora y de los pueblos que abarca el sistema de justicia, ahora lo que sigue, después de su primera etapa de prueba tanto del equipo como de los

locutores, es armar una programación con los pueblos y para los pueblos, donde todos opinen, discutan y decidan el contenido de su radio.

La apertura, pero sobre todo, el mantener viva a una radio comunitaria, no depende de la legalidad o ilegalidad de la que hablan las leyes federales, sino de la legitimación que le brinden los pueblos, porque mientras exista comunidad detrás de estas radios no habrá “ley” que la desarme, y mientras la radio cumpla con lo que le demanda la sociedad se mantendrá al aire.

En tanto no exista un reconocimiento explícito de los sistemas normativos de los pueblos indígenas y de las radios comunitarias en las leyes que corresponde, seguirán estando, como en el caso de las radios de la CRAC-PC, entre la legalidad federal y los sistemas normativos de la región.

Que no es más, que por el lado de la legalidad, seguir en la permanente lucha por el reconcomiendo de los derechos colectivos y fundamentales, como el derecho a adquirir y administrar medios de comunicación. Lucha que en el caso de los medios de comunicación, han llevado a cabo organizaciones como AMARC, AMEDI, y otras organizaciones sociales, estudiantiles y políticas; quienes han logrado grandes avances, sin embargo, hace falta más apertura y congruencia por parte de las autoridades federales.

Los esfuerzos por el reconocimiento del derechos indígena y por ende de los derechos colectivos, ha estado presente desde hace siglos y lo reivindicó el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en conjunto con todos lo pueblos indios de México. Es necesario para el propio bienestar y desarrollo de la nación, como lo menciona Carlos Lenkersdorf, que tomemos en cuenta a los otros, es decir, al mundo indígena, y los incluyamos en el nosotros, así como ellos lo hacen, donde exista la oportunidad de compartir nuestras diferencias y aprender de ellas, donde se llegue a instaurar un estado pluralista y multicultural, donde los ciudadanos tengamos derechos a una igualdad diferente.

A pesar del actual y constante rechazo por el reconocimiento de los derechos indígenas, los pueblos seguirán luchando por ser tomados en cuenta como parte activa del desarrollo nacional y no sólo eso, sino como sujetos de derechos colectivos. Reconocimientos que son posibles, así ocurrió en algunos países latinoamericanos, como el caso de Colombia que reconoció constitucionalmente a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos en 1991, en el marco de la pluralidad y multiculturalidad. En Ecuador sucedió algo similar en 1998 enfocado hacia la administración de justicia indígena. En Perú se suscitó el reconocimiento de las rondas campesinas, que es algo similar al sistema de justicia comunitario de la CRAC-PC. Y en Ecuador, se concretó la constitucionalización de los derechos indígenas.

Es decir, la constante lucha ha dado excelentes resultados, sin embargo, no son suficientes, hace falta sobre todo mayor disposición de las diversas autoridades federales y estatales, y más que disposición sensibilidad, y apertura ante la diferencia.

Por el lado de los sistemas normativos, encontramos la práctica efectiva del derecho Indígena, aquel que a través de la legitimación ha sobrevivido por siglos, y que en ocasiones ha llegado a desconocer al occidental y en otras más a convivido con él, el sistema jurídico indígena, destaca José Emilio Ordoñez Cifuentes, es un elemento sociopolítico de la resistencia indígena para preservar su identidad étnica y constituye una respuesta frente a la dominación colonial y particularmente de las políticas integracionistas del indigenismo occidental.

Las políticas indigenistas, han sido parte de la respuesta del Estado a las peticiones de participación de los pueblos en el desarrollo del país y de sus comunidades, las cuales no responden a sus necesidades, y constituyen sólo un paliativo político a las constantes demandas.

Es necesario en este sentido, que se reconozca plenamente el derecho indígena, y que no sólo se les reconozca como parte de la población que conforma la nación mexicana, con ciertos derechos fundamentales como se jacta de el artículo 2º constitucional, sino que se requiere de un reconocimiento real, en la práctica, con legitimación, donde sean los pueblos indígenas quienes se autodefinan, y quienes

puntualicen las políticas que en lugar de sumirlos en el marginalismo y el colonialismo interno, los haga parte activa del desarrollo nacional.

La situación indígena ha sido sin duda una problemática para las estructuras del poder político y económico desde la conquista, pero no es una problemática por el hecho de que existan los pueblos indígenas o por ser indígenas, de hecho llamaría problema a quienes han estado en las estructura de poder, y no sólo eso, sino como lo apunta Pablo González Casanova en *La democracia en México*, la situación indígena es sólo una pequeña parte de una problemática en la estructura nacional, que incluye a los pueblos indígenas y al resto de la población. Basta con preguntarnos, cuántos de nosotros tenemos la libertad y las herramientas legales necesarias para administrar y operar medios de comunicación; la disposición necesidad y ganas, seguramente muchos, pero en efecto, no existen las oportunidades.

Es precisamente en quienes monopolizan el poder, donde se encuentra gran parte del problema, pues no existe sensibilidad ante la diferencia, lo que hace falta es disposición de escuchar a los demás, tomar en cuenta sus propuestas, responder a sus demandas y visualizarlos como lo que son, una aparte fundamental para el mantenimiento y desarrollo del Estado Mexicano.

Por lo antes mencionado, es muy importante que se sigan realizando investigaciones sobre las radios comunitarias, radios que a pesar de su larga trayectoria en diversas partes del mundo y en México, no han sido reconocidas legalmente en nuestro país, por lo que este tipo de trabajos, donde se destacan las experiencias de las comunitarias en el marco de una organización como lo es la CRAC-PC, y en el marco de la legitimación de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, puede contribuir a que se reconozca el valor, no sólo de las comunitarias, sino del derecho indígena, así como de la organizaciones de los pueblos originarios.

Este trabajo, da cuenta de un periodo que cierra tres meses después de la instalación de la radio “La voz indígena de la montaña” 98.3 FM, lo que significa que hay mucho que seguir registrando sobre estas radios, y muchas más que existen en diversos estados de la República. Aquí queda un campo abierto a la investigación, pues las radios

comunitarias siguen transmitiendo, las leyes siguen sin reconocerlas, y los pueblos indígenas siguen existiendo y llevando a la práctica su derecho indígena y sus derechos colectivos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alfonso Vega, María Yolanda, Jorge González Sánchez, et. al., *Los métodos de la investigación, fundamentos teóricos para la estructuración de una metodología de la investigación*, 2°ed., Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1993, 125pp.
2. Adonon Viveros Akuavi, "Estado, derecho y multiculturalismo. Un enfoque de antropología jurídica en México", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, 51-72pp. .
3. Aguirre Pérez Irma Guadalupe, *Amuzgos de Guerrero*, México, CDI, 2007, 55 pp.
4. Arce Batista Olivia, Roberto Gamboa Vázquez y Patricia Gasca Mendoza, *Nuestros derechos como pueblos indígenas*, México, s/año, Tlachinollan, 29pp.
5. Arce Batista Olivia, Roberto Gamboa Vázquez y Patricia Gasca, *Pueblos indígenas y Militarización*, México, s/año, Tlachinollan, 40pp.
6. Arce Batista Olivia, Roberto Gamboa Vázquez y Patricia Gasca, *Sistemas Normativos y Autonomía Indígena*, México, s/año, Tlachinollan, 44pp.
7. Baena Guillermina, *Instrumentos de Investigación*, edit. Editores mexicanos unidos, México, 1996, 134pp.
8. Bassets Luis, *De las ondas rojas a las Ondas libres*, Edit. Gustavo Gili, Barcelona, 1981pp.
9. Bunge Mario, *Diccionario de Filosofía*, Argentina, Edit. Siglo veintiuno, 2002, 221 pp.
10. C169 *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales*, 1989, OIT, Ginebra, 1991, 20pp.
11. Calleja Aleida, y Beatriz Solís. *Con permiso: La Radio Comunitaria en México*, México, AMARC, AMEDI, CMDPDH, 2007, 2°ed., 247pp.
12. Calleja Aleida, "El Ejército, la señal: Concesionarios presionan para que desaparezcan", *Revista etcétera*, México, agosto de 2003, 48-50pp.
13. Calleja Aleida, "Nuestros Medios en Ghana", *Revista Zócalo*, año IX, núm. 103, México, septiembre 2008, 51p.
14. Calleja Aleida, "Los pendientes", *Revista etcétera*, México, septiembre 2005, 36p.

15. Calleja Aleida, "Tumbos de la SCT: Irrumpe en ilegales maniobras políticas", *Revista etcétera*, México, mayo 2004, 31-33pp.
16. Calleja Aleida, "Los criterios de la SCT: Hay diálogo, pero no resultados", *Revista etcétera*, México, marzo 2004, 33-34p.
17. Calleja Aleida, "Con permiso", *Revista etcétera*, México, noviembre 2004, 38-43pp
18. Calleja Aleida, "AMARC insiste", *Revista etcétera*, México, octubre 2004, 29-30pp.
19. Calleja Aleida, "Del dicho ¿al hecho?: Posible reconocimiento legal a las radios comunitarias", *Revista etcétera*, México, septiembre 2004, 26p.
20. Calleja Aleida, "Vía crisis", *Revista etcétera*, México, julio 2004, 22p.
21. Calleja Aleida, "Gracias", *Revista etcétera*, México, julio 2005, 28p.
22. Calleja Aleida, "En favor de la ley", *Revista etcétera*, México, abril 2005, 28p.
23. Calleja Aleida, "Sordos, ciegos y mudos: Medios comunitarios: la respuesta es el silencio", *Revista etcétera*, México, febrero 2004, 24-26p.
24. Calleja Aleida, "Indispensables, las radios comunitarias: papel primordial en la focalización de problemas específicos", *Revista etcétera*, México, noviembre 2003, 33-35pp
25. Calleja Aleida, "La radio propone y el gobierno dispone: La disyuntiva en la represión o la regulación", *Revista etcétera*, México, diciembre 2003, 25-26pp
26. Calleja Aleida, "Las desventajas", *Revista etcétera*, México, junio 2005, 32p.
27. Calleja Aleida, "La embestida de Crónica", *Revista etcétera*, México, febrero 2005, 34p.
28. Calleja Aleida, "Las varas de la SCT: Inoperancia para cumplir derechos ciudadanos", *Revista etcétera*, México, junio 2004, 38-39p.
29. Castillo Gallardo MayrÍ, "Pueblos indígenas y derecho consuetudinario. Un debate sobre las teorías del multiculturalismo", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, 13-29pp.
30. Chan Concha Lourdes Marisol, "¿Acceso de los indígenas a los medios?: Las radiodifusoras surgidas al amparo de la CDI en el Estado de Michoacán", Tesis de Maestría, México, UNAM, 2007, 187pp.

31. Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de lenguas indígenas nacionales 2008-2012*, México, INALI, 2008.84 pp.
32. Consejo Directivo 2004-2005. *Segundo Congreso Internacional: Los Medios Públicos de cara a la Democracia*, México, Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A.C, 2005, 307pp.
33. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Porrúa, México 2009, 160pp.
34. Correa Oscar, "El Pluralismo Jurídico. Un desafío al Estado contemporáneo", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 168, año XLI, México UNAM/FCPyS, abril-septiembre, 1997, 91-98pp.
35. Fernández C., Paulina., *Rabias, Resistencia, y Respuesta: Otros caminos hacia la justicia*, Festival Mundial de la Digna Rabia, 2009, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 16 pp.
36. Gallo T. Miguel Ángel, Humberto Ruiz O., Federico M. Valtierra, *Introducción a las Ciencias Sociales*, Edit. Quinto sol, México, 1993, 90pp.
37. Gspert Carlos, José A. Vidal, et.al., *Atlas Geográfico Universal y de México*, España, Océano, 1999, 1573 pp.
38. García López, Juan Enrique, Daniel Vargas Macías, Miguel Ángel Martínez Herrera, et al., *Clasificación de localidades de México, según presencia indígena 2000*, México, Consejo Nacional de Población, 2004, 22 pp.
39. Grupo Plural del senado. *Avances y aportaciones para la reforma Legislativa de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, Senado de la República, México, Senado de la República LX Legislatura, 2008, 190pp.
40. González Casanova Pablo, *La democracia en México*, 2° ed., Edit. Era, México, 1967, 333 pp.

41. Gómez Valera Carlos, "Radios comunitarias: Una historia de represión y defensa de la libertad de expresión", *Revista etcétera*, México, agosto de 2003, 44-47pp.
42. Gómez Valera Carlos, "Regulación de los medios: Visos latinoamericanos", *Revista etcétera*, México, septiembre 2003, 30-32pp.
43. Hueber Solveig, "Estado, derecho y multiculturalismo. "Dinámicas post-constitucionales: cambios en la administración de justicia indígena en Ecuador después de la reforma constitucional de 1998"., *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, 73-91pp.
44. Huerta Velázquez, Erick y Blanca H. Cruz Cárcamo, *Manual para el trámite de permisos de radiodifusión indígena*, México, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C, 2008, 89pp.
45. Ignacio Felipe, Esperanza, *Nahuas de la Montaña*, México, CDI, 2007.55 pp.
46. Islas Reyes Laura y Steve Buckley, "Los 11 permisos son el comienzo", *Revista etcétera*, México, noviembre 2005, 66-68pp.
47. Lenkersdorf Carlos, *Filosofar en clave Tojolabal*, Edit. Porrúa, México, 2002, 273pp.
48. Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario oficial de la Federación el 19 de enero de 1960, última reforma publicada DOF 11-04-2006, 42pp.
49. *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, INALI, México, 2003, 15pp.
50. León Portilla Miguel, "La Autonomía Indígena: Carta al Príncipe Felipe de los Principales de México en 1554", *Letras Libres*, número 23, México, noviembre de 2000, 48-50pp.
51. Lizárragas Salas Frambel, "Radios comunitarias, ni piratas ni pequeñas: López Vigil", *Revista Zócalo*, año IX, núm. 103, México, septiembre 2008, 52-53pp.
52. Magaña Abarca Cristina, *Derecho a seguir siendo campesinos*, México, 2005, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC, 63pp.

53. Mejía Barquera Fernando, "Broma radiofónica del EZLN", *Revista etcétera*, México, septiembre 2003, 22p.
54. Mejía Barquera Fernando, "La otra radio universitaria", *Revista etcétera*, México, marzo 2003, 21p.
55. Mejía Barquera Fernando, "Radio comunitaria en FM", *Revista etcétera*, México, enero 2005, 45p.
56. M. Lewis Peter, y Jerry Booth. *El medio invisible: Radio pública, privada, comercial y comunitaria*, Barcelona, Edit. Páidos, 1992, 320pp.
57. Mindek Dubravka, *Mixtecos*, México, CDI, 2003, 31 pp.
58. Montemayor Carlos, *Los pueblos indios de México hoy*, México, Edit. Planeta, 2001, 168pp.
59. Muñoz Ramírez Gloria, *20 y 10 el fuego y la palabra*, La Jornada Rebeldía, México, 2003, 298pp.
60. Navarrete Linares Federico, *Los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2008, 14 pp.
61. Nemecio Nemecio Isabel Margarita, *Migrar o morir: El dilema de los jornaleros agrícolas de la montaña de Guerrero*, México, Tlachinollan, 2005, 103 pp.
62. Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Derecho indígena en Mesoamérica: Caracterización, epistemológica y axiológica*, Guatemala-México, 2001, 157pp.
63. Peral, Salcido Martha Angélica. *Seguridad e impartición de justicia comunitaria regional en la Costa de Guerrero*, México 2007, 80pp.
64. Piccoli Emmanuelle, "Las rondas campesinas y su reconocimiento estatal, dificultades y contradicciones de un encuentro: un enfoque antropológico sobre el caso de Cajamarca, Perú", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, 93-113pp.
65. Ramírez Cocarro, Marco Antonio, *Empobrecimiento Rural y Medio Ambiente en la Montaña de Guerrero*, México, Procuraduría Agraria, 1996, 75 pp.

66. Ramos Rodríguez José Manuel,. *Ecos de "La Voz de la Montaña".La Radio como factor de cohesión y fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas*, México, UNAM, 2005, 200pp.
67. *Reglamento Interno de la CRAC*, Monte de Olivo, 1999, 17 pp.
68. Rebeil Corella María Antonieta, Alma Rosa Alva de la Selva e Ignacio Rodríguez Zárate. *Perfiles del cuadrante: Experiencias de la radio*, México, Trillas, 1989, 314 pp.
69. Romo Cristina,. *Ondas, canales y mensajes: Un perfil de la Radio en México*, México, Edit. Iteso, 1991, 141pp.
70. Romo Gil María Cristina,. *Introducción al conocimiento y práctica de la radio*, México, Edit. Diana, 1987, 120 pp.
71. Rosa Escartín Joan Olivar, et al., *Gran Atlas Universal y de México*, España, Nauta, 1990,. 460 pp.
72. Rojas, Soriano Raúl. *Guía para la realizar Investigaciones Sociales*. 40ª. Ed. Edit PYV, México 2003, 437pp.
73. Rodríguez Villafañe Miguel Julio, "¿Cuáles son los tres poderes?: La televisión, referente central de los gobiernos", *Revista etcétera*, México, agosto de 2004, 67-73pp.
74. Sánchez Botero Esther, "La realización del pluralismo jurídico de tipo igualitario en Colombia", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, 31-49pp.
75. Sifuentes Esteban Martínez, *La Policía Comunitaria. Un sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el Estado de Guerrero*, México, INI, 2001, pp.87.
76. *Sistema comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, Policía Comunitaria y Coordinadora regional de Autoridades Comunitarias de las Costa Chica y*

- Montaña de Guerrero, *Reglamento interno: Versión sintetizada*, México, CRAC-PC, Octubre 2007, 11 pp.
77. Stavenhagen Rodolfo, *Derechos Humanos de los pueblos indígenas*, CNDH, México, 2000, 115 pp.
78. s/a. "radio comunitarias", *Revista etcétera*, México, Octubre 2003,6-7p.
79. s/a, "Radiografía de las Radios Comunitarias", *Revista etcétera*, México, mayo 2004, 11p.
80. s/a, "Radios comunitarias", *Revista etcétera*, México, febrero 2004, 10p.
81. Tamayo Tamayo Mario, *El proceso de la investigación científica*, 3° ed., Edit. Limusa, México, 1995, 231pp.
82. Truffin Barbara, "El papel de los derechos indígenas en la amazonia ecuatoriana", *Revista Nueva Antropología*, núm. 71, vol. XXII, México, julio-diciembre, 2009, 115-150pp.
83. Turkle, Sherry, *La vida en la pantalla. La construcción de la identidad en la era de Internet*, Barcelona, Paídos, 1997, .414 pp.
84. Vázquez, Raquel y Alejandro Ángeles, "Ley en Pausa: La forma en que nos comunicamos, nos entretenemos y nos informamos podría cambiar muy pronto ¿Qué diablos es la llamada Ley Televisa?", *Revista Expansión*, s/núm., s/vol., México, abril 2006, pp. 116-119.
85. Vilar Josefina, *El sonido de la radio: Ensayo teórico práctico sobre producción radiofónica*, México, Edit. Plaza y Valdés, 1988, 214pp.
86. Villamil Jenaro, "Acoso a la radio comunitaria", *Revista Proceso*, núm. 1460, México, octubre 2004, 64-66pp.
87. Zorrilla Arena Santiago, *Introducción a la metodología de la investigación*, edit. Aguilar León, México, 1988, 372pp.

ENTREVISTAS

- Coordinador de la radio, “La voz indígena de la Montaña” 98.3 FM de Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Edo. de Guerrero, entrevista personal 18 de diciembre de 2009.
- Guillermo Vázquez Cayetano, Coordinador Regional de la CRAC-PC de la sede de Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Edo. de Guerrero, entrevista personal, 9 de febrero de 2010.
- Integrante del equipo de Comunicación Comunitaria de la CRAC-PC, entrevista personal, 15 de abril de 2009.

CIBERGRAFÍA

1. *Acuerdos de San Andrés, “Derechos y Cultura Indígena”, Documentos: Acuerdos, Documento 1 Pronunciamiento Conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional, Documento 2 Propuestas Conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento., Documento 3 Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN*, [en línea], México, febrero de 1996, 25pp., Dirección URL: <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sanandres.html>, [Consulta: 23 de octubre de 2009].
2. Asociación Mundial de Radios Comunitarias 1998, ¿Qué es una radio comunitaria? [en línea], Dirección URL: <http://alc.amarc.org/index.php?p=home&l=ES>, [Consulta: 19 de mayo de 2008].
3. AMARC México, *COFETEL entrega permisos a radios comunitarias*, [en línea], México, 21 de febrero de 2010, Dirección URL: <http://www.amarcMexico.org/noticias/3089.html>, [Consulta: 9 de marzo de 2010].
4. Benítez, Alberto Tiburcio, José Roldán Xopa y María Villareal Ruvalcaba. *Los efectos de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley Federal de Telecomunicaciones en la radiodifusión comunitaria*, [CD-ROM], 32pp., México, AMARC, Clínica Legal de Interés Público, 2007 [Consulta 28 de mayo de 2008].
5. Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, [en línea] México, 2008, INALI, Dirección URL: http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf [Consulta 8 de febrero de 2009].

6. Caballero, Juan Julián “Pueblos indígenas de México, Amuzgos Tzjon Non”, [en línea], CDI, Dirección URL: [ttp://www.cdi.gob.mx/ini/monografias/amuzgos.html](http://www.cdi.gob.mx/ini/monografias/amuzgos.html), [Consulta 9 marzo de 2009].
7. Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión CIRT, *Desplegado a la Opinión Pública y al Senado de la República*, [en línea], México, CIRT, 7 de diciembre de 2009, Dirección URL: www.cirt.com.mx/cirt/index.php?option=com_docman&task=doc., [Consulta: 9 de marzo de 2010].
8. Cepeda Neri, Álvaro, “Radios comunitarias y libertad de expresión”, [en línea], México, Revista Contralínea, s/núm., s/vol., julio de 2009, Dirección URL: <http://www.contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/07/26/radios-comunitarias-y-libertad-de-expresion/>, [Consulta: 28 de agosto de 2009].
9. Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, *Sexta Declaración de la Selva Lacandona*, [en línea], Montañas del Sureste Mexicano, México, junio de 2005, 20pp., Dirección URL: <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/especiales/2>, [Consulta: 23 de octubre de 2009].
10. Comisión Nacional de Derechos Humanos; Informe 2002, de la Relataría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo Libertad de Expresión y Pobreza, Numeral 37. Comisión internacional de Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=138&l2> [consulta 19 mayo de 2008].
11. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*, [en línea], Guerrero, México, 5 de enero de 1918, última reforma 28 de diciembre de 2007, p. 101pp., Dirección URL: <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>, [Consulta 23 de octubre de 2009].
12. Fernández, Raquel, “Segob analiza dar tregua a las radios comunitarias”, [en línea], México, Milenio.com, 2 de agosto de 2009, Dirección URL: <http://impreso.milenio.com/node/8617956>, [consulta:9 de septiembre de 2009].
13. González, María de la Luz, “Radiodifusora en Hermosillo se ampara contra Ley Televisa”, [en línea], México, ElUniversal.com.mx, El Grafico, 6 de julio de 2006, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/grafico/53309.html>, [Consulta: 3 de agosto de 2009].
14. Gómez Ricardo y Elena Michel, “Cierran puerta a ‘Ley de Medios’”, [en línea], México, *El Universa.com.mx*, 28 de abril de 2010, Dirección URL:

- <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177349.html>, [Consulta: 3 de mayo de 2010].
15. Habana de los Santos, Misael, "Inicia transmisiones La Parota, radio comunitaria en Acapulco", [en línea], México, La Jornada.com.mx, 10 de noviembre de 2008, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2008/10/16/index.php?section=estados&article=044n2est> [Consulta 7 de enero de 2009].
 16. Informe de Actualización sobre la situación de Libertad de Expresión en México: Que realizaron organizaciones civiles para entregar al Relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [CD-ROM], julio de 2004, 12pp, México, AMARC [Consulta 20 de mayo de 2008].
 17. *Iniciativa con proyecto decreto por el que se expide La Ley de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales*, [En línea], Gaceta parlamentaria 114, Senado de la República, 8 de abril de 2010, Dirección URL: <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=2795&lg=61>, [Consulta: 13 de abril de 2010].
 18. Jongitud Zamora Jacqueline, Legalidad, legitimidad y legitimación implicaciones éticas, [en línea], 18pp., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad de Veracruz, s/fecha, Dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1650/21.pdf>, [consulta: 19 de julio de 2010].
 19. Martínez, Alba, "Avanza plan ofensivo contra radios comunitarias", [en línea], México, Revista Contralínea, s/núm, s/vol., marzo de 2009, Dirección URL: <http://contralinea.info/archivo-revista/?p=1244>, [consulta: 16 junio de 2009].
 20. Massieu Fernández Andrés, *Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Andrés Massieu Fernández, del grupo parlamentario del PRI*, [en línea], México, PRI-Senado, 3 de diciembre de 2009, Dirección URL: www.diputados-pri.org.mx/res-01/oldsite/imprimir.php?noticia=1204, [Consulta: 9 de marzo de 2010].
 21. Mejía Barquera Fernando, *Medios: reforma fallida*, [en línea], México, Milenio, 12 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://impreso.milenio.com/node/8687885>, [Consulta: 9 de marzo de 2010].

22. Nava Gustavo Alberto, "La palabra Verdadera, radio comunitaria, 2 años de limitaciones y logros de difusión", [en línea], México, La Jornada-Guerrero com. mx, 21 de noviembre de 2008 Dirección URL: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2008/11/21/index.php?section=sociedad&article=011n2soc> [Consulta 10 de enero de 2009].
23. Norandi, Mariana, "La SG secuestró 140 solicitudes para operar radios: legislador", [en línea], México, www.lajornada.unam.mx, 20 de mayo de 2009, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/20/index.php?section=politica&article=017n1pol>, [Consulta: 16 julio de 2009].
24. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-01-SCT1-93, especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud, [en línea], México, enero 2000, SCT, Dirección URL: <http://dgsrt.sct.gob.mx/index.php?id=526>, [Consulta: 11 de septiembre de 2009].
25. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-02-SCT1-93, especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 mhz, con portadora principal modulada en frecuencia, [en línea], México, noviembre de 200, SCT, Dirección URL: <http://dgsrt.sct.gob.mx/index.php?id=526>, [Consulta: 11 de septiembre de 2009].
26. Ocampo Arista, Sergio, "Acuerdan 72 comunidades impulsar una radiodifusora comunitaria en Guerrero", [en línea], México, www.lajornada.unam.mx, 16 de octubre de 2008, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2008/10/16/index.php?section=estados&article=044n2est>, [consulta 9 marzo de 2009].
27. Orozco Gómez, José Julián Sacramento Garza y De la Peña Gómez. Boletín No. 0495 del 28 de enero de 2004: Diputados piden resolver el problema de los permisos para las estaciones de radio comunitaria, [CD-ROM], 2pp., México, AMARC, [Consulta 20 de mayo 2008].
28. Pedroza de la Llave, Susana Thalía y Omar García Huante. *Compilación de instrumentos internacionales de Derechos Humanos Firmados y Ratificados por México 1921-2003*, [en línea], tomo I y II, 1476pp., México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2003, Dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/juridica/tratinter/traint.htm> [consulta: 9 de septiembre de 2008].

29. Pérez U, Matilde., “Recula SG de participar en foro en el que avalaría la existencia de radios indígenas, [en línea], México, www.lajornada.unam.mx, 18 de mayo de 2009, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/18/index.php?section=politica&article=021n1pol>, [Consulta: 18 de mayo de 2009].
30. *Proyecto de Declaración sobre los Derechos de las poblaciones Indígenas*, [en línea], Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Perú, 2007, 17pp., Dirección URL: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.Sub.2.RES.1994.4.5.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.Sub.2.RES.1994.4.5.Sp?Opendocument), [consulta :6 de octubre de 2009].
31. Radio Ñomndaa, Comunicado [en línea], México, 2008, Dirección URL: <http://www.apivirtual.com/2008/01/21/comunicado-radio-nomndaala-palabra-del-agua/> [Consulta 7 de enero de 2009].
32. Radio Bemba, *La Suprema Corte de Justicia avala patrocínios privados para radios permisionadas y comunitarias*, [en línea], México, Radio Bemba, 20 de octubre de 2008, Dirección URL: <http://www.radiobemba.org/index.php/archivos/doc/la-suprema-corte-de-justicia-aval-a-patrocínios-privados-para-radios-permisi/>, [consulta: 3 de agosto de 2009].
33. Rodríguez Fuentes, Jesús “*El proyecto de la CRAC va más allá de la justicia indígena, afirman en celebración*”, [en línea], México, www.lajornadaquerrero.com.mx, 17 de octubre de 2008, Dirección URL: <http://www.lajornadaquerrero.com.mx/2008/10/17/index.php?.seccion=sociedad&article=012n2soc>, [Consulta 9 de marzo de 2009]
34. s/autor, *La Voz en el aire*, [en línea], México, 2007, Dirección URL: <http://www.aliveinmexico.org/video/2007/08/04/the-voice-in-the-air/> [Consulta 10 de enero de 2009].
35. s/a *Comunicación Comunitaria*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/> [Consulta 13 marzo 2009].
36. s/a, *13 Aniversario 2008, Relataría Mesa1 – Militarización y actos de represión contra la CRAC-PC*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/> Consulta 12 de marzo de 2009].

37. s/a, *13 Aniversario 2008 Mesa 2- Radio comunitaria y otros medios (carretera)*, [en línea], México, 2008, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org> [Consulta 7 de enero de 2009].
38. s/a, *13 Aniversario 2008 Relataría Mesa 3- Educación*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/> Consulta 12 de marzo de 2009].
39. s/a, *13 Aniversario 2008 Mesa 4 - Situación nacional de la seguridad y la justicia. fortalecimiento de la CRAC.*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/>, [Consulta 13 marzo 2009].
40. s/a, *13 Aniversario Relataría Mesa 5- Producción y mercado laboral*, [en línea], México, 2009, Dirección URL: <http://www.policiacomunitaria.org/> Consulta 12 de marzo de 2009].
41. s/a “La Policía Comunitaria de Guerrero explora “otra” comunicación” [en línea], México, suplemento mensual Ojarasca, Núm. 123, La Jornada, México, Julio 2007, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/07/16/oja123-guerrero.html>, [Consulta 13 marzo 2009].
42. s/a, *Reconocimiento jurídico del servicio de radiodifusión comunitaria* [en línea], 13pp., México, AMARC, s/fecha, Dirección URL: http://www.senado.gob.mx/telecom_radiodifusion/content/sesiones_trabajo/docs/AMARC4.pdf [consulta 28 agosto de 2009].
43. s/a, *Gobierno Federal pretende deslindarse del otorgamiento de permisos de radio indígena*, [en línea], 3pp, México, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C, 17 de mayo de 2009, Dirección URL: http://www.radiobemba.org/index.php/archivos/doc/gobierno_federal_pretende_deslindarse_del_otorgamiento_de_permisos_de_radio/, [Consulta 20 mayo 2009].
44. s/a, *Procedimiento para solicitar un permiso o “el huevo de colón”*, (CD-ROM), 8pp., México, AMARC [Consulta 20 de julio de 2009].
45. s/a, *Grupo plural, telecomunicaciones y radiodifusión*, [en línea], México, Senado de la República, Dirección URL:

http://www.senado.gob.mx/telecom_radiodifusion/content/grupo_plural/index_grupo.htm, [Consulta: 28 agosto de 2009].

46. s/a, *Amparo de radio comunitaria obtiene fallo favorable en corte de México*, [en línea], México, Agencia Informativa de AMARC ALC, 22 de octubre de 2008, Dirección URL: <http://www.agenciapulsar.org/nota.php?id=13860>, [Consulta: 28 de agosto de 2009].
47. (s/a. *Cofetel restringe potencia a radios comunitaria*, [en línea], México, Mexicana de Comunicación, 20 de febrero de 2010, Dirección URL: http://mexicanadecomunicacion.com.mx/boletinrmc/nota00_2.html , [Consulta: 9 de marzo de 2010].
48. Sánchez Alejandro, “Edil perredista de Teloloapan ordena los contenidos de radio clandestina”, [en línea], México, La Crónica.Com.mx, 24 de enero de 2005, Dirección URL: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=163545> [Consulta 10 de enero de 2009].
49. s/autor, *Radio Universidad Autónoma de Guerrero*, [en línea], México, UAG, 2005, Dirección URL: <http://radiouag.altamirano.biz/> [Consulta 10 de enero de 2009].
50. s/a, *Regiones de Guerrero*, [en línea], México, 2006, Dirección URL: http://www.guerreroturistico.com/esp/pagina/z_45_Regiones_del_Estado_de_Guerrero.php [Consulta 20 de febrero de 2009].
51. s/a, *Guerrero en Datos*, [en línea], México, 2009, Servicio Internacional para la Paz, Dirección URL: http://www.sipaz.org/data/gro_es_02.htm [Consulta 10 de marzo de 2009].
52. s/a, *Sotelo pretende legislar los designios del chavismo en México: CIRT*, [en línea], México, Radios Fórmula, 7 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://www.radioformula.com.mx/noticias/nacional/sotelo-pretende-legislar-los-designios-del.html>, [Consulta: 9 de marzo de 2010].
53. s/a, *CIRT ataca reforma que favorecería a radios comunitarias*, México, Revista Etcétera, 7 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=2478>, [Consulta: 9 de marzo de 2010].
54. Sotelo García, Carlos, *Conferencia: Se pronuncia Carlos Sotelo contra la aplicación selectiva de la ley a radios comunitarias*, [en línea], México, PRD-

Senado, 11 de marzo de 2009, Dirección URL: http://www.prd.senado.gob.mx/cs/informacion.php?id_sistema_informacion=3160, [Consulta: 20 mayo de 2009].

55. Sotelo García, Carlos, Jesús Garibay García, *Exige PRD en el Senado detener persecución y abusos contra radios comunitarias en México*, [en línea], México, PRD-Senado, 15 marzo de 2009, Dirección URL: http://www.prd.senado.gob.mx/cs/informacion.php?id_sistema_informacion=3177, [Consulta: 20 de mayo de 2009].
56. Sotelo García, Carlos, *Gobierno obligado a liberar permisos para que comunidades indígenas operen frecuencias de radio y TV*, [en línea], México, PRD-Senado, 19 de mayo de 2009, Dirección URL: http://www.prd.senado.gob.mx/cs/informacion.php?id_sistema_informacion=3434, [Consulta: 20 de mayo de 2009].
57. Trejo Delarbre Raúl, “*La AMEDI respalda la iniciativa de Ley de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales presentada hoy en la cámara de Diputados y Senadores*”, [en línea], 3pp., México, AMEDI, 8 de abril de 2010, Dirección URL: contacto=amedi.org.mx@mcsv68.net en nombre de AMEDI (contacto@amedi.org.mx)> [Consulta: 8 de abril de 2010].
58. Villela, Samuel “*Pueblos Indígenas de México, Nahuas de Guerrero*” [en línea], CDI, Dirección URL: <http://www.cdi.gob.mx/ini/monografias/nahuas.html>, [Consulta 9 marzo de 2009].
59. *Visita Oficial Conjunta a México: Observaciones Preliminares*, [en línea], México, ONU-OEA, 24 de agosto de 2010, Dirección URL: <http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2010/08/Informe-preliminarOEA-ONU.pdf>, [Consulta 27 de agosto de 2010].
60. XEU, *Advierte CIRT intención de instaurar proyecto “chavista” en México*, [en línea], México, XEU Noticias, 7 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=183261>, [Consulta 9 marzo de 2009].